

Nafarroako Gobernua

Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua

Justizia Zuzendaritza Nagusia



Gobierno de Navarra

Departamento de Presidencia, Función
Pública, Interior y Justicia

Dirección General de Justicia

Justiziako Gizarte Zerbitzua

Servicio Social de Justicia

MEMORIA 2018

C/ Monasterio de Irache, 22, 1º A · 31011 Pamplona

ÍNDICE

I.- <u>PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA</u>	4
1. <u>ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA</u>	6
<u>SISTEMA DE GESTIÓN</u>	6
A/ <u>TRAMITACIÓN</u>	8
B/ <u>FACTURACIÓN</u>	22
2. <u>SERVICIO DE EXTRANJERÍA</u>	32
3. <u>SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO</u>	38
4. <u>SERVICIO DE MEDIACIÓN</u>	42
5. <u>LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES</u>	82
5.1 <u>Peritos</u>	83
5.2 <u>Servicios de Traducción e interpretación</u>	89
II. <u>SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO</u> .	
<u>PRESENTACIÓN</u>	100
1. <u>NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS</u>	103
2. <u>DATOS DE LOS EXPEDIENTES ABIERTOS</u>	107
2.1. <u>víctimas de violencia de género</u>	111
2.2. <u>Víctimas secundarias</u>	116
2.3. <u>Víctimas de delitos contra la libertad sexual</u>	118
2.4. <u>Violencia doméstica</u>	121
2.4.1. <u>Violencia Filio Parental- Paterno Filial</u>	122
2.5. <u>Menores víctimas de abuso/agresión sexual</u>	123
2.6.- <u>Expedientes por otros motivos</u>	127
3. <u>INTERVENCIONES DE URGENCIA</u>	129
4. <u>ÓRDENES DE PROTECCIÓN</u>	131
5. <u>PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO</u>	134
5.1. <u>Psimae</u>	134
5.2. <u>Psicóloga OAVD</u>	137
6. <u>PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES</u>	137
7. <u>INFORMES PERICIALES Y ASISTENCIA A JUICIOS</u>	141
8. <u>RESUMEN DE ACTUACIONES</u>	142
8.1 <u>Acreditaciones</u>	143

9. <u>OTROS SERVICIOS PRESTADOS</u>	145
9.1. <u>Incapacidades civiles</u>	145
9.2. <u>Informes elaborados a petición de los Juzgados</u>	147
9.3. <u>Acompañamientos judiciales</u>	148
9.4. <u>Servicio de mediación penal, civil y mercantil</u>	149
9.5. <u>Servicio de información y derivación deshaucios en primera vivienda por ejecución hipotecaria</u>	151
9.6 <u>Tiempo dedicado a la atención telefónica</u>	152
10. <u>ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN</u>	154

PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

El Servicio Social de Justicia, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Justicia, fue creado a finales del año 2003, integrándose en dicho Servicio unidades que hasta esa fecha se integraban en la Dirección General de Interior y en el Departamento de Bienestar Social, así como servicios que, hasta esa fecha, se integraban en el Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia.

La nueva estructura del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, aprobada por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, atribuye al Servicio Social de Justicia cinco grandes áreas de actuación:

A/ Asistencia y Apoyo Técnico a los Órganos Judiciales, que incluye la Asistencia Jurídica Gratuita, las labores de traducción e interpretación, así como facilitar los medios para la práctica de pruebas periciales y desplazamientos de la autoridad judicial y funcionarios para la práctica de diligencias judiciales.

B/ Asistencia Integral a las Víctimas del Delito, asignada a la Sección de Atención a las Víctimas del Delito.

C/ Impulso y Coordinación de las Medidas tendentes a la Rehabilitación y Reinserción Social de Detenidos y Excarcelados, asignado al Negociado de colaboración con los órganos judiciales, unidad que fue integrada funcionalmente en el Instituto Navarro de Medicina Legal a los efectos de constituir la unidad integral de valoración forense prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

D/ Apoyo a la Mediación, prestando medios para su implantación en las diferentes jurisdicciones

E/ Coordinación en la Comunidad Foral de Navarra, de las Órdenes de Protección emanadas de los órganos judiciales.

En estos últimos años, el Servicio Social de Justicia ha ido asumiendo nuevas labores, siempre relacionadas con la Justicia Social, destacando especialmente la gestión de la Mediación intrajudicial en los ámbitos civil, familiar y mercantil, así como labores de información y apoyo en cuestiones relativas a incapacidades civiles y desahucios.

La presente Memoria, se centra en las áreas descritas, si bien, las realizaciones del Negociado de colaboración con los órganos judiciales se incluyen en la Memoria General del Instituto Navarro de Medicina Legal.

1. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

SISTEMA DE GESTIÓN

La gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita, se apoya en la herramienta informática denominada “ASIGNA”, sistema de información que, a su vez, cuenta con un módulo de tramitación y un módulo de facturación, por lo que la presente Memoria hace referencia a cada uno de ellos.

Cabe destacar en el ejercicio 2012, la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, y cuyos efectos económicos se despliegan a partir del 1 de abril de 2012.

El Reglamento incide de manera especial en el aspecto económico y en el organizativo, redefiniendo las bases de compensación económica que, en ese momento, eran más acordes, no sólo con la normativa procesal, sino también con el esfuerzo y dedicación que requiere de los profesionales intervinientes. Así, y a título de ejemplo, en el orden penal se distinguen aquellos procedimientos que se sustancian ante los Juzgados, de aquellos otros cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial, distinción que no existía en la anterior Reglamentación en la que se englobaban bajo la denominación de “procedimiento penal general”. Igualmente y por las mismas razones se introduce un nuevo módulo denominado “procedimiento sumario”.

De otro lado, se redujo el importe de las asistencias al detenido que se realizan bajo la modalidad de guardia permanente en el caso del Colegio de Abogados de Pamplona y de asistencia individualizada en el caso de los restantes Colegios.

Respecto a los gastos de infraestructura, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, introduce como novedad la distinción entre expediente principal y expediente vinculado que se retribuyen a 30 y 18 euros respectivamente en el casos de los Colegios de Abogados y 6 y 4 euros en el caso del Colegio de Procuradores.

Por expediente principal debe entenderse la primera solicitud de justicia gratuita formulada por el interesado en un periodo de tiempo determinado, vinculándose a dicho expedientes principal, las sucesivas solicitudes que formule la misma persona en cualquier jurisdicción y en ese mismo plazo de tiempo y, en cuyo caso, no resulta necesario acreditar insuficiencia de recursos al haber transcurrido un mínimo tiempo desde la solicitud principal, lo cual facilita la gestión y evita inconvenientes al solicitante al no tener que presentar nuevamente toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Dadas las peculiaridades de la jurisdicción social y de las solicitudes dirigidas al Juzgado de Violencia sobre la mujer, los expedientes tramitados en ambos casos, serán siempre principales, no arrastrando expedientes vinculados.

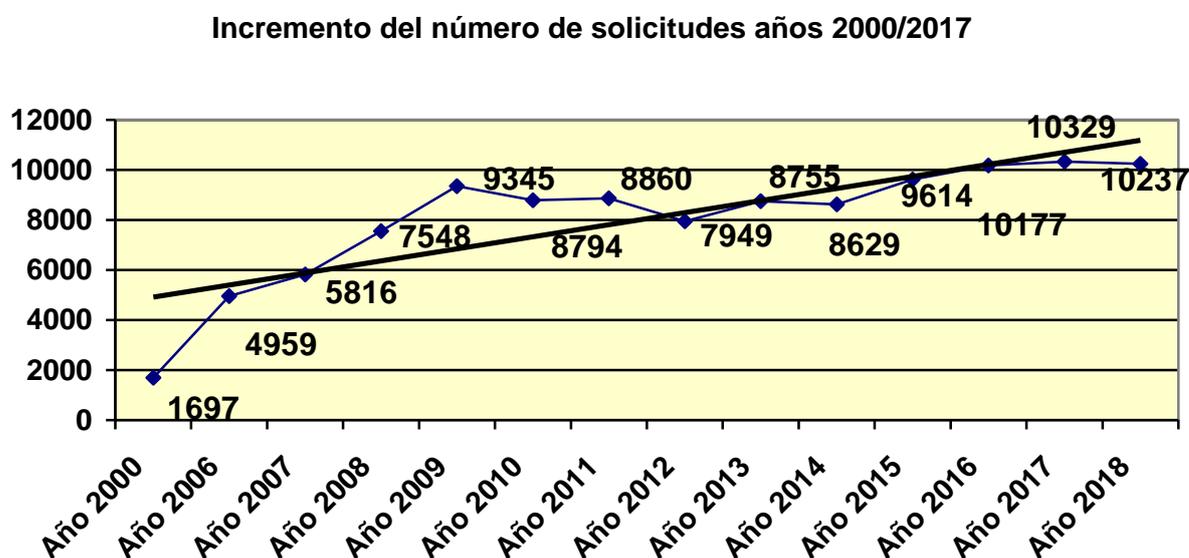
Destacar que, si bien en la normativa de 2012 se actualizaron los módulos de compensación a la baja, debido a la crisis económica sufrida a nivel general, superada ya esa crisis, en el ejercicio 2018 se procede a una nueva actualización de las bases y módulos de compensación económica, que han supuesto un incremento medio en las indemnizaciones y guardias abonadas a los profesionales intervinientes en torno al 14%, incremento operado mediante Orden Foral 140/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

A/ TRAMITACIÓN:

1. TOTAL EXPEDIENTES REGISTRADOS POR COLEGIOS.

En el ejercicio 2018 los Colegios de Abogados que operan en la Comunidad Foral de Navarra han registrado en ASIGNA un total de **10.237** expedientes. Respecto al ejercicio 2017, en el que se registraron 10.329 solicitudes, se produce un descenso cercano al **1%**, siendo el primer ejercicio en el que se observa una disminución de expedientes registrados, si bien, apenas perceptible. No obstante, debe resaltarse el importante incremento experimentado desde el año 2000, primer ejercicio completo después de las transferencias en materia de Justicia que tuvieron lugar el 1 de octubre de 1999.

A continuación se muestra un gráfico con la evolución de los expedientes de justicia gratuita desde el ejercicio 2000.



Por razón de sexo, del total de solicitudes presentadas, 5.758 se corresponden a expedientes iniciados por varones, (**56,25%**), y 4.479 iniciados por mujeres (**43,75%**). Respecto al ejercicio anterior, los porcentajes entre uno y otro sexo se mantienen en parámetros similares, con un ligero

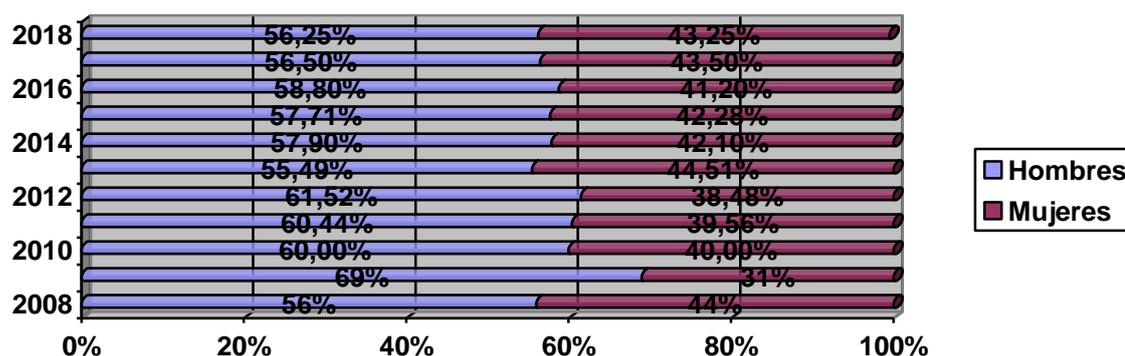
descenso en las solicitudes realizadas por varones, apenas perceptible e idéntico número en cuanto a las solicitudes formuladas por mujeres respecto al ejercicio anterior. En términos absolutos, se contabilizan 93 solicitudes menos iniciadas por varones, mientras que en el caso de las mujeres la cifra es coincidente, como se ha dicho, con el ejercicio anterior.

Respecto al origen de los solicitantes, 7.328 solicitudes son de nacionales **(71,60%)** y 2.907 de extranjeros **(28,40%)**. En este caso, se produce una moderada subida de nacionales que solicitan la justicia gratuita, con 48 solicitudes más respecto al ejercicio anterior, mientras que las solicitudes formuladas por ciudadanos de otras nacionalidades desciende casi un punto porcentual, con 142 solicitudes menos respecto a 2017. Se mantiene la brecha abierta respecto al ejercicio 2014 en el que la diferencia porcentual entre nacionales y extranjeros apenas alcanzaba los 3 puntos porcentuales, mientras que en 2015, la brecha alcanzaba algo más de 30 puntos porcentuales, 42 puntos porcentuales en 2016, mientras que en el ejercicio 2017 esta brecha se mantiene en 41 puntos porcentuales y en 2018 pasa al 43%.

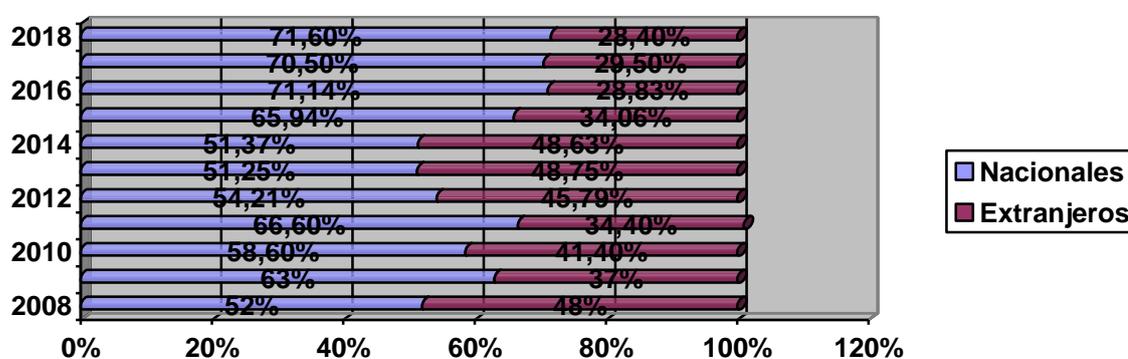
Del total de expedientes iniciados por personas de otras nacionalidades (2.907), 1.028 corresponden a mujeres, es decir, un 35,4%, mientras que el 64,6% restante corresponde a expedientes iniciados por varones, parámetros similares al ejercicio anterior.

A continuación se exponen los datos por razón de sexo y nacionalidad

Solicitantes por sexo



Solicitantes por nacionalidad



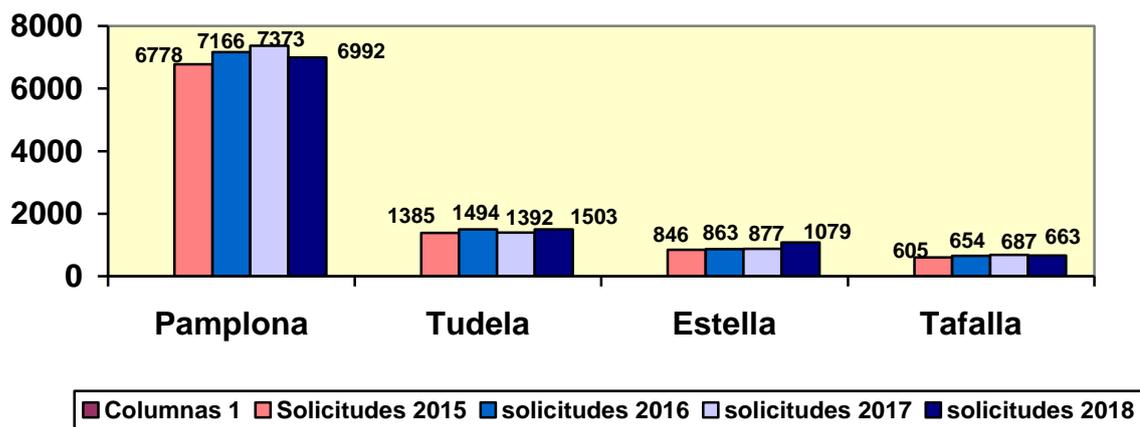
Por partidos judiciales, destaca la incidencia de varones extranjeros en Tudela y Tafalla, con porcentajes similares en torno al **32%** en ambos partidos judiciales, y Estella con una incidencia del **28%** de varones extranjeros, reduciéndose hasta un **24,5%** en el partido judicial de Pamplona. Respecto al ejercicio anterior, se reducen las solicitudes de personas extranjeras, si bien, el descenso más acusado se produce en el Partido Judicial de Pamplona, con una disminución próxima al 10%.

En el caso de mujeres extranjeras, la mayor incidencia se encuentra en el partido judicial de Tudela con un **35%**, frente al **24%** del partido judicial de Tafalla y en torno al **23%** en los partidos judiciales de Estella y Pamplona, que a efectos estadísticos, incluye también el partido judicial de Aiz. También en este caso se produce un descenso en las solicitantes

extranjeras, a excepción del Partido Judicial de Tudela, que se incrementa en 2 puntos porcentuales, mientras que Pamplona desciende 3 puntos.

En cuanto a las solicitudes registradas por Colegios, arrojan los siguientes datos:

Solicitudes por Colegios



En el ejercicio 2018, se produce, por primera vez, un descenso de los expedientes registrados en el partido judicial de Pamplona, cifrada en un -5%, respecto al ejercicio 2017, mientras que el partido judicial de Tafalla descienden en un 3,5%. Respecto al partido judicial de Estella, se constata un crecimiento importante en torno al 23%. El partido judicial de Tudela experimenta un incremento en el número de solicitudes situándose en un porcentaje positivo del 8% respecto al ejercicio anterior.

El mayor incremento en el partido judicial de Estella responde, sin duda, a los expedientes de mediación que en el ejercicio anterior se incluyeron como un módulo más de compensación de justicia gratuita, y de lo que se hablará posteriormente.

Remarcar que este concepto es el utilizado para calcular el importe de la subvención por la gestión colegial de la Asistencia Jurídica Gratuita.

2. TOTAL EXPEDIENTES POR ORDEN JURISDICCIONAL.

Respecto a la índole de los asuntos registrados, los asuntos del **orden civil-familia**, revierten la tendencia alcista experimentada en el ejercicio 2017, con una caída porcentual de **-3,5** puntos hasta situarse en 3.976 asuntos frente a los 4.120 asuntos tramitados en 2017.

El **orden penal**, junto con la jurisdicción social, son los únicos que experimentan un incremento de asuntos tramitados, menos acusado en la jurisdicción penal con un **1,6%** de incremento, situándose en 5566 asuntos tramitados frente a 5477 tramitados en 2017.

La **jurisdicción social** experimenta el mayor crecimiento con un porcentaje del **22%** sobre los asuntos tramitados en 2017 y 461 asuntos tramitados en términos absolutos, 84 procedimientos más que en el ejercicio anterior.

En materia de extranjería continúa la tendencia a la baja, dándose el descenso más acusado respecto al ejercicio anterior, con una disminución cercana al **50%** de los asuntos relativos a esta materia, habiéndose tramitado 57 asuntos en 2018 frente a los 114 procedimientos incoados en 2017.

En la jurisdicción contencioso administrativa, el descenso de expedientes se sitúa en un **26,5%**, siendo el descenso más acusado de los últimos ejercicios en esta jurisdicción.

Mención especial, merece el Orden Social. En el ejercicio 2009, se produjo un incremento del 38%, en los expedientes tramitados en esta jurisdicción, mientras que en 2010, se invirtió la tendencia con una disminución del 2,60%. Sin embargo, en el ejercicio 2011 se invirtió nuevamente la tendencia con un incremento de las solicitudes del 39%,

pasando de 224 solicitudes formuladas en 2010 a 312 solicitudes formalizadas en 2011. Esta tendencia se reproduce en el ejercicio 2012, incrementándose las solicitudes en un 17% respecto al ejercicio anterior, siendo la jurisdicción que, porcentualmente, más crece, con 365 expedientes tramitados en 2012. En el ejercicio 2013, se registran 409 expedientes en el Orden Social, continuando la tendencia alcista respecto a 2012 con un incremento del 12%, mientras que en el ejercicio 2014, se registraron 451 expedientes, lo que supuso un crecimiento ligeramente superior al 10%. Esta tendencia alcista se frena en 2015, con 406 expedientes tramitados en esta jurisdicción, lo que supone una disminución del 10% respecto al ejercicio anterior.

No obstante, en el ejercicio 2016 vuelven a incrementarse las solicitudes del orden social, si bien con un crecimiento moderado en torno al 3%, tramitándose 418 expedientes en esta jurisdicción.

En lo que respecta al ejercicio 2017, se invierte la tendencia alcista, disminuyendo los asuntos correspondientes a esta jurisdicción en torno a un 10%, lo que parece apuntar a la recuperación económica, y sin embargo, en el presente ejercicio vuelven a incrementarse los asuntos tramitados en esta jurisdicción en un 22%, pasando de 377 asuntos tramitados en 2017, a 461 procedimientos tramitados en 2018, siendo uno de los mayores incrementos experimentados en esta jurisdicción en los últimos 10 años.

En la jurisdicción **civil-familia**, se han registrado 144 expedientes menos, pasando de 4.120 a 3.976 expedientes registrados en 2018.

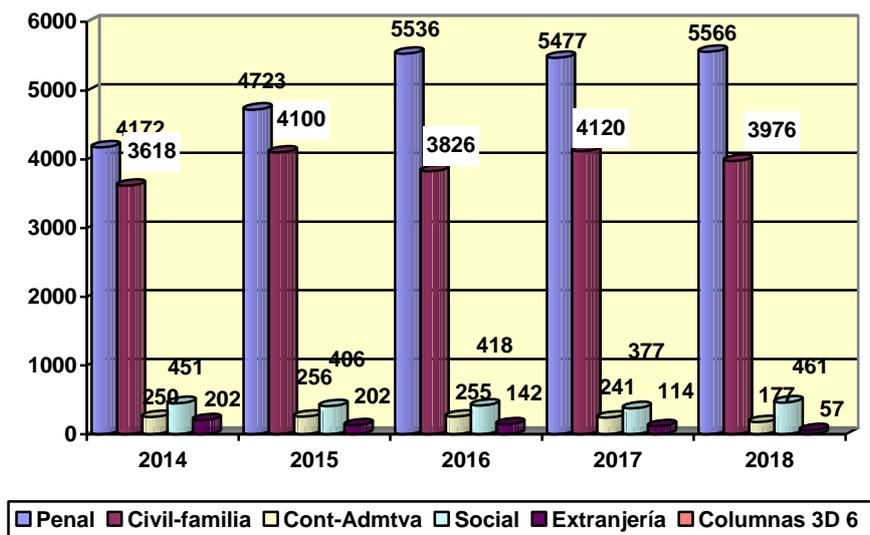
Del total de expedientes tramitados en esta jurisdicción, los asuntos de familia disminuyen en un 7%, mientras que los asuntos civiles crecen un 1%, muy por debajo del incremento del 15 % que obtuvieron estos asuntos en 2017.

Así, del total de expedientes registrados en esta jurisdicción, el **52,8%** corresponden a asuntos de familia (2.102 expedientes), mientras que los asuntos civiles suponen un **48,2%** del total de esta jurisdicción con 1.874 expedientes registrados. Porcentualmente, los parámetros muestran menor distanciamiento entre unos y otros asuntos, con apenas 4 puntos de diferencia, mientras que en 2017, esta diferencia se situaba en 10 puntos porcentuales.

Entre las solicitudes relacionadas con asuntos de familia, destacan los procedimientos relacionados con cambio en las condiciones económicas reguladoras de los convenios de separación o divorcio (medidas de hijo no matrimonial, modificación de medidas, custodia y alimentos y ejecución, claramente ligados a la crisis económica y que, en su conjunto suponen algo más de la mitad de los procedimientos tramitados en los Juzgados de Familia (**59,%**), situándose en parámetros similares al ejercicio 2017. Se incrementan ligeramente los asuntos de familia que se tramitan por vía contenciosa disminuyendo aquellos asuntos que se tramitan por mutuo acuerdo.

En materia civil, continúa la tendencia iniciada en el ejercicio 2016, disminuyendo los procedimientos relacionados con desahucios y ejecuciones hipotecarias, tramitándose 264 expedientes frente a los 284 asuntos tramitados en 2017, 336 asuntos tramitados en 2016, y 405 expedientes registrados en 2015, lo que supone una disminución aproximada del **14,%**.

A continuación se expone el gráfico correspondiente a los cinco últimos ejercicios.



A continuación se hace una breve mención a los procedimientos más habituales y su incidencia en la jurisdicción correspondiente.

A) Jurisdicción Civil-----1.874

*Desahucio-*Ejecución Hipotecaria-----279 (14,8%)

*Ejecución de títulos judiciales-----383 (20,4%)

*Juicio Verbal-----228 (12%)

*Juicio Ordinario-----146 (8%)

* Juicio Monitorio-----149 (8%)

* Jurisdicción voluntaria-----81 (4,3%)

*Otros-----608 (32,5%)

Familia-----2.102

*Divorcio Contencioso-----439 (21%)

*Guarda, custodia, alimentos-----630 (29,5%)

*Modificación de medidas-----359 (17%)

*Ejecución-----254 (13%)

*Divorcio mutuo acuerdo-----70 (3%)

*Separación contenciosa-----21 (1%)

*Separación mutuo acuerdo-----8 (0,5%)

*Otros-----321 (15%)

B) Jurisdicción Penal-----	5.566
*Diligencias Previas-----	2.624 (47%)
*Abreviado-----	545 (10%)
*Ejecutorias-----	787 (14%)
*Diligencias urgentes juicio rápido-----	592 (10,5%)
*Juicio rápido -----	181 (3%)
*Reforma menores-----	259 (4.3%)
*Juicio de delitos leves-----	210 (4%)
*Vigilancia penitenciaria-----	252 (4,2%)
*Otros-----	193 (3%)
C) Jurisdicción Social-----	461
*Reclamaciones Seguridad Social-----	116 (25%)
*Reclamación cantidad AT o EP-----	132 (29%)
*Despido-----	114 (25%)
*Procedimiento Ordinario-----	31 (7%)
*Otros-----	68 (14%)
D) Jurisdicción Contenciosa-----	241
*Procedimiento abreviado-----	97 (40%)
*Procedimiento ordinario.-----	65 (27 %)
*Otros-----	79 (33%)
E) Extranjería-----	57

3. TOTAL EXPEDIENTES RESUELTOS.

En los apartados 1 y 2 de la presente memoria se facilitan datos correspondientes a la totalidad de expedientes registrados en ASIGNA en 2018. Hasta el ejercicio 2013, el sistema de información no discriminaba

entre expedientes de justicia gratuita, en los que se tramita el oportuno expediente administrativo para la concesión del beneficio, de aquellos otros en los que la designación de los profesionales de oficio se realiza mediante requerimiento judicial, básicamente en el orden penal, y que podrán transformarse en expedientes de justicia gratuita una vez solicitado este beneficio por el interesado. Del total de expedientes registrados (10.237), 9.254 (90,4%) corresponden a solicitantes de justicia gratuita, mientras que 983 (9,6%) responden a requerimiento judicial.

Respecto al ejercicio anterior, los parámetros son similares con un ligero incremento de una décima, de los asuntos con designación judicial.

La razón por la que dichos expedientes se registran en el mismo sistema de información no es otro que el turnado de profesionales que se efectúa partiendo de las mismas listas de profesionales del turno de oficio y, de otro lado, porque la mera solicitud del beneficio, a partir del requerimiento judicial, lo transforma en un expediente de justicia gratuita que podrá ser favorable o desfavorable a los intereses del solicitante.

En el Ejercicio 2018, y partiendo únicamente de los expedientes de justicia gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha resuelto un total de **9.166** expedientes, es decir, un **99%** sobre los expedientes de justicia gratuita registrados en dicho ejercicio (10.237). Este porcentaje, cercano al 100% incluye aquellos expedientes iniciados en ejercicios anteriores pero que se han resuelto en 2018, básicamente, expedientes que tuvieron su entrada en los últimos meses del 2017 o que quedaron pendientes de documentación.

Los datos desglosados son los siguientes:

Total expedientes resueltos_____	9.166
Total expedientes 2018 resueltos_____	8.238
Expedientes resueltos años anteriores_____	928

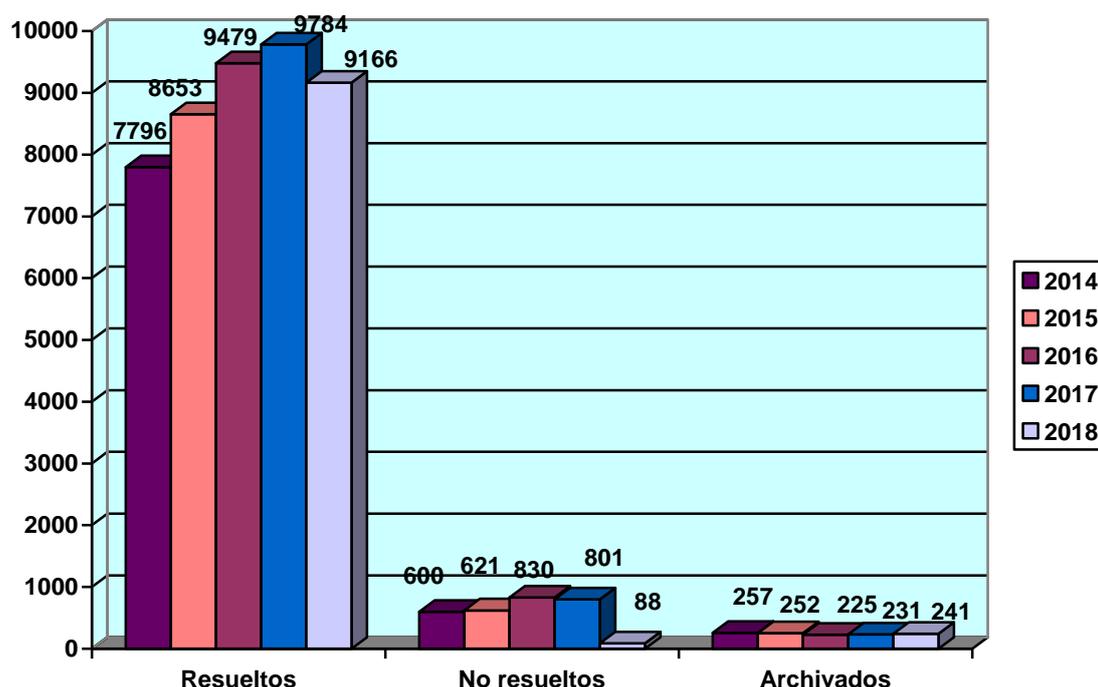
Si nos atenemos exclusivamente a los expedientes de justicia gratuita registrados en el ejercicio 2018 (**9.254**), en ese mismo ejercicio se han resuelto un total de **8.238** expedientes, es decir, un **89%** de las solicitudes cursadas, quedando pendientes de resolver **88** solicitudes, equivalente a un **1%**, bien porque se ha efectuado requerimiento de documentación, bien porque se corresponden con expedientes registrados a finales de 2017 pero que han sido trasladados a la Comisión en los primeros días de 2018. En menor medida, se trata de solicitudes anteriores para procedimientos judiciales que se han dilatado en el tiempo. Los expedientes resueltos en 2018 correspondientes a ejercicios anteriores suponen un 10% sobre el total de expedientes resueltos en dicho ejercicio.

Del total de expedientes resueltos (**9.166**), la calificación definitiva otorgada por la Comisión ha sido la siguiente:

- Concedidos al 100%_____ 8.201 solicitudes (89,5%)
- Denegados_____ 963 solicitudes (10,5%)
- Sólo Abogado_____ 2 solicitudes (0,01,%)

De otro lado, los Colegios de Abogados han procedido al archivo de 241 solicitudes, lo que representa el **2%** del total de solicitudes cursadas en 2018

Expedientes resueltos y pendientes de resolver

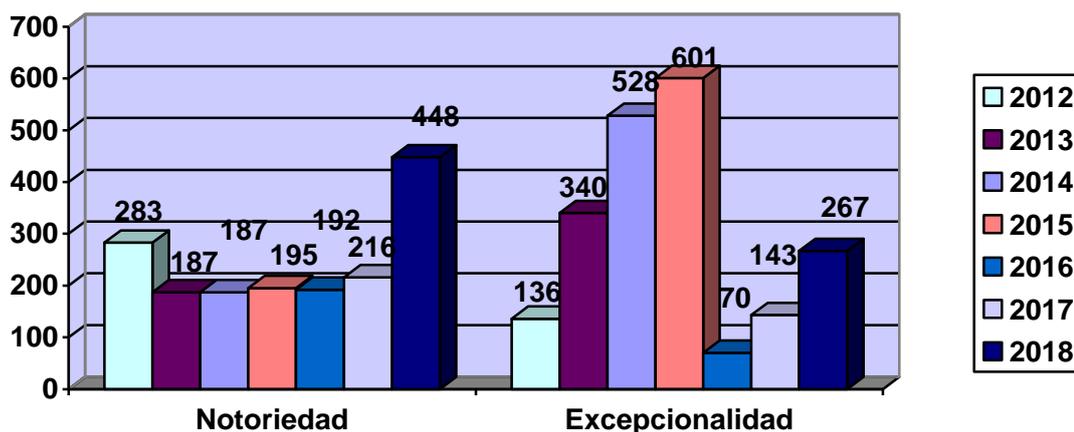


Para finalizar este apartado, merecen especial atención aquellas solicitudes que se han concedido por **notoriedad**, es decir, aquellas en las que el solicitante no acredita ingresos de ningún tipo, afectando especialmente al colectivo de inmigrantes e internos en Centro Penitenciario, y aquellas otras concedidas por **excepcionalidad**, es decir, aquellas solicitudes que, aun superando el duplo del IPREM, se acreditan circunstancias personales o económicas (familia numerosa, discapacitados a su cargo, obligaciones económicas, etc.), que aconsejan la concesión del derecho, siempre que los ingresos del solicitante no superen el cuádruplo del IPREM.

Durante el ejercicio 2018, se han dictado 448 Resoluciones en las que se reconoce el derecho por notoriedad, lo que supone aproximadamente un porcentaje del 5 % sobre el total de las solicitudes concedidas al 100% en dicho ejercicio (8.201).

Respecto al reconocimiento excepcional del derecho, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha dictado 267 Resoluciones

favorables, lo que supone un **3 %** de las Resoluciones favorables dictadas en 2018. En este apartado, se constata un importante incremento en términos absolutos duplicándose el número de solicitudes concedidas, tanto por notoriedad, como con carácter excepcional respecto al ejercicio 2017, ejercicio en el que las Resoluciones concedidas por notoriedad alcanzaron un 2,5% del total de Resoluciones favorables y por excepcionalidad un 1,6%.



4. TOTAL PETICIONES DE INSOSTENIBILIDAD.

En el ejercicio 2018, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra, ha tramitado 85 peticiones de insostenibilidad de la pretensión, lo que representa un **1%** del total de solicitudes resueltas en 2018 una décima por debajo de las insostenibilidades tramitadas en 2017, declarándose la insostenibilidad en 67 de ellas, mientras que 7 han sido inadmitidas, 2 archivadas y 9 declaradas sostenibles.

5. TOTAL RESOLUCIONES IMPUGNADAS.

Del total de expedientes resueltos por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra en 2018, 158 han sido objeto de impugnación por el interesado, lo que supone un **1,7%** sobre el total de Resoluciones

dictadas, dos décimas por debajo respecto a las impugnaciones cursadas en el ejercicio anterior.

Del total de impugnaciones presentadas, 111 han sido resueltas por el órgano judicial correspondiente (70%), 18 de ellas con auto estimatorio de la pretensión del impugnante y 93 con contenido desestimatorio, quedando pendientes de resolución por los órganos judiciales 47 impugnaciones.

Del total de impugnaciones cursadas en 2018, 144 lo han sido contra Resoluciones desestimatorias de la Comisión, y 14 contra Resoluciones estimatorias.

6. TOTAL PETICIONES DE DATOS.

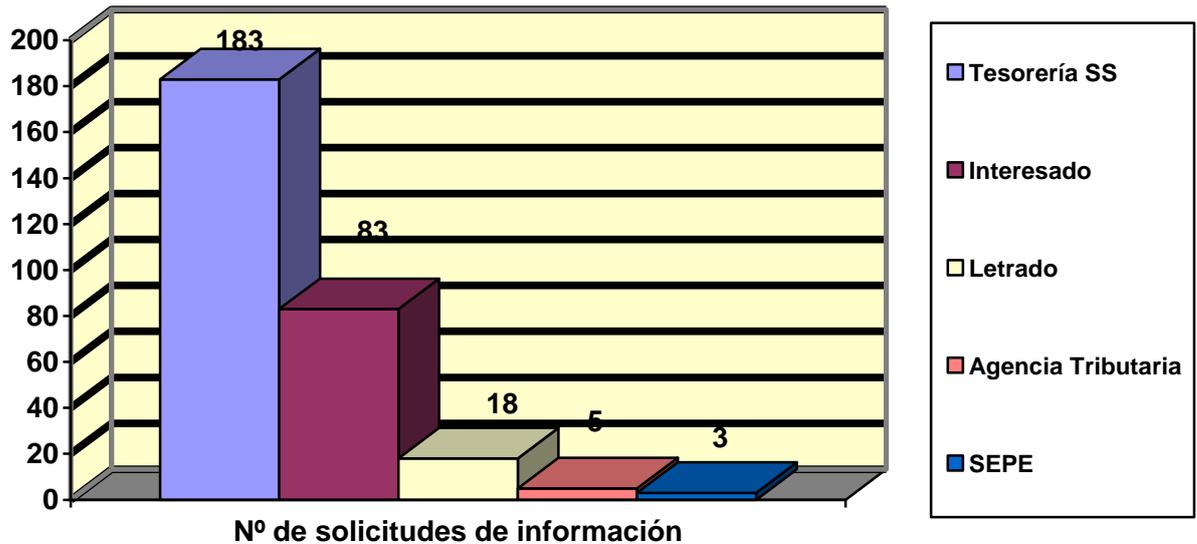
En los supuestos en los que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita carece de la información necesaria para poder resolver la concesión del derecho, se procede a solicitar información complementaria a diferentes instancias.

En el ejercicio 2018, se han cursado 292 peticiones de información o documentación complementaria, cifra inferior a la registrada en el ejercicio anterior (509).

Ello es debido a que, a partir del ejercicio 2017, los datos fiscales solicitados a los interesados se han sustituido por la información facilitada por Red de Abogacía en virtud del Convenio que tienen suscrito con la Hacienda Foral. Además, desde la propia Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se accede de forma directa a los datos fiscales de los solicitantes cuando la información facilitada es incompleta o dudosa, pudiendo acceder de igual manera a la información facilitada por la Agencia Tributaria en el caso de no residentes en territorio foral.

Constatar en este apartado que en un mismo expediente pueden solicitarse diversos datos, por lo que el número de datos solicitados no coincide con el número de expedientes en los que ha sido necesario formular la solicitud.

Las solicitudes de información se han dirigido a las siguientes instancias:



B/ FACTURACIÓN

El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a través de la Dirección General de Justicia, subvenciona, con cargo a las dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Dicha subvención está regulada de forma pormenorizada en el Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

En aplicación del procedimiento establecido en el citado Decreto Foral, los Colegios Profesionales deben presentar, dentro del mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre, una certificación que contenga los datos relativos al número de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a los mismos y la justificación del importe destinado a los gastos de funcionamiento operativo.

Así en el capítulo económico deben distinguirse 3 conceptos:

1. Defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en **Turno de Oficio** ante los órganos judiciales.
2. **Asistencia Letrada** al detenido o preso.
3. **Gastos de Infraestructura** o gastos de funcionamiento operativo.

Respecto al turno de oficio, el propio Decreto Foral establece en su Anexo III, los módulos y bases de compensación económica según clases de procedimientos, anexo que ha sido modificado en el ejercicio 2018, mediante Orden Foral 47/2018, de 17 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, modificación que ha supuesto un incremento medio del 14% en las bases de compensación económica con efectos de 1 de julio de 2018..

El servicio de asistencia letrada al detenido se realiza bajo dos modalidades:

- Servicio de guardia permanente, de presencia física durante 24 horas al día, servicio que por su dimensión, afecta únicamente al Colegio de Abogados de Pamplona y que, en el ejercicio 2018, se retribuye con 190 euros/guardia (a partir del 1 de julio de 2018).

- Asistencia individualizada o localizada, que afecta a los restantes Colegios de Abogados y que se retribuye con 100 euros/asistencia para el ejercicio 2018 (a partir del 1 de julio de 2018)..

Finalmente el Decreto Foral 17/2012 de 21 de marzo, establece una subvención para sufragar los gastos de infraestructura por la gestión colegial de la asistencia jurídica gratuita, abonándose 35 euros por expediente principal tramitado, y 18 euros por expediente vinculado, en el caso de los Colegios de Abogados y 6 euros por expediente principal y 4 euros por expediente vinculado en el caso del Colegio de Procuradores.

Por último, la Normativa aplicable también prevé un pago único, en el primer trimestre de cada ejercicio, consistente en el 2,5% de las cantidades abonadas en el ejercicio anterior, exceptuadas las cantidades abonadas por el servicio de guardia. Esta cantidad se prevé para atender los gastos derivados del requerimiento judicial de designación de abogado y procurador, es decir, aquellas actuaciones de los Profesionales designados de oficio, por requerimiento judicial y en los que no existe solicitud de justicia gratuita ni se ha podido iniciar su tramitación por los profesionales designados.

A continuación se exponen los datos por Colegios y el resumen global de todo el servicio.

C.ABOGADOS PAMPLONA 2018						
	Turno de oficio	Infraestructuras	Asistencia al detenido	Asistencia al detenido (Aoiz)	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	419.168,55	61.792	82.980	10.120	36.557,31	610.617,86
2T	376.088,60	62.095	80.640	7.568		526.391,60
3T	233.559,85	52.679	86.640	11.400		384.278,85
4T	352.048,90	57.690	91.390	12.300		513.428,90
Totales desglosados	1.380.865,90	234.256	341.650	41.388	36.557,31	2.034.717,21

C.ABOGADOS DE TUDELA 2018

	Turno de oficio	Infraestructuras		Asistencia al detenido	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	57.480	13.967		27.948	6.401,81	105.796,81
2T	58.528,20	14.109		25.168		97.805,20
3T	42.590,60	11.323		35.000		88.913,60
4T	67.964	12.497		22.200		102.661
Totales desglosados	226.562,80	51.896		110.316	6.401,81	395.176,61

C.ABOGADOS ESTELLA 2018

	Turno de oficio	Infraestructuras		Asistencia al detenido	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	53.793,35	8.849		15.840	4.283,07	82.765,42
2T	35.773,50	9.543		13.904		59.220,50
3T	42.650,80	8.688		17.800		69.138,80
4T	39.374,60	9.233		14.400		63.007,60
Totales desglosados	171.592,25	36.313		61.944	4.283,07	274.132,32

C.ABOGADOS TAFALLA 2018

	Turno de oficio	Infraestructuras		Asistencia al detenido	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	44.590,30	5.749		12.144	3.628,74	66.112,04
2T	35.268	5.975		10.648		51.891
3T	38.151,15	4.767		15.900		58.818,15
4T	18.292,65	5.505		13.800		37.597,65
Totales desglosados	136.302,10	21.996		52.492	3.628,74	214.418,84

C.PROCURADORES 2017

	Turno de oficio	Infraestructuras	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	120.452,50	11.138	7.767,59	139.358,09
2T	102.643,10	11.854		114.497,10
3T	60.740,70	9.680		70.420,70
4T	55.678,75	11.154		66.832,75
Totales desglosados	339.515,05	43.826	7.767,59	391.108,64

A continuación se expone el resumen global de todo el servicio.

I. COLEGIOS DE ABOGADOS

Colegios abogados (facturación 2017)					
	1T	2T	3T	4T	TOTAL POR COLEGIO
C.TUDELA	105.796,81	97.805,20	88.913,60	102.661	395.176,61
C.TAFALLA	66.112,04	51.891	58.818,15	37.597,65	214.418,84
C.PAMPLONA	610.617,86	526.391,60	384.278,85	513.428,90	2.034.717,21
C.ESTELLA	82.765,42	59.220,50	69.138,80	63.007,60	274.132,32
TOTAL POR TRIMESTRES	865.292,13	735.308,30	601.149,40	716.695,15	2.918.444,98

La evolución de los tres últimos años es la siguiente:

	2016	2017	variación	2018	variación
Pamplona	1.862.972,06	1.878.778,31	0,8%	2.034.717,21	8%
Tudela	363.691,84	333.609,21	-8%	395.176,61	18%
Estella	242.487,81	228.898,95	-5,6%	274.132,32	19%
Tafalla	181.186,40	187.057,60	3%	214.418,84	14%
<u>ANUAL</u>	2.650.338,11	2.628.344,07	-0,8%	2.918.444,98	11%

Destacan en este apartado los Colegios de Abogados de Tudela y Estella, que han pasado de un gasto decreciente respecto al ejercicio 2016 al mayor incremento del gasto respecto a 2017, si bien es cierto que todos los Colegios experimentan un incremento considerable debido a la modificación al alza de tarifas operada en 2018.

En el cómputo total de la actividad de todos los Colegios de Abogados, el gasto total del servicio sufre un incremento del **11%**.

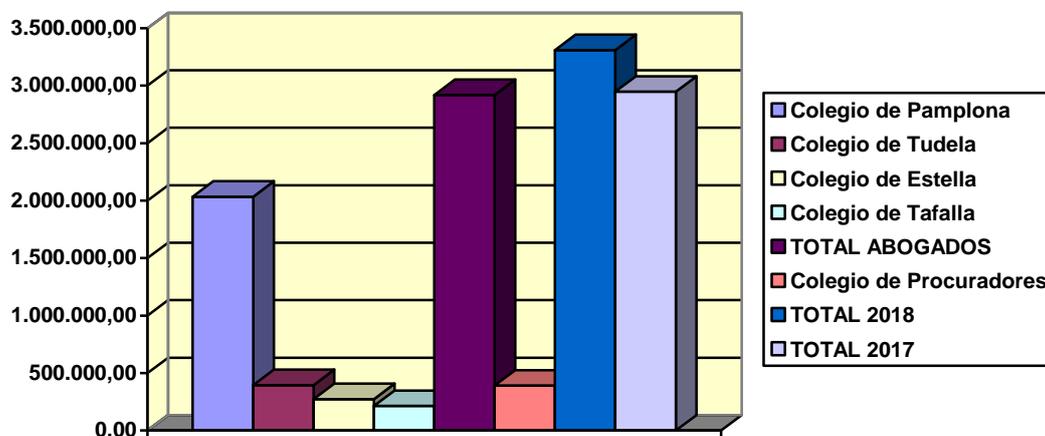
II. COLEGIO DE PROCURADORES.

El gasto anual del Colegio de Procuradores de Navarra durante el ejercicio 2018 ha supuesto una cantidad de **391.108,64 euros**, frente 319.143,15 euros que contabilizó este servicio en el ejercicio 2017, lo que supone un incremento del **22%**, frente al incremento del 33% experimentado en el ejercicio anterior, situándose en parámetros similares a 2.015

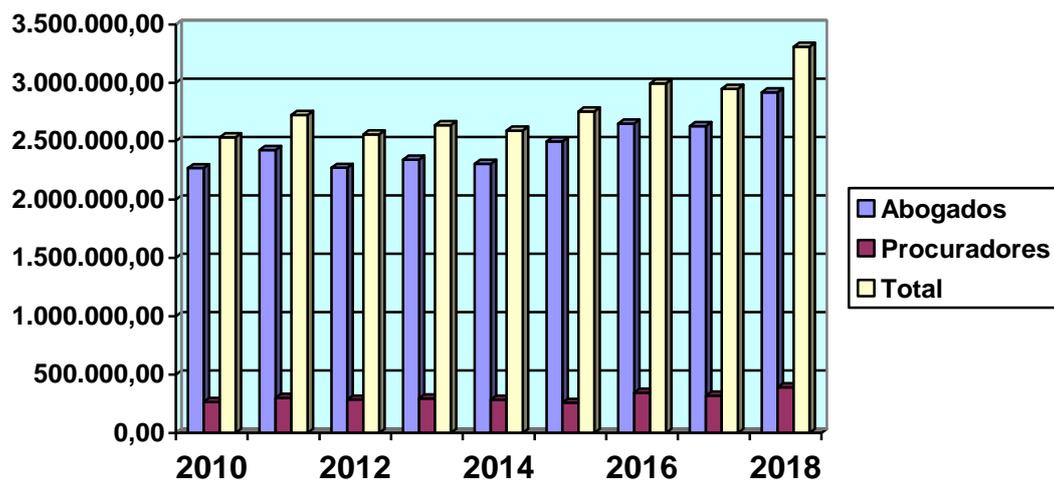
III. GASTO TOTAL DEL SERVICIO

El gasto total que ha supuesto la financiación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en el ejercicio 2018, ha sido de **3.309.553,62 euros**, con un incremento del **12%** respecto al ejercicio 2017 en el que la financiación del servicio supuso una cantidad total de 2.947.487,22 euros.

La distribución del gasto es la siguiente:

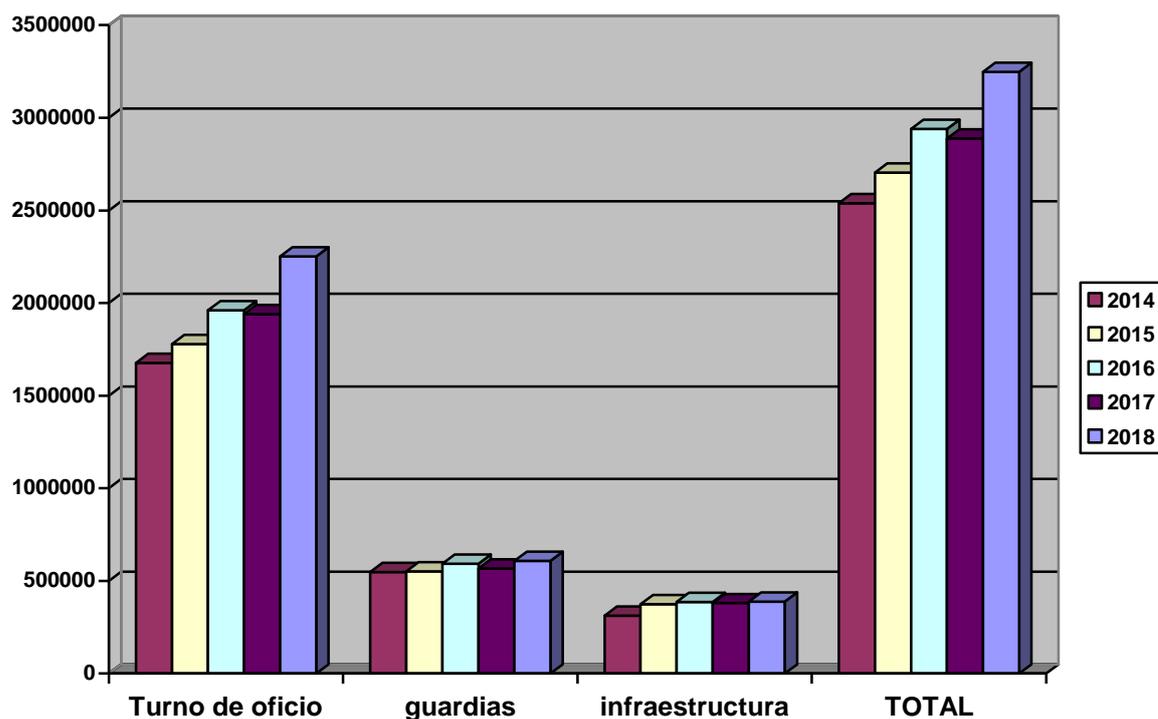


La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:



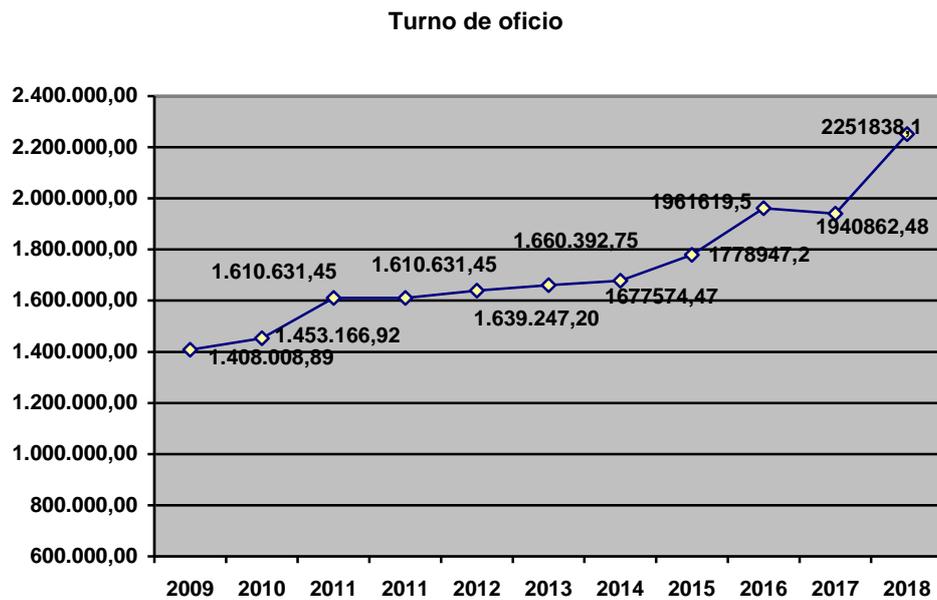
A continuación, se establece una comparativa disgregando los tres conceptos que integran la financiación del servicio, excluido el porcentaje del 2,5% previsto en el artículo 9.2 de la norma reglamentaria y que en el ejercicio 2018, supuso un coste de 58.638,52 euros.

	2016	2017	%	2018	%
Turno de oficio	1.961.619,50	1.940.862,48	-1%	2.251.838,10	16%
guardias	593.044	567.608	-4%	607.790	7%
infraestructura	385.721	380.334	-1%	388.257	2%
TOTAL	2.940.384,50	2.888.804,48	-2%	3.247.885,10	12%



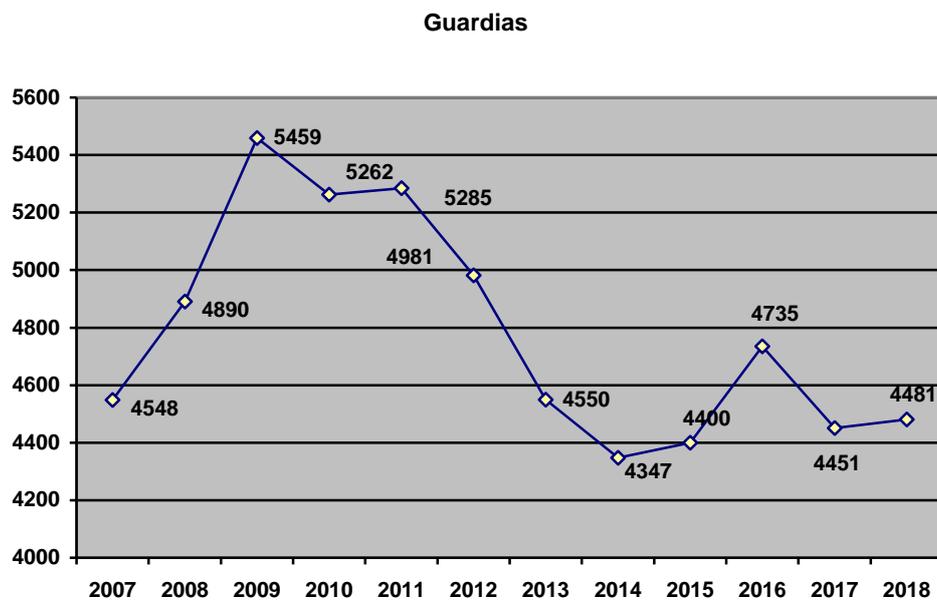
Como puede comprobarse, de los tres conceptos que integran el servicio de asistencia jurídica gratuita, el turno de oficio y las guardias experimentan un incremento considerable por el incremento de tarifas, mientras que los gastos de infraestructura aumentan ligeramente sin verse afectados por el aumento de tarifas. El turno de oficio, es decir, la retribución a los profesionales de oficio sufre incremento del 16% respecto al ejercicio anterior, mientras que las guardias se ven incrementadas en un 7%, Respecto a los gastos de infraestructura, que van asociados al número de expedientes registrados, se incrementan ligeramente en un 2%.

La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:



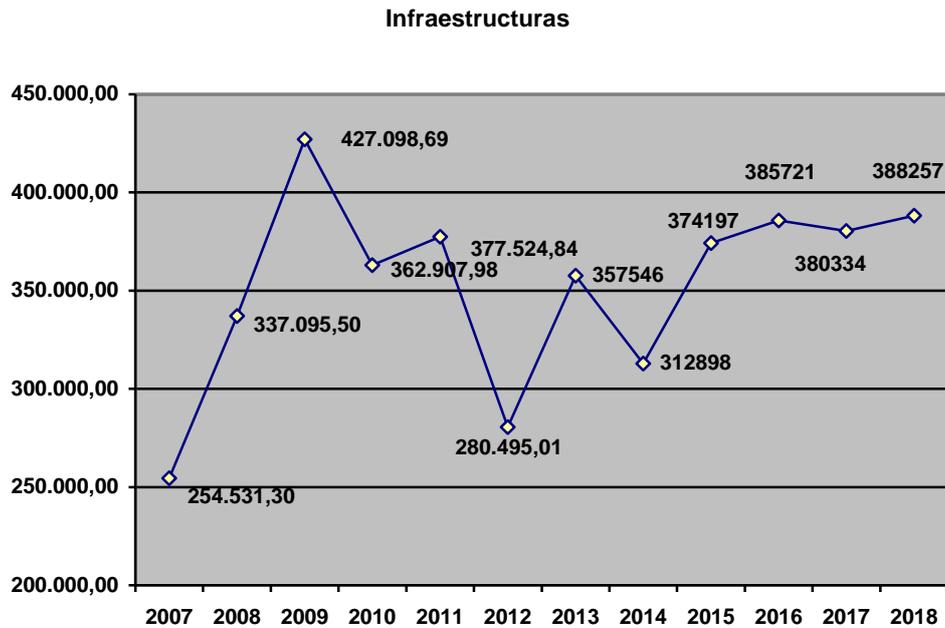
Respecto a las guardias y asistencias, en el ejercicio 2016 se han contabilizado un total de 4.481 intervenciones, lo que supone un incremento del **0,6%** respecto a las guardias y asistencias realizadas en 2017, año en el que se contabilizaron 4.451

Desde el ejercicio 2007, la evolución es la siguiente:



Respecto a los gastos de infraestructura, aumentan ligeramente respecto al ejercicio anterior, cifrándose en un 2%. En este caso, la infraestructura va asociada directamente al número de expedientes registrados por los Colegios.

La evolución de los gastos de infraestructura es la siguiente:



Finalmente, y ligado al capítulo de las guardias y asistencias individualizadas, reseñar el Convenio suscrito en 2016 entre la Dirección General de Justicia y el Colegio de Abogados de Pamplona para la prestación de un servicio de asistencia jurídica penitenciaria a los internos del Centro Penitenciario de Pamplona y asistencia letrada en materia de extranjería, que ha sido renovado en 2018, y que ha supuesto un gasto de **155.000 euros**.

Se incluye en la presente Memoria, un extracto de las memorias presentadas por el Servicio de Extranjería y el Servicio de Orientación Jurídico Penitenciarios del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

2.- SERVICIO DE EXTRANJERÍA

El trabajo, que se lleva a cabo por un grupo de 65 letrados, se encuentra estructurado en dos grupos que se diferencian tanto por el contenido de sus funciones como por su composición.

1.- Servicio de Guardia de Extranjería: Le corresponde la defensa de los inmigrantes en materia sancionadora

Realizan un servicio de guardia los 365 días del año, en guardias de 24 horas desde las 9.30 horas hasta las 9.30 del día siguiente. Se encuentran localizados mediante un sistema de buscapersonas, sistema mediante el cual son llamados por la brigada de extranjería de la Policía Nacional para la atención de aquellas personas detenidas por infracción de la Ley de Extranjería y la Ley de Asilo y Refugio.

Los componentes de este servicio de guardia de extranjería pertenecen obligatoriamente al Turno de Extranjería.

Los Letrados que están de guardia deben rellenar un parte de las asistencias realizadas durante la guardia. En cada parte se recogen los datos de los extranjeros atendidos, el número de asistencias realizadas y los posibles incidentes que haya habido en cada una de las guardias realizadas.

2.- Turno de Extranjería: Son los encargados de la defensa de los inmigrantes en materia de documentación.

Este grupo especializado de abogados está formado por los componentes del servicio de extranjería a los que se añaden otros abogados que sólo se dan de alta específica en este turno.

Ambos grupos trabajan de forma coordinada y conjunta, llevándose a cabo la formación continuada de sus integrantes, dada las numerosas reformas de las leyes migratorias

Los objetivos del Servicio de Extranjería y del Turno de Extranjería se encuentran recogidos en los Protocolos de funcionamiento que a tal fin han sido aprobados por el Colegio de Abogados de Pamplona.

El Servicio de Extranjería tendrá como objetivos:

- La asistencia en dependencias policiales para notificación de inicio de acuerdo de expedientes que pudieran llevar aparejada una sanción de expulsión.
- La asistencia en materia de solicitud de asilo.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de internamiento.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de expulsión.
- Asistencia a menores no acompañados en caso de repatriación.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales en el procedimiento de ejecución forzosa de una resolución dictada por autoridad gubernativa de la misma provincia o de otra distinta.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales al serles notificado el Acuerdo de incoación del Procedimiento de devolución.

El Turno de Extranjería tendrá entre sus objetivos:

- La realización de las alegaciones administrativas en expediente administrativos que lleven aparejadas una posible expulsión.

- Recursos administrativos y judiciales frente a autorizaciones de internamiento.
- Recursos judiciales frente autorizaciones judiciales de expulsión.
- Recursos administrativos y judiciales en materia de menores no acompañados (MENAS).
- La interposición de los correspondientes recursos frente a Resoluciones administrativas y Judiciales en materia de Extranjería y Asilo en las diferentes modalidades:

1.3.- DATOS ESTADÍSTICOS.

Los datos recogidos en el año 2018 ponen de manifiesto las siguientes conclusiones:

En número de asistencias, han disminuido ligeramente, realizándose un total de 106 asistencias frente a las 156 del año anterior, lo que supone un descenso del 32% en este tipo de intervenciones. No obstante, sigue aumentando el número de asistencias realizadas a extranjeros en el Centro Penitenciario a los que se les incoa expediente de expulsión por haber sido condenados a más de un año de prisión, aumentando también el número de solicitantes de asilo. Remarcar en este punto, que durante el ejercicio 2018, la brigada de extranjería ha llamado a los letrados del Servicio una sola vez para asistir a tres solicitante de asilo, con el consiguiente perjuicio para éste al privarle en la mayoría de los casos de asistencia legal.

Han aumentando las intervenciones letradas ante el Juzgado de Guardia en las comparecencias para que el Juez autorice los internamientos en CIE. Señalar a este respecto que han disminuido las intervenciones por interposición de “habeas corpus” al haber cambiado la Brigada de Extranjería su forma de actuación respecto a las llamadas expulsiones

express, accediendo, cuando así lo solicita el Letrado, a que éste asista al detenido.

Se mantienen los expedientes de expulsión incoados a ciudadanos comunitarios que, al contrario del ejercicio anterior, en la que la mayoría de ellos se archivaban por incumplimiento del Reglamento Comunitario, en el presente ejercicio alguno de ellos ha finalizado con orden de expulsión e, incluso, con orden de internamiento en CIE. Este año en concreto el mayor número de asistencias por nacionalidades ha correspondido a ciudadanos marroquí, con un total de 18 asistencias, nueve menos que en 2017.

En cuanto a los procedimientos judiciales de extranjería, siguen disminuyendo respecto a ejercicios anteriores, contabilizándose 165 designaciones de oficio frente a contabilizándose 202 procedimientos iniciados en 2017 y 313 del año 2016.

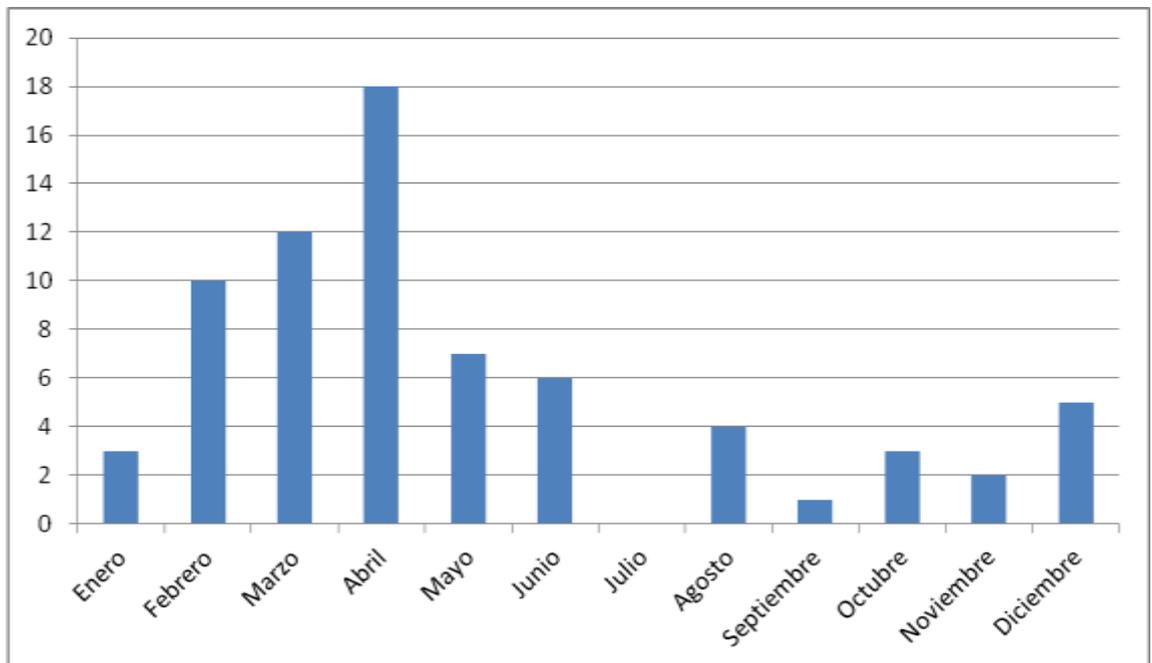
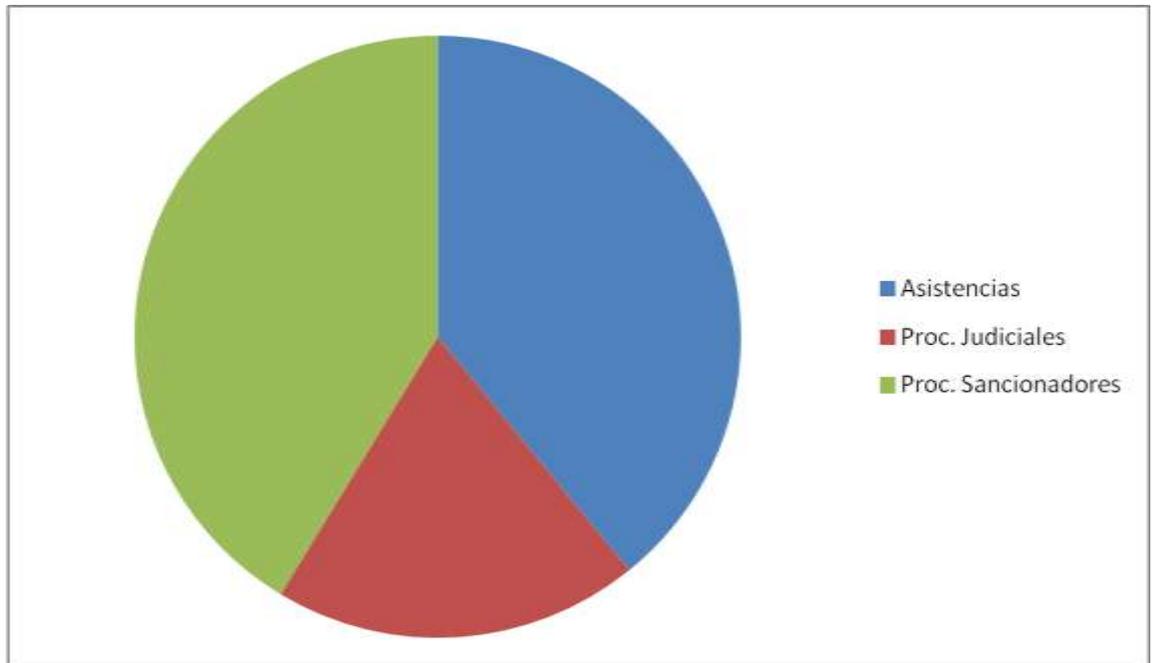
Del total de procedimientos judiciales, 112 corresponden a procedimientos sancionadores, es decir, órdenes de expulsión, incluyéndose en este apartado las asistencias por internamientos en centros de internamiento de extranjeros. En estos casos, no solo se asiste al extranjero en el Juzgado de Guardia, sino que se recurren los Autos que admiten el internamiento.

Sumando las designaciones (202) y las asistencias (156), el número de intervenciones de los Letrados del Turno y Servicio de extranjería asciende a un total de **271**, es decir, han disminuido en un 24,3%.

PROCEDIMIENTOS DE EXTRANJERÍA

	Número	Porcentaje
ASISTENCIAS	106	39,2%

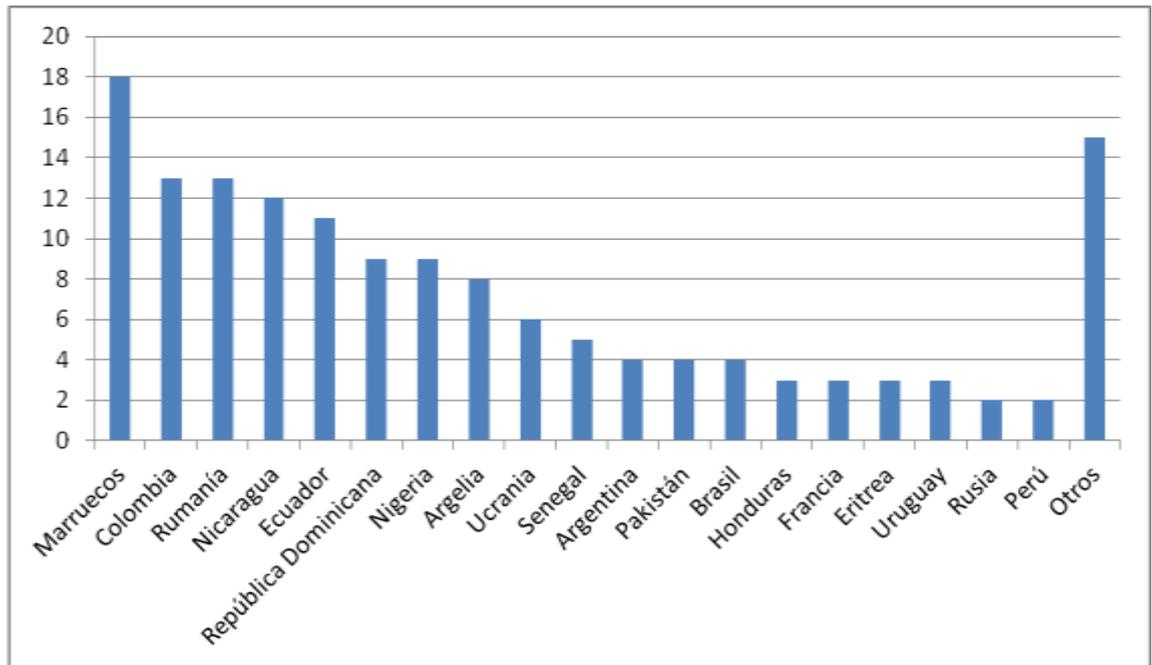
PROC. JUDICIALES	53	19,5%
PROC. SANCIONADORES	112	41,3%
TOTAL	271	100%



En el año 2018 fue el mes de abril de más asistencias, mientras que en los meses de verano, normalmente con mayor incidencia, han disminuido

debido a las labores de apoyo de la Brigada de Extranjería en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la llegada masiva de inmigrantes por vía marítima

GRÁFICO ASISTENCIAS POR NACIONES



Durante el ejercicio 2018 se ha incrementado la incoación de expedientes de expulsión a ciudadanos comunitarios, hasta el punto de que Rumanía es el tercer país de origen del mayor número de personas que se asistieron en las guardias.

Destaca en este apartado los ciudadanos originarios de Ucrania, cuyo número se incrementa al denegarles el asilo solicitado hace dos años, incoándose procedimientos de expulsión.

En “otros” se ha incluido a extranjeros de los siguientes países: Palestina, Túnez, Serbia, Ghana, Venezuela, Irak, Guinea Conakry, Gambia, Cuba, Moldavia, Georgia, Vietnam, Camerún y Bolivia.

3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO.

Desde la apertura del nuevo Centro Penitenciario de Pamplona, la atención a los internos, que en la antigua prisión era diaria, de lunes a viernes y de 17:00 a 19:00 horas, ha pasado a ser en el nuevo Centro de 3 días a la semana, en horario de 17.00 a 20:00 horas, lunes y miércoles y de 10:00 a 12:00 los viernes y atendido por dos letrados cada día.

Por razones de infraestructura y organización del nuevo Centro, disminuyen, por tanto, los días de atención a los internos, disminución que se intenta paliar con la ampliación del horario y con un segundo letrado.

Las funciones que se realizan en este servicio podrían resumirse en las siguientes:

- Gestión de las solicitudes demandadas por los internos y que se realizan con posterioridad a la guardia.
- Equipo de doce abogados durante 2018 para el asesoramiento a los internos en materia penitenciaria.
- Coordinación del equipo de Abogados a través de un Letrado.
- Reuniones mensuales de los Letrados encargados del asesoramiento junto con el coordinador en el Colegio, con el fin de tratar asuntos concernientes a la dinámica del Servicio y de profundizar en temas jurídico-penitenciarios.
- Mantenimiento del portal de Derecho Penitenciario.
- Asistencia como miembro a la subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española.

EL SERVICIO EN CIFRAS

Letrados: El servicio está conformado por doce letrados formados en derecho penitenciario.

Asistencias: Durante el año 2018, los letrados del SOJP han realizado 2.722 asistencias, frente a las 2.715 realizadas en el ejercicio anterior, con un incremento aproximado del **0,25%**.

Enero	216
Febrero	230
Marzo	216
Abril	214
Mayo	219
Junio	254
Julio	250
Agosto	270
Septiembre	229
Octubre	236
Noviembre	218
Diciembre	170
TOTAL	2722

Si bien el número de asistencias es similar en los diferentes meses del año, la mayor concentración se da en los meses estivales, mientras que el mes con menor número de asistencias es diciembre, dada la mayor coincidencia de festivos con días de guardia.

Casos penitenciarios: Durante el año 2018, los letrados del SOJP han tramitado 1.145 casos penitenciarios, 64 más que en el ejercicio 2017, lo que supone un incremento aproximado del 6%.

Al igual que en años anteriores, el mayor número de casos se refieren a permisos (280), clasificación de grado (160) y gestiones penales (83).

Justicias gratuitas tramitadas en prisión: Este año actuando como SOJ en prisión se han tramitado un total de 184 expedientes de justicia gratuita frente a las 228 de 2017, disminuyendo aproximadamente en un 17%. En este caso, el descenso se atribuye a la incorporación de los denominados “expedientes vinculados”, que hace innecesario tramitar un expediente por cada cada unos de los casos que genere un mismo solicitante dentro de un periodo de tiempo determinado.

Este apartado se refiere a la recogida de documentación de los internos para su posterior remisión al Colegio de Abogados a efectos de su tramitación, y no solamente versan sobre materia penitenciaria, sino que se recogen también para aquellas materias ajenas al derecho penitenciario que soliciten los internos (divorcios, reclamaciones de cantidad, etc.).

Expedientes de justicia gratuita en materia penitenciaria:

En este caso, se trata de expedientes de justicia gratuita abiertos por el Colegio de Abogados en materia penitenciaria.

Durante el año 2018 se han tramitado 232 expedientes de justicia gratuita en materia penitenciaria frente a los 290 de 2017, con un descenso del 20%.

Los expedientes abiertos, se refieren a las siguientes materias:

Régimen art.90 y 91 Cp	3
Recursos sobre clasificación de grado	119
Quejas frente a intervención comunicaciones	3
Quejas frente a obligaciones de permisos	98
Trabajos en beneficio de la Comunidad	6
TOTAL	232

4. SERVICIO DE MEDIACIÓN

4.1 MEDIACIÓN PENAL.

A/ INTRODUCCIÓN.

La mediación penal es un método mediante el cual, víctima e infractor, voluntariamente y dentro del proceso penal, se reconocen capacidad para participar en la resolución del conflicto delictivo gracias a la ayuda de un tercero imparcial, denominado mediador. En la medida en que la infracción penal da lugar a la intervención de la Administración de Justicia, es necesario armonizar la resolución alternativa del conflicto con el sistema formal de Justicia penal.

La mediación reparadora, como fórmula complementaria al procedimiento judicial (incardinada en éste), presenta como ventajas destacadas tradicionalmente el protagonismo de la víctima en la resolución del conflicto que le atañe, el enriquecimiento del proceso resolutivo — mediante la comunicación entre las partes y la introducción por ellas de aspectos subjetivos que suelen quedar al margen del procedimiento penal formal—, la responsabilización del infractor, la disminución de la carga de trabajo de la Administración de Justicia, así como la mayor profundidad de la solución consensuada respecto a la mera sanción, y la comprensibilidad de todo el proceso para ambas partes.

El proceso de mediación cuenta con los siguientes principios informadores:

- **Voluntariedad** de las partes. El proceso de mediación establece la participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora. Por tanto, ambas partes, deberán prestar consentimiento informado.
- **Gratuidad**. El proceso será totalmente gratuito para las partes.

- **Confidencialidad.** Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación. El/la Juez no tendrá conocimiento del desarrollo del proceso salvo la resolución final adoptada —acta final—, los acuerdos de las partes y lo que deseen expresar en el acto de la vista oral.
- **Oficialidad.** Le corresponde al Juez, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al Servicio de Mediación Penal Reparadora —en adelante SMP—, mediante Auto. El proceso no supone ninguna limitación al ejercicio de los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal reconocen a las partes. El derecho a la defensa queda absolutamente garantizado.
- **Flexibilidad.** El proceso de mediación es flexible en cuanto a los plazos específicos para las entrevistas individuales y la conclusión del proceso. Por otro lado, se dará primacía a la reparación real sobre la simbólica, y en todo caso, a los criterios de las partes sobre la forma más adecuada de terminar el proceso.
- **Bilateralidad.** Ambas partes tienen oportunidades para pronunciarse y expresar sus pretensiones, sin limitaciones temporales. Se deja abierta la posibilidad de que intervengan otras personas distintas de la víctima o victimario, y que estén vinculadas a la situación-conflicto, valorando la simetría y objetivos.

Por las características de la mediación resulta difícil establecer a priori los tipos de delito idóneos para ser sometidos al proceso de mediación. En principio, deben excluirse los siguientes

- Delitos de atentado y resistencia, ante la desigualdad institucional en que se encuentran las partes.
- Violencia de género, por la especial situación de desigualdad en que pueden estar las partes debido a la relación interpersonal previa. Además, la legislación proscribiera expresamente la mediación.

- Delitos cuyos acusados tengan la condición de funcionario público por delito cometido en el ejercicio de su cargo.

A modo orientativo se podrá aplicar el proceso de mediación sobre los siguientes delitos: patrimoniales (hurtos, robos con fuerza, robos con intimidación, estafas, apropiación indebida, robo y hurto de uso de vehículo a motor); amenazas y coacciones; delitos de daños; delitos de lesiones; impago de alimentos; salud pública; en cuyo caso, la reparación podrá hacerse simbólicamente o materialmente con entidades dedicadas a la rehabilitación de drogodependientes.

En cuanto a los delitos leves, es de aplicación la mediación en todos ellos salvo los referidos a aquellos que atentan contra los intereses generales y el orden público.

Dentro del programa de experiencias piloto que impulsó el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de Planificación, Navarra fue pionera acogiendo una experiencia piloto en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona en colaboración con la Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra.

La experiencia se mantiene durante el año 2007 y, a la vista de su evolución, se decide ampliarla a los Juzgados de lo Penal. Es en este momento cuando la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra institucionaliza este Servicio de Mediación Penal con la correspondiente dotación presupuestaria.

B/ IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

La implantación del Servicio de Mediación Penal en los Juzgados de Pamplona comienza oficialmente su andadura el 1 de enero de 2008 y tiene su sustento en la firma del convenio entre la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra y La Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra (ANAME).

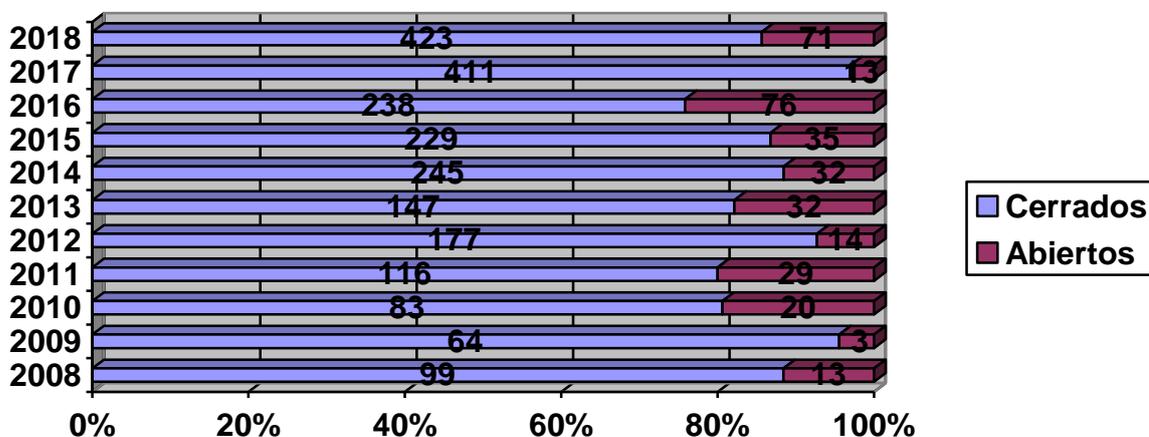
Si bien el servicio se prestó en su inicio para los Juzgados de Instrucción nº 1, 2 y 3 y Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 de Pamplona, en estos años se ha extendido ya a todos los Juzgados de Instrucción y Penal del Partido Judicial de Pamplona, al Partido Judicial de Aoiz y a la Audiencia Provincial de Pamplona.

Reseñar igualmente que, dada la consolidación de este servicio y al incremento constante de expedientes judiciales derivados al servicio de mediación penal en los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz, en el ejercicio 2018 se decidió acudir a la licitación pública para adjudicar el servicio en los próximos cuatro ejercicios, siendo ANAME la única entidad que se presentó al concurso público y, por tanto, adjudicataria del servicio.

Las sesiones se han celebrado en la sede del Palacio de Justicia de Pamplona, en la sala habilitada al efecto en horario de mañana y tarde de lunes a viernes y sábados por la mañana, en aquellos días que el Palacio haya estado abierto al público.

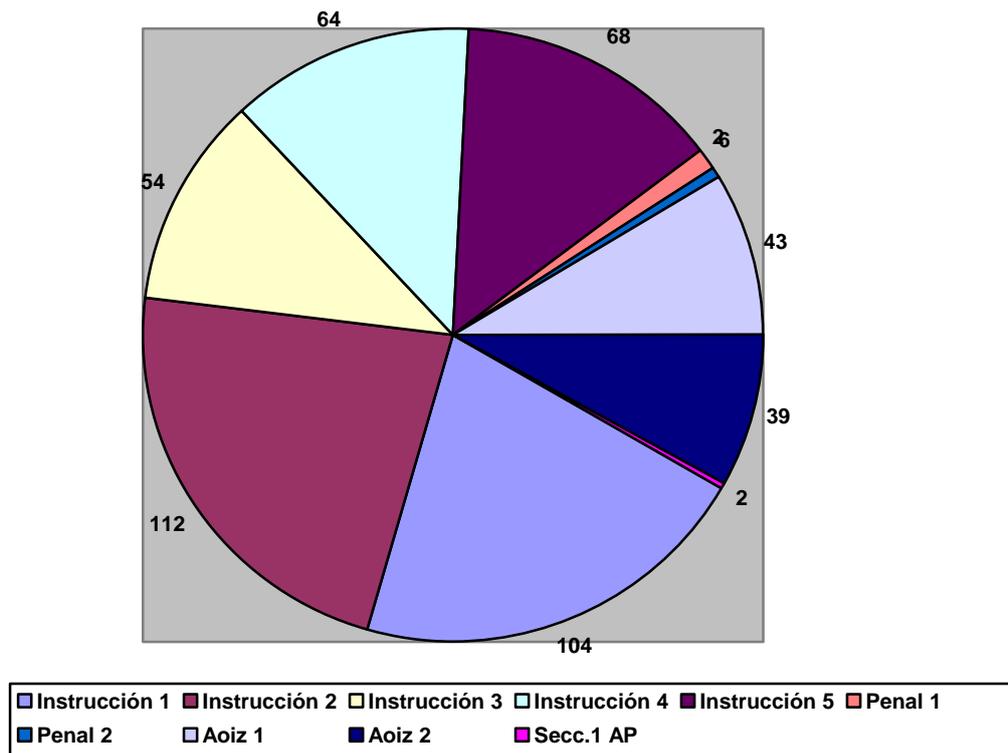
El Servicio de Mediación cuenta con un equipo multidisciplinar compuesto por 10 personas especializadas en justicia restaurativa y técnicas de mediación, provenientes, tanto de campo jurídico como de las ciencias sociales, contando con abogados, psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos.

Expedientes recibidos: 494



En el ejercicio 2018 se abren 494 expedientes frente a los 424 del ejercicio anterior, cifrándose en un incremento del **16,5%**, crecimiento más moderado respecto al ejercicio 2017 en el que el incremento supero el 30%. No obstante, este incremento confirma la importancia que va adquiriendo la mediación como medio alternativo para la resolución de conflictos y su aceptación, cada vez mayor, entre los usuarios del servicio y los órganos judiciales, que valoran positivamente esta fórmula en la que las partes afectadas participan activamente.

A continuación se exponen los datos relativos a los expedientes:



Como puede observarse en el gráfico superior, son los Juzgados de Instrucción los que mayor número de casos derivan al Servicio de Mediación Penal, destacando el Juzgado de Instrucción nº 2 que ha pasado de 108 casos derivados en 2017 a 112 casos en 2018, lo que supone un incremento cercano al 4%, si bien, porcentualmente el mayor incremento lo experimenta el Juzgado de Instrucción nº 4 con un incremento del 48% en las derivaciones. Respecto al Juzgado de Instrucción nº 1, que en el ejercicio anterior fue el órgano que más asuntos derivó a mediación, en el presente ejercicio disminuyen los asuntos derivados un 17%, si bien, por volumen, es el segundo Juzgado que más asuntos deriva al servicio de Mediación con 104 asuntos derivados en 2018.

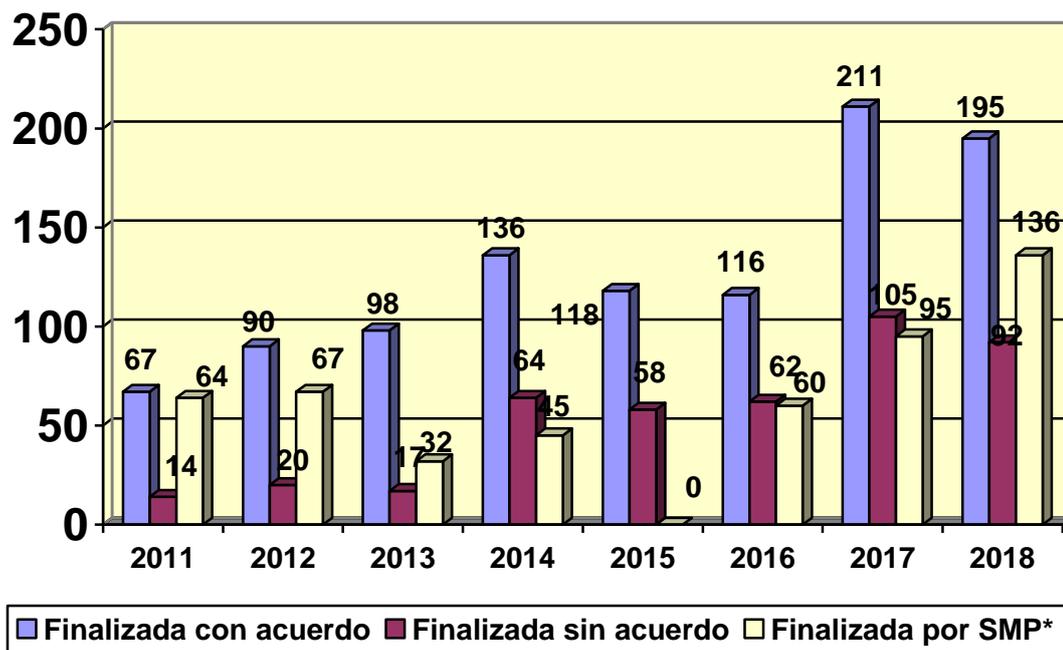
En lo que se refiere a los Juzgados del partido judicial de Aoiz, los dos Juzgados que conforman dicho partido judicial han experimentado un notable incremento de asuntos derivados a mediación.

Así, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, ha pasado de 16 casos derivados en 2017, a 43 asuntos derivados en 2018, con un incremento del 168%, mientras que el Juzgado nº 2 ha pasado de 11 asuntos derivados en 2017, a 39 asuntos derivados en 2018, con un incremento del 254%.

Como puede observarse, si bien en términos absolutos no son los órganos que más asuntos derivan al servicio de mediación, pocensualmente son los Juzgados que experimentan un mayor crecimiento.

En cuanto a los restantes órganos judiciales, se mantienen en parámetros similares al ejercicio anterior.

Resultado de la mediación



* Se refiere a aquellos casos en los que no ha sido posible localizar a alguna de las partes, o bien rechazan la mediación.

Sobre los expedientes remitidos al Servicio (494), se han cerrado un total de 423 asuntos (86%), estando en proceso de mediación 71 asuntos (14%).

De los 423 casos cerrados, 287 (58%) se han sometido a mediación, de los que 195 han obtenido un resultado positivo (68%), mientras que en 92 ocasiones el resultado ha sido negativo, no alcanzándose un acuerdo (32%).

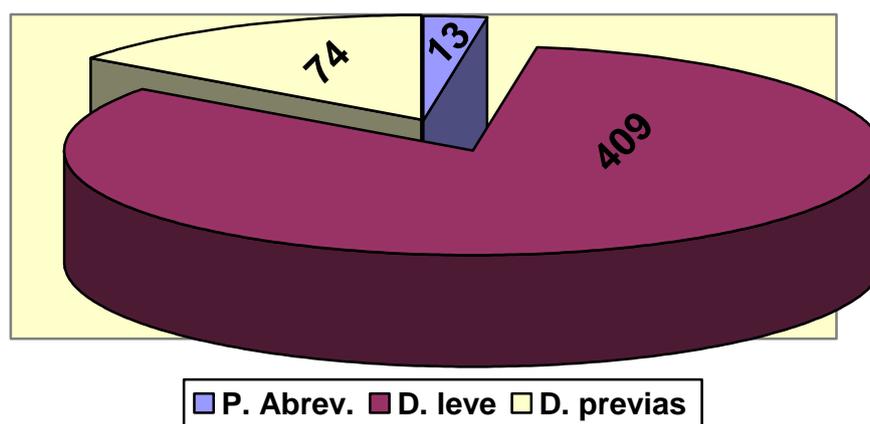
En 136 ocasiones no se ha podido realizar la mediación, bien porque no se ha podido localizar a la partes, bien porque éstas o sus Letrados no han querido mediar, lo que supone un 42% de los casos cerrados.

Los parámetros son muy similares a los obtenidos en el ejercicio 2017, con diferencias en torno a 2 puntos porcentuales.

TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

MENOS DE 1 MES	44	15%
1-2 MESES	103	36%
MAS DE 2 MESES	140	49%
TOTALES	287	100%

Momento procesal de la recepción



Continúa la tendencia iniciada en 2011, sometándose a mediación más hechos constitutivos de delitos leves. En el ejercicio 2010, tan solo 19 hechos constitutivos de faltas se sometieron a mediación por 70 constitutivos

de delito, mientras que en 2011 los órganos judiciales derivaron a mediación 85 hechos constitutivos de falta por 75 asuntos tipificados como delito, aumentando la brecha en 2012, con 128 asuntos constitutivos de falta y 63 de delito.

En el ejercicio 2013 se hace más notoria esa brecha, con 224 asuntos constitutivos de falta y tan solo 10 se tipifican como delito, brecha que se abre todavía más en 2014, con idéntico número de asuntos tipificados como delitos, por 286 hechos constitutivos de falta. En el ejercicio 2015, se tipifican como falta, incluidos los delitos leves, 230 asuntos, mientras que 34 se tipifican como delito. En 2016 sigue aumentando la brecha con 271 delitos leves, donde se incluyen las faltas, y 43 delitos. En el ejercicio 2017, a pesar del incremento de asuntos derivados, se mantiene la proporcionalidad entre los asuntos derivados en función de su tipificación como delitos leves o delitos, tendencia que se repite en 2018.

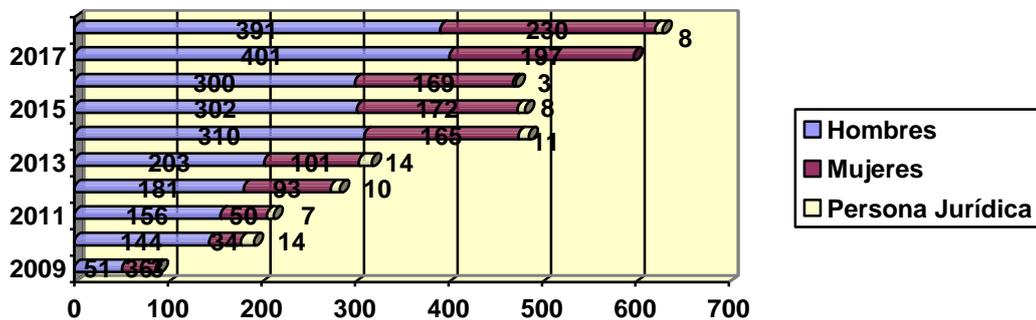
Tipos de Infracción	2016	2017	2018
Estafa	4	11	5
Violencia doméstica	7	12	14
Amenazas	123	179	145
Lesiones	123	280	245
Coacciones	26	33	30
Injurias	6	10	
Acoso	3	9	7
Contra el patrimonio	1	0	1
Daños	17	10	27
Hurto	7	9	6
Apropiación indebida	9	5	8
Intrusismo	3	0	
Robo	4	8	1
Revelación de secretos	1	0	
Agresión sexual	1	1	
Atentado	3	0	

Detención ilegal	1	0	
Usurpación	1	1	1
Informático	1	0	
Maltrato	1	13	19
Desobediencia	1	4	
Falsificación			1
Contra la intimidad			2
Quebrantamiento			1
Incumplimiento convenio			1
Allanamiento			2
Denuncia falsa			1

Al igual que en el ejercicio anterior, las lesiones y las amenazas son los asuntos que mayormente se someten a mediación, si bien en el presente ejercicio, y teniendo en cuenta el mayor número de derivaciones al servicio de mediación, se invierte la tendencia del ejercicio anterior disminuyendo las amenazas en un 19% y las lesiones en un 12,5%%.

DATOS REFERENTES A PERSONAS ATENDIDAS EN EXPEDIENTES CERRADOS

Solicitantes por sexo y condición jurídica



Por razón de sexo, se ha atendido a 391 varones (63%), porcentaje inferior en cuatro puntos porcentuales al ejercicio 2017. Respecto a las

mujeres, se han atendido un total de 230 (37%), en este caso, cuatro puntos porcentuales por encima del ejercicio anterior.

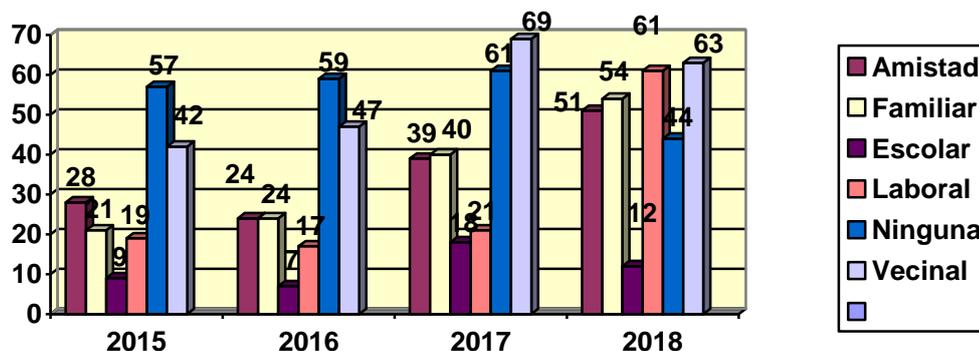
En el presente ejercicio se ha mediado con ocho entidades jurídicas no habiendo habido ningún caso en el ejercicio anterior.

ORIGEN/NACIONALIDAD

ESPAÑOLA	455
EXTRANJERA	166

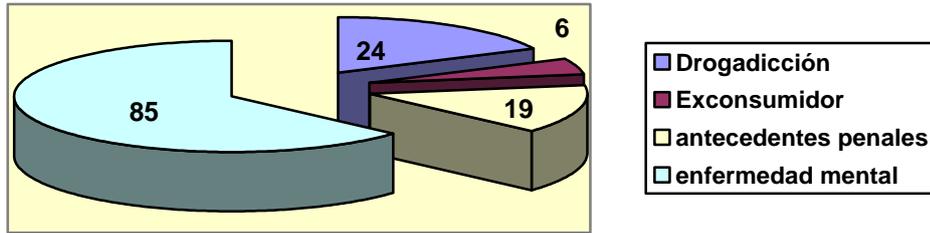
En este apartado, destacar la mayor participación de personas extranjeras en procesos de mediación, pasando de 9 personas en el ejercicio 2016 a 148 en 2018, cifra que asciende a 166 personas mediadas de nacionalidad extranjera en 2018.

Relación entre víctima e imputado



Los parámetros en este campo son similares a los del ejercicio anterior, teniendo en cuenta el número total de asuntos, con la excepción de la mediación en la que las partes tienen una relación laboral-comercial, que pasa de 21 asuntos en 2017 a 61 asuntos mediados en 2018, con un incremento del

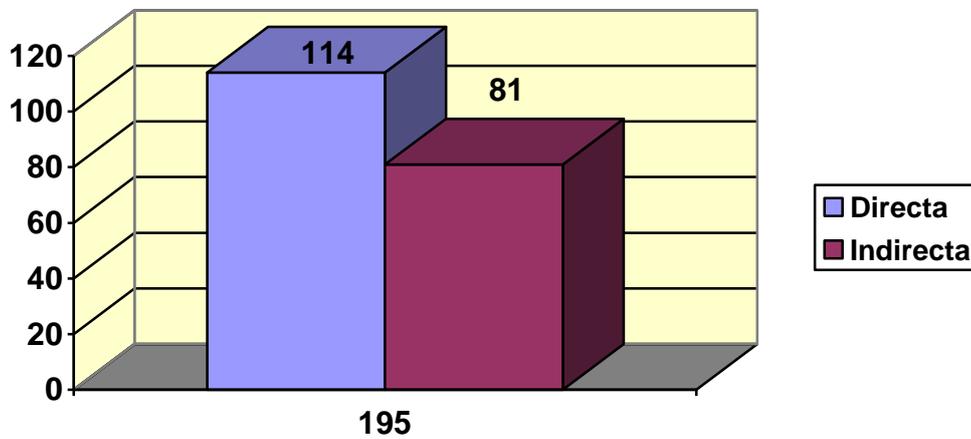
Circunstancias influyentes detectadas



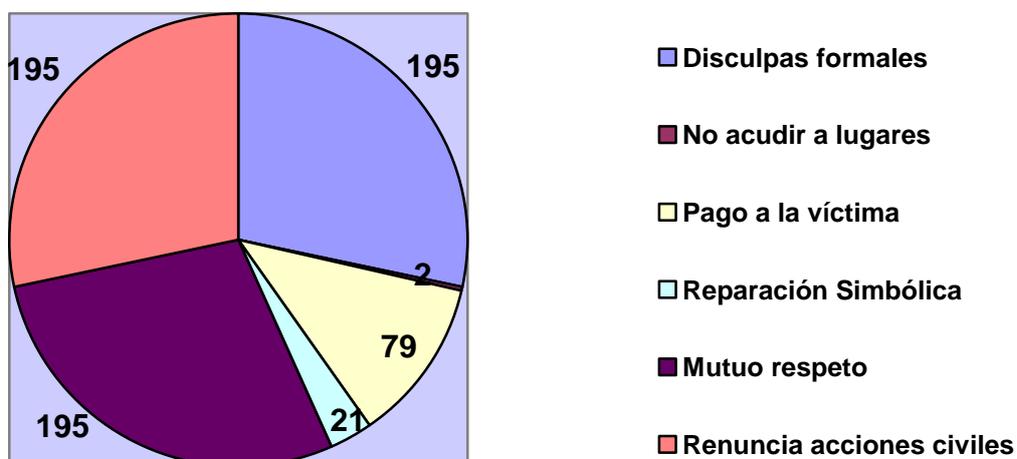
En este campo, destacar únicamente que las personas con circunstancias de drogadicción descendieron considerablemente en 2018, pasando de 39 casos detectados en 2017 a 24 asuntos en 2018. El resto de grupos se mantiene en parámetros similares a 2017.

DATOS REFERENTES A MEDIACIONES FINALIZADAS

Tipo de Mediación terminada positiva

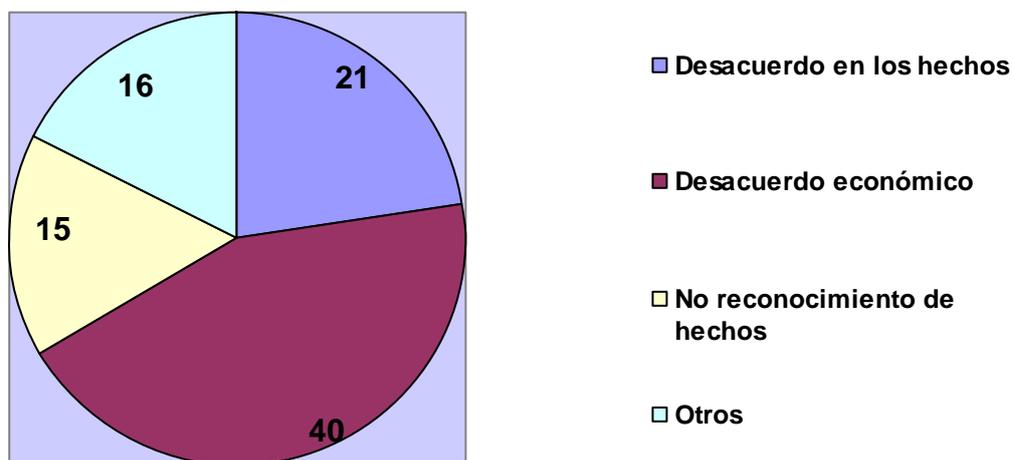


Contenido del acuerdo



Destacar en este apartado que la renuncia a acciones civiles, el mutuo respeto y las disculpas formales constituyen el contenido mayoritario en los Acuerdos alcanzados, en este caso en el 100% de los casos cerrados positivamente.

Mediaciones sin acuerdo



Respecto al ejercicio 2017, los motivos que generan el desacuerdo entre las partes son similares, siendo el desacuerdo económico la principal causa de desacuerdo en ambos ejercicios

4.2 MEDIACIÓN CIVIL, PENAL Y MERCANTIL

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles establece que las Administraciones Públicas competentes tienen encomendado, en colaboración con las instituciones de mediación, el fomento de la formación inicial y continua de los mediadores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios, así como la adhesión de aquéllos y de las instituciones de mediación a tales códigos.

La Disposición adicional segunda del mismo texto legal señala la obligación de las Administraciones Públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, de poner a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, procurando incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita.

De otro lado, el 27 de abril de 2015, el Gobierno de Navarra suscribió un Convenio de Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la promoción de la Mediación en el que ambas partes muestran su interés en facilitar y fomentar la resolución amistosa de conflictos, promoviendo el uso de la mediación en los procesos judiciales entablados al efecto en todos los órdenes jurisdiccionales.

Como consecuencia de todo ello, y a la vista de los resultados obtenidos en la jurisdicción penal, el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Justicia, decidió trasladar esta experiencia a la jurisdicción civil y mercantil en los partidos judiciales de Pamplona, Aoiz,

Tudela y Estella y a la jurisdicción penal en los partidos judiciales de Tudela y Estella.

Para ello, con fecha 26 de abril de 2016, el Gobierno de Navarra suscribió sendos Convenios de colaboración con los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela y Estella, para llevar a cabo estas labores de mediación en sus respectivos partidos judiciales durante el ejercicio 2016, Convenio que igualmente fue suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, en fecha 29 de julio de 2016, Convenios que fueron renovados en 2017, sumándose también a esta iniciativa el Colegio de Abogados de Tafalla.

Los resultados del primer año de andadura de esta experiencia no fueron especialmetne satisfactorios, en primer lugar, porque la firma de los convenios se produjo estando muy avanzado el ejercicio, y en segundo lugar, porque los órganos judiciales, ante una experiencia nueva en sus jurisdicciones, se han mostrado un tanto recelosos respecto a las derivaciones a este Servicio, situación que ha ido mejorando a lo largo de 2017, si bien todavía son escasos los resultados obtenidos en comparación con la Mediación penal que se lleva desarrollando en el partido judicial de Pamplona desde 2007. No obstante, debemos ser optimistas y pacientes y pensar que, al igual que ocurrió con la mediación penal, con un mayor recorrido, la consolidación de la mediación intrajudicial en el resto de jurisdicciones se alcanzará con el transcurso del tiempo.

No obstante, en el ejercicio 2018 los referidos Convenios no fueron renovados, sino que mediante Orden Foral 140/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, los procesos de mediación se incluyeron en el baremo establecido en el Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

A continuación se exponen datos de los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla, así como de la Cámara Oficial de Comercio.

4.2.1 COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA.

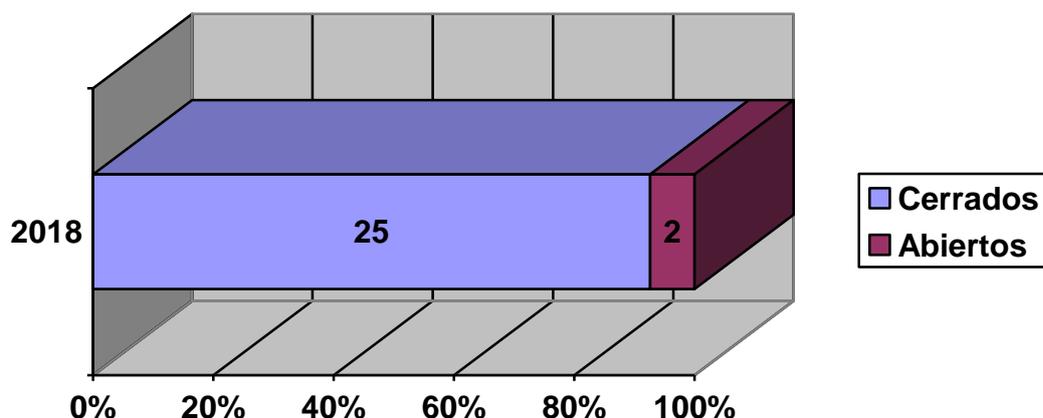
El colegio de Abogados de Pamplona se constituyó en Institución de Mediación en 2014, creando en su seno el Centro de Mediación del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona (CEMICAP) como instrumento para cumplir con su obligación legal de impulsar y desarrollar la mediación. Este Centro organiza y gestiona la mediación en el Colegio, creando dentro del propio Colegio un Registro de Mediadores en la que figuran los abogados que han acreditado su formación como mediadores, y que se renueva anualmente tras verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5/2012, de mediación.

El Colegio de Abogados de Pamplona, a través de su Centro de Mediación (CEMICAP), ha recibido 45 expedientes derivados de los Juzgados de Pamplona y Aoiz, lo que supone un descenso aproximado del 18% respecto al ejercicio anterior, en el que se derivaron 37 asuntos a mediación.

En la presente memoria se aportan los datos por jurisdicciones, excluyendo la penal, ya que en este partido judicial y para esta jurisdicción existe un contrato específico con la Asociación Navarra de Mediación (ANAME), cuyos resultados se han expuesto en el punto anterior.

4.2.1.1 Mediación Civil

Expedientes recibidos: 21



En el ejercicio 2016, todos los asuntos derivados a mediación en la jurisdicción civil de los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz pertenecían al ámbito de Familia, por lo que se estimó muy importante, y a la vez esperanzador, que en el ejercicio 2017 se derivasen al Servicio de Mediación Intrajudicial 36 asuntos de naturaleza civil, excluidos los asuntos de familia, que tendrán un apartado específico en la presente memoria. Si bien en el presente ejercicio se constata un descenso importante en estas derivaciones, ello puede obedecer a los cambios que se han producido en la titularidad de algunos Juzgados de Primera Instancia. Advertir que si bien se han derivado 21 asuntos, en el presente ejercicio se han cerrado 6 asuntos más provenientes del ejercicio anterior, por lo que los asuntos civiles sometidos a mediación en 2018 ascienden a 27, quedando 2 asuntos pendientes de resolver.

RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

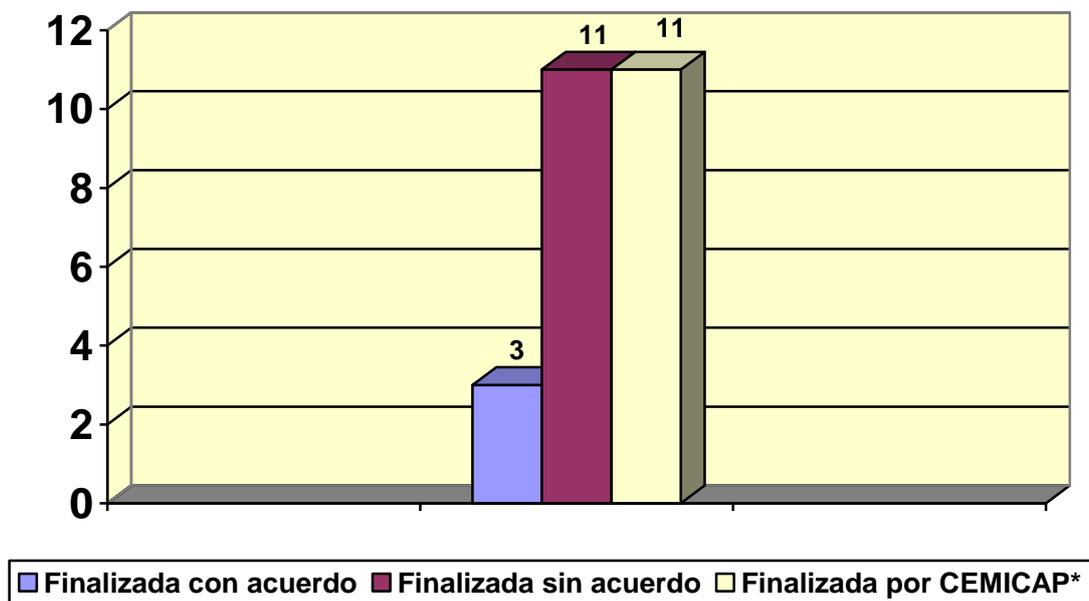
JUZGADOS	CIVIL
Aoiz 1	14
Aoiz 2	1
Instancia 1	2
Instancia 4	1

Instancia 5	2
Instancia 6	1
TOTAL	21

Destaca en este apartado las derivaciones efectuadas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Aoiz con 14 derivaciones frente a una única derivación efectuada en 2017, situación contraria a la producida en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 del mismo Partido Judicial, que ha pasado de 11 derivaciones efectuadas en 2017 a tan solo 1 derivación en 2018.

Respecto al Partido Judicial de Pamplona, reseñar que el Juzgado de Primera Instancia ha pasado de 18 derivaciones en 2017 a dos derivaciones en 2018.

Resultado de la mediación



* Se refiere a aquellos casos en que o bien no se ha localizado a las partes o no han comparecido, o bien han rechazado la mediación.

Respecto a las causas por las que no se llegó a iniciar el proceso, son las siguientes:

No localizar a las partes	0
Incomparecencia de ambas partes	0
Incomparecencia de una de las partes	0
Expedientes con sesión informativa que no inician la mediación	11

TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

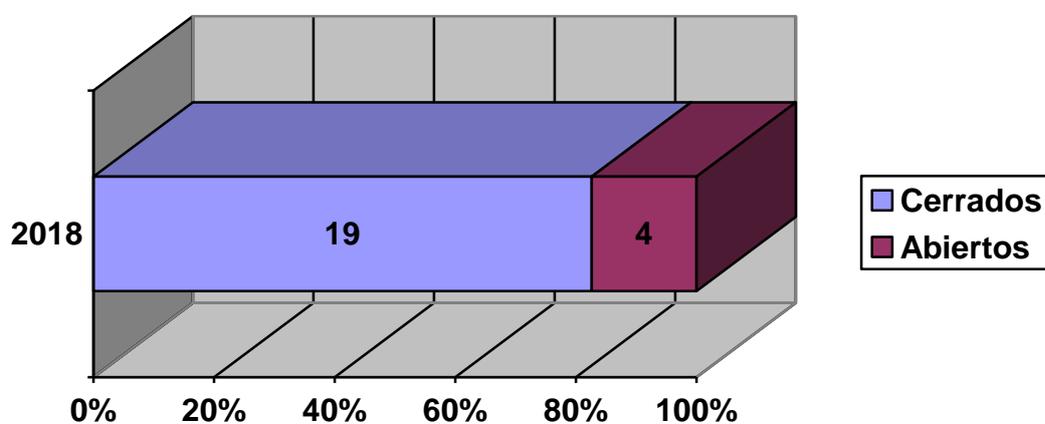
PROCEDIMIENTOS	Nº EXPEDIENTES
Reclamación de cantidad	9
División de patrimonio común	0
Comunidad de propietarios	0
Otros (obligaciones, tráfico, etc)	16

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Menos de 15 días	13
Entre 15 y 30 días	3
Entre unos y dos meses	5
Más de dos meses	4

4.2.1.2 Mediación Familiar

Expedientes recibidos: 23



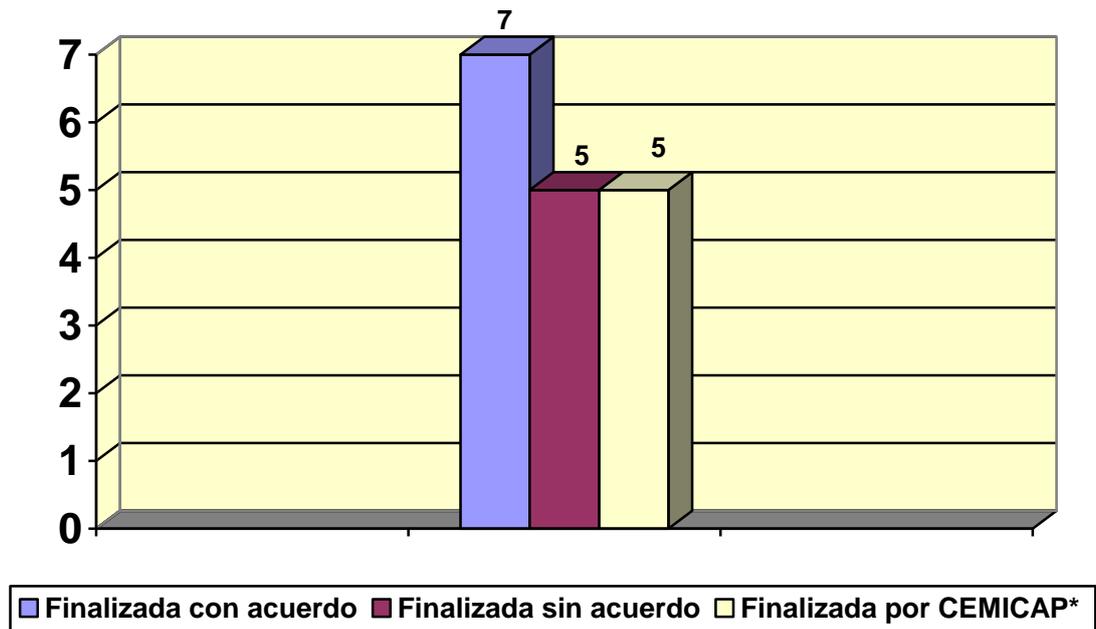
En la jurisdicción civil-familia, se han derivado 23 asuntos al Servicio de Mediación del CEMICAP, frente a los 12 asuntos derivados en 2017, lo que supone un incremento aproximado del 92%.

RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

JUZGADOS	CIVIL
Aoiz 1	13
Aoiz 2	1
Instancia 3	1
Instancia 8	8
TOTAL	23

En este apartado destaca nuevamente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Aoiz como el órgano con mayor número de derivaciones al Servicio, concretamente 13 asuntos frente a un único asunto derivado en 2017, mientras que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Aoiz y el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Pamplona han derivado un asunto cada uno, frente a ningún asunto derivado en el anterior ejercicio.

Resultado de la mediación



- A fecha 1 de enero de 2019, quedan 4 asuntos sin cerrar

EXPEDIENTES CERRADOS POR CEMICAP.

No localizar a las partes	0
Incomparecencia de ambas partes	0
Incomparecencia de las partes a la sesión informativa	0
Las partes no desean ir a mediación	5

TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

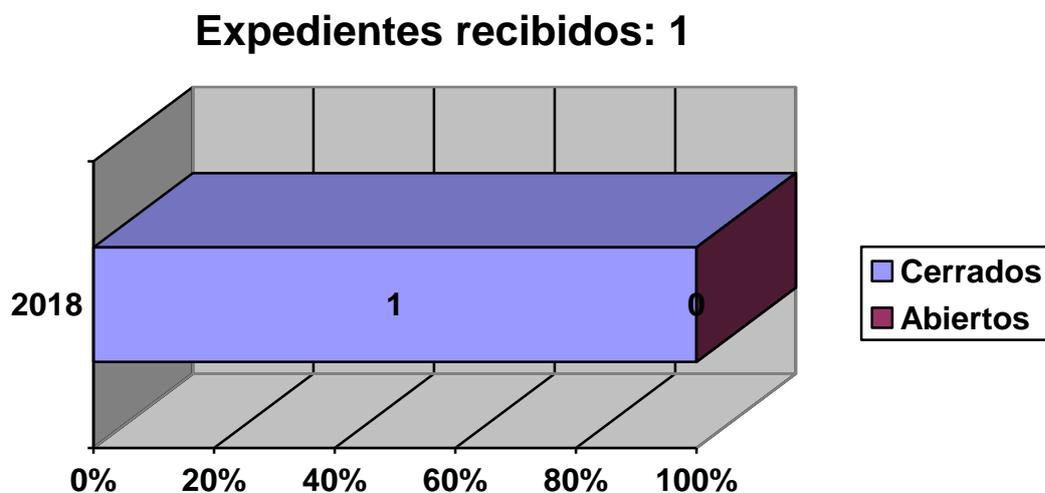
PROCEDIMIENTOS	Nº EXPEDIENTES
Divorcio	5
Ruptura pareja de hecho	3
Modificación de medidas	1
Ejecución de sentencia	2

Relación abuelos-nietos	1
Otros	7

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Menos de 15 días	5
Entre 15 y 30 días	3
Entre unos y dos meses	8
Más de dos meses	3

4.2.1.3 Mediación Mercantil

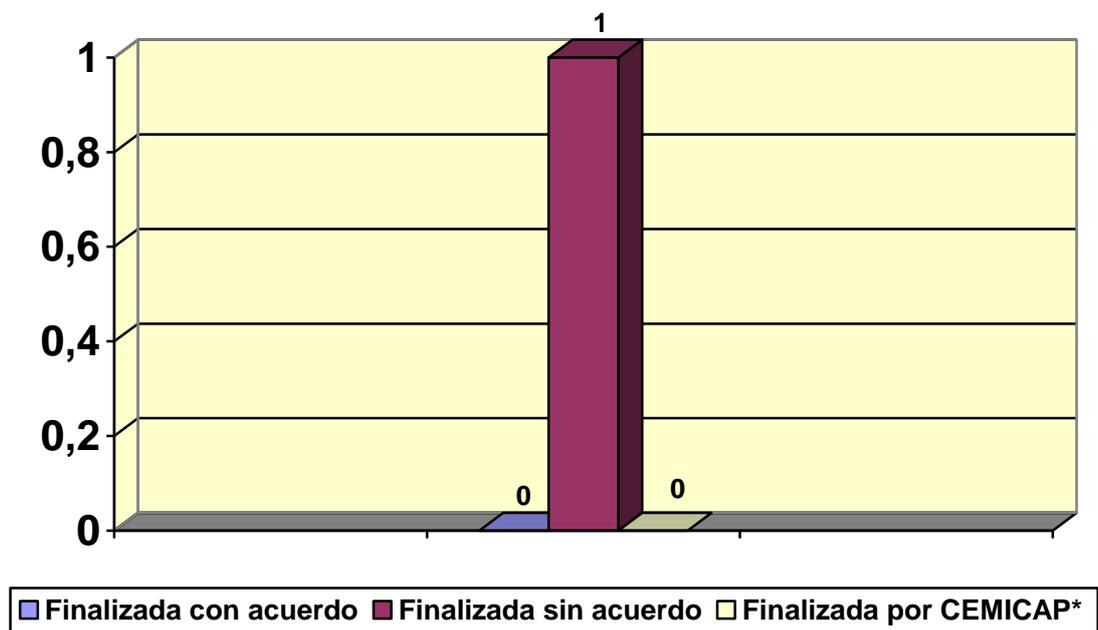


En el caso de la Jurisdicción Civil-Mercantil la disminución de expedientes derivados en el presente ejercicio es considerable (-85%), constatándose también, en este caso, un cambio en la titularidad del Juzgado de lo Mercantil.

RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

JUZGADOS	CIVIL
Mercantil 1	1
TOTAL	1

Resultado de la mediación



EXPEDIENTES CERRADOS POR CEMICAP.

Incomparecencia de una de las partes	0
Incomparecencia de las partes a la sesión informativa	0

TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

PROCEDIMIENTOS	Nº EXPEDIENTES
Competencia desleal	0
Otros (sociedades mercantiles)	1

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Menos de 15 días	0
Entre 15 y 30 días	1
Entre unos y dos meses	0
Más de dos meses	0

4.2.2 COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTELLA.

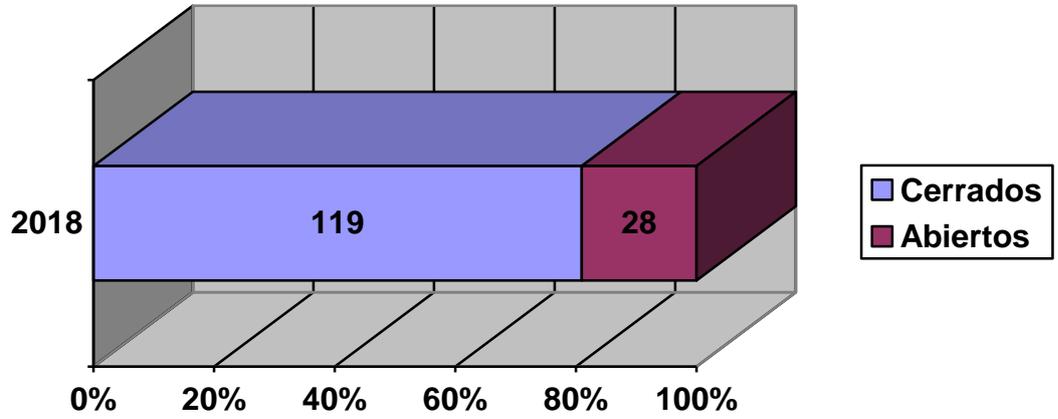
Al igual que el Colegio de Abogados de Pamplona, El Colegio de Estella también se constituye como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Estella.

En el partido judicial de Estella se han derivado a mediación asuntos de familia, civil y penal. No ha habido derivaciones en asuntos mercantiles.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Estella han derivado 147 asuntos a mediación, lo que supone un incremento del **27%** respecto al ejercicio anterior, en el que se derivaron 116 asuntos al Servicio de Mediación.

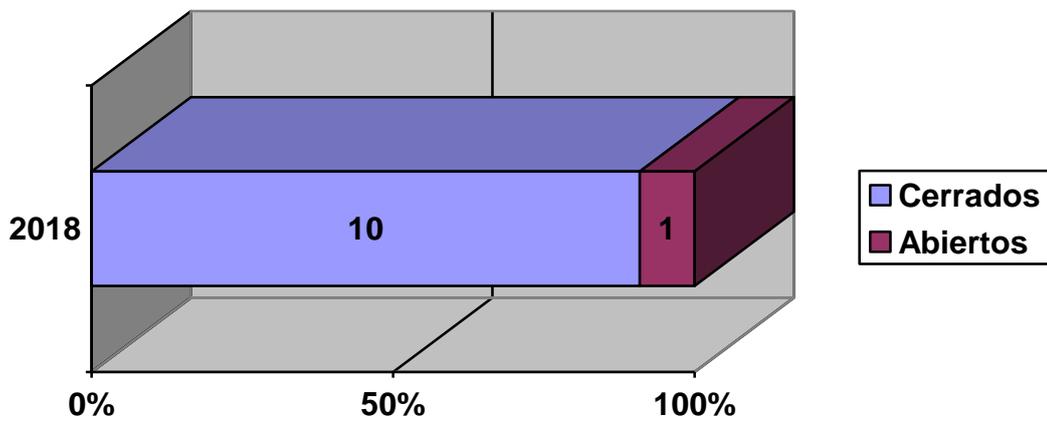
Expedientes recibidos: 147



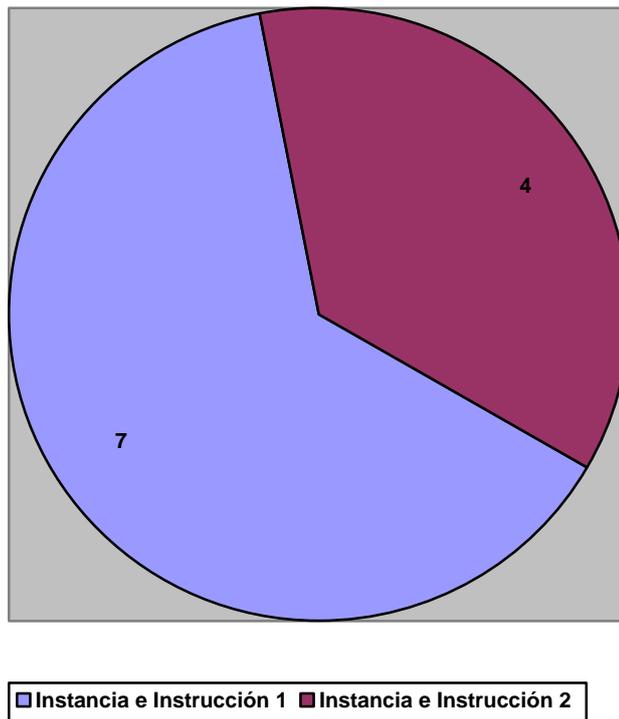
A continuación se exponen los datos relativos a las diferentes jurisdicciones:

4.2.2.1 Mediación Familiar

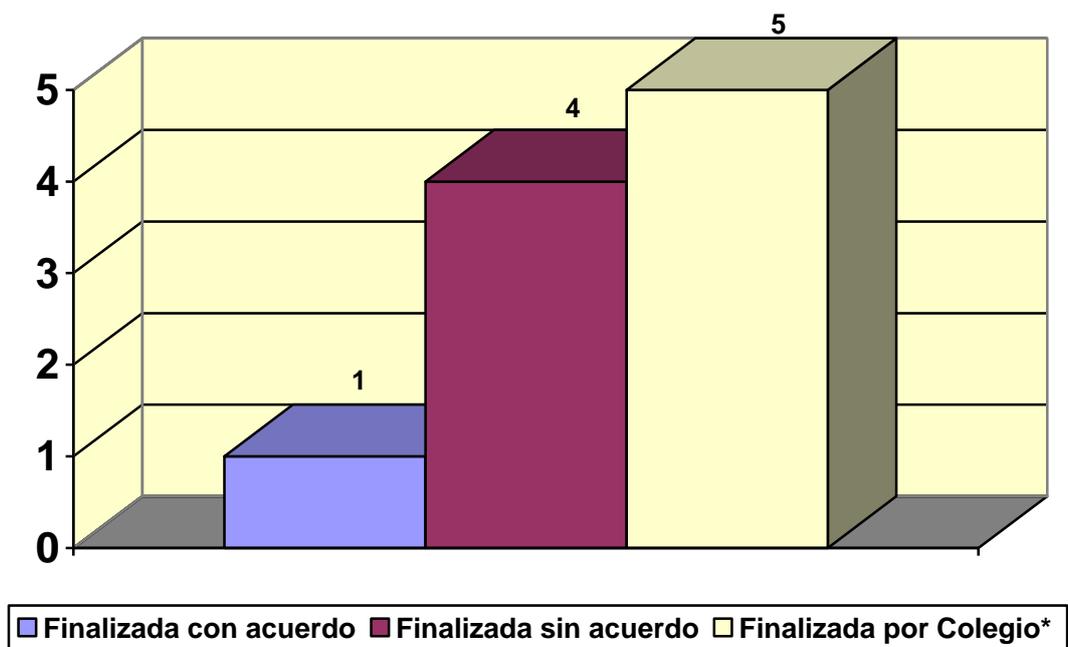
Expedientes recibidos: 11



JUZGADO DERIVANTE

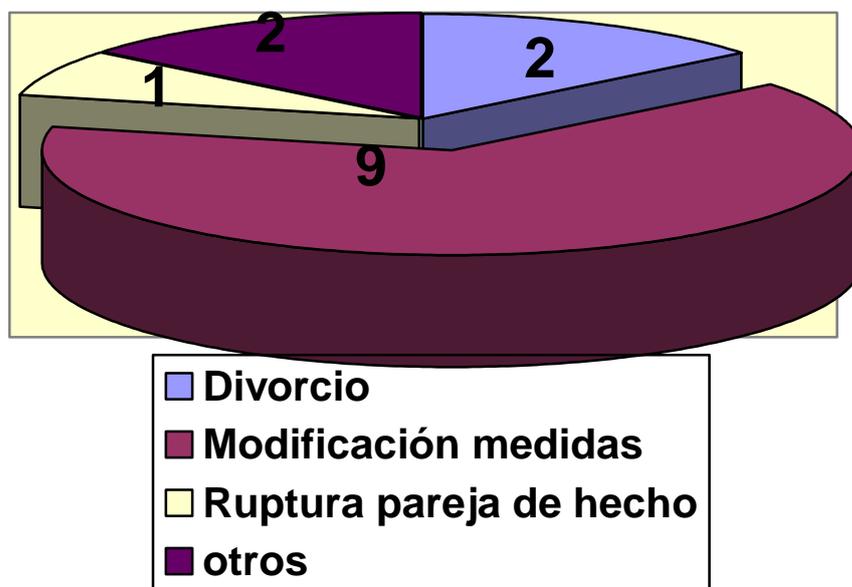


Resultado de la mediación



- Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido o no han aceptado acudir a mediación.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS

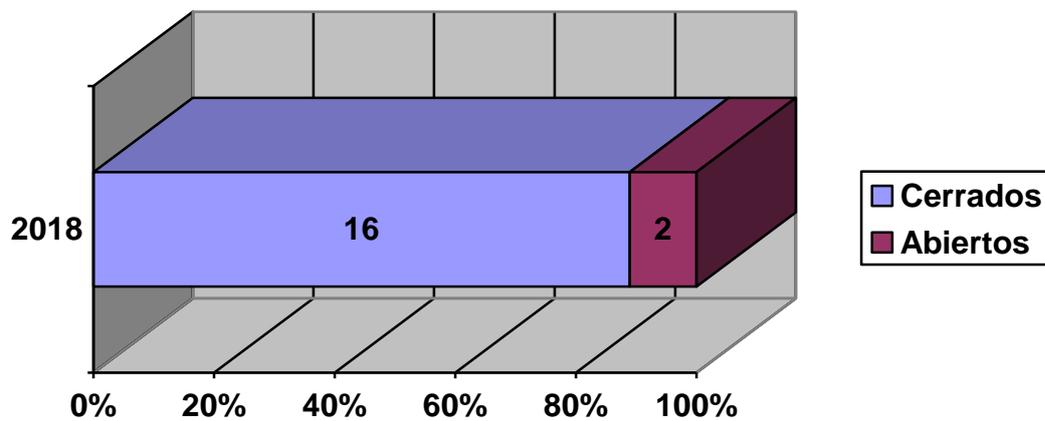


TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

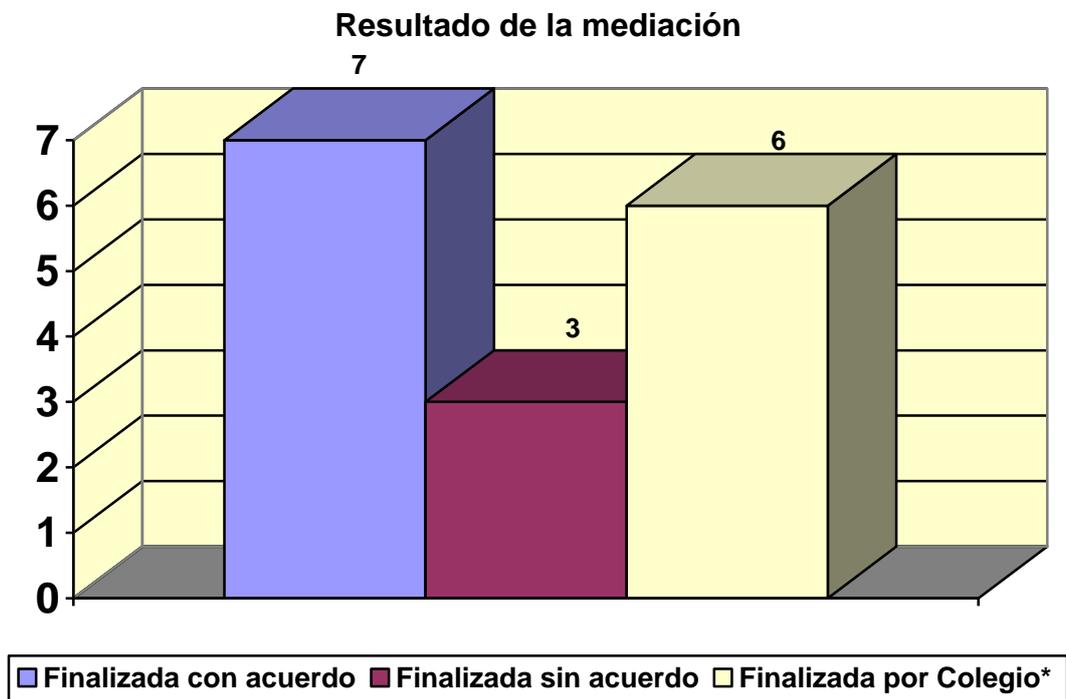
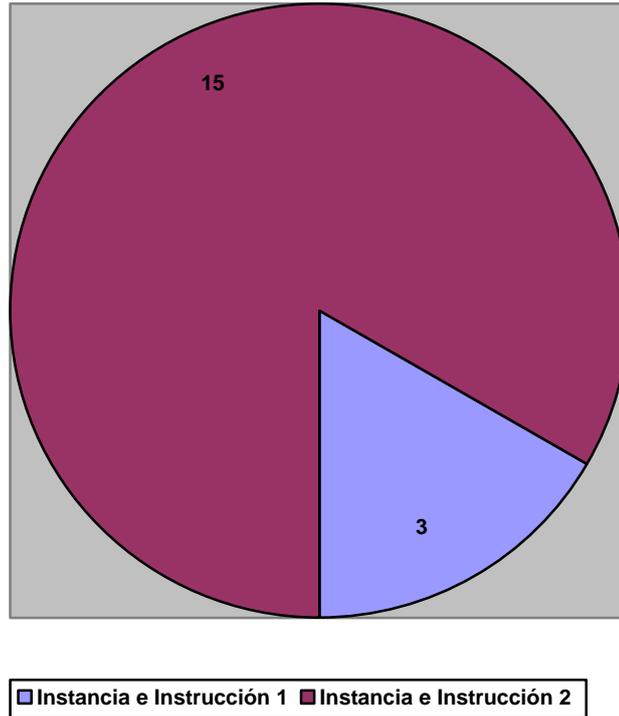
entre 15 y 30 días	1	20%
entre 1 y 2 meses	4	80%
TOTALES	5	100%

4.2.2.2 Mediación Civil

Expedientes recibidos: 18

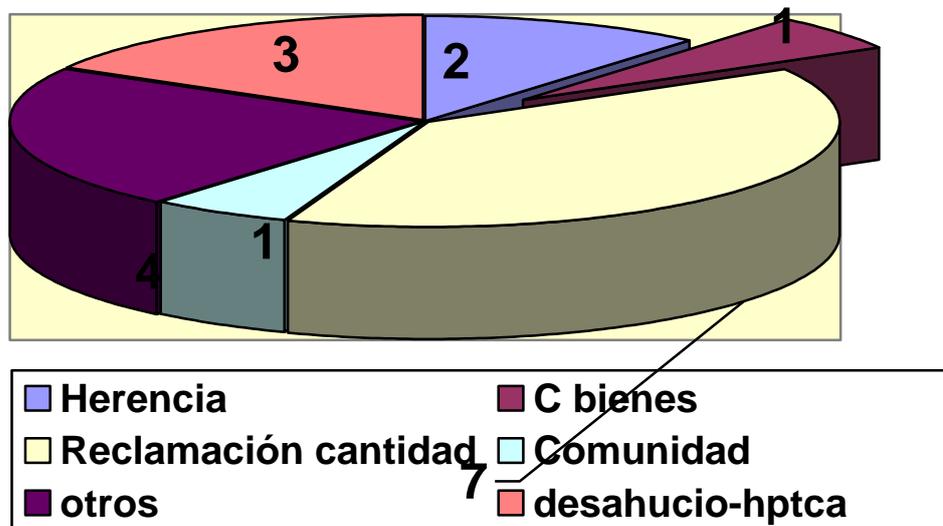


JUZGADO DERIVANTE



- Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido o no han aceptado acudir a mediación.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS

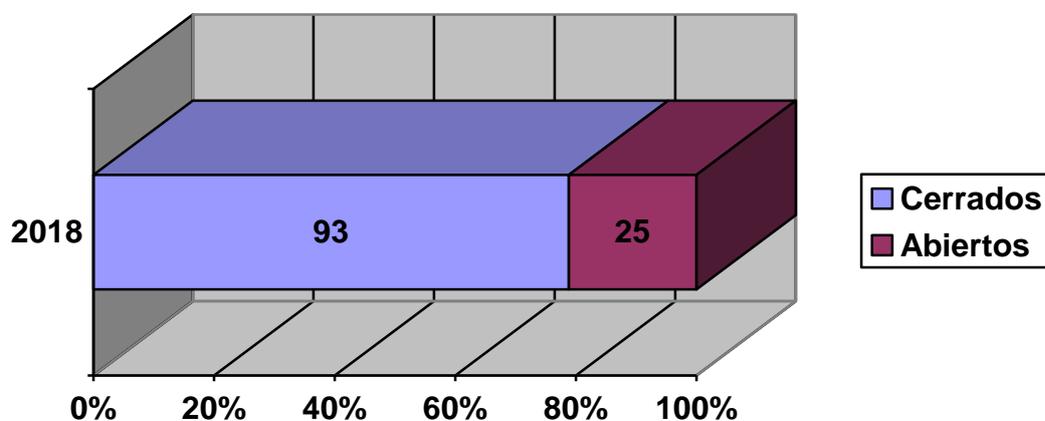


TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

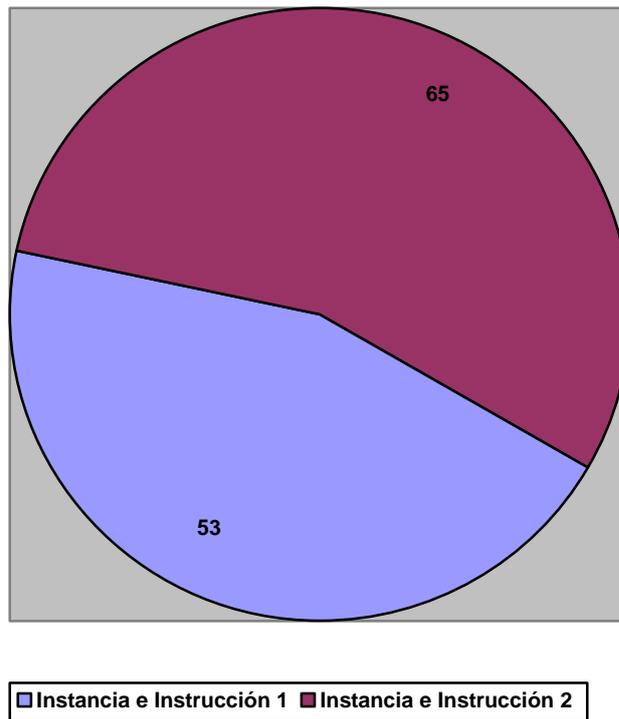
entre 15 y 30 días	3	20%
entre 1 y 2 meses	10	60%
Más de 2 meses	3	20%
TOTALES	16	100%

4.2.2.3 Mediación Penal

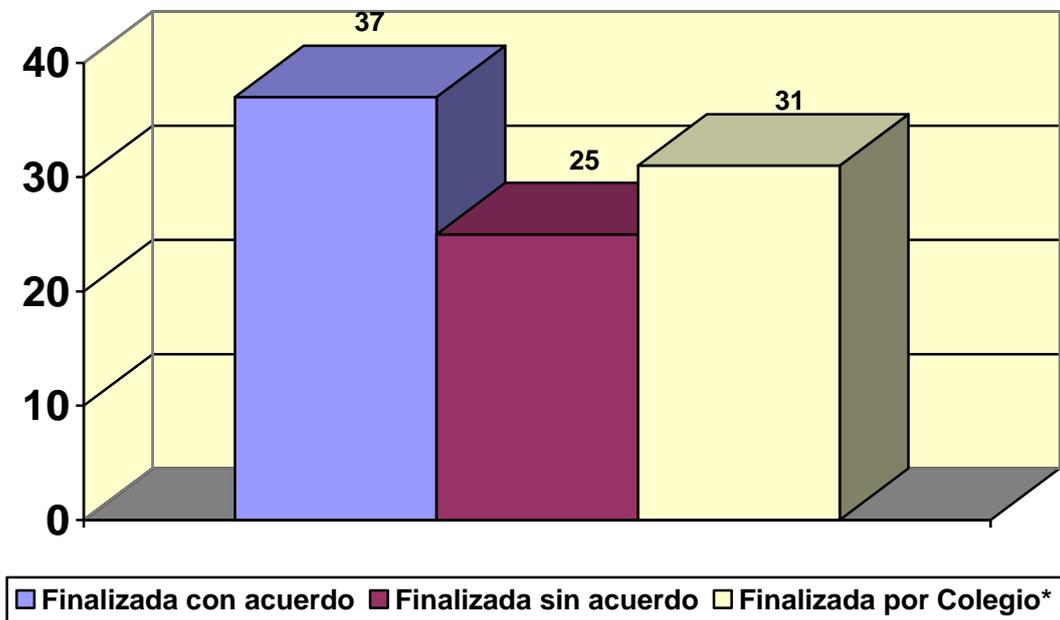
Expedientes recibidos: 118



JUZGADO DERIVANTE

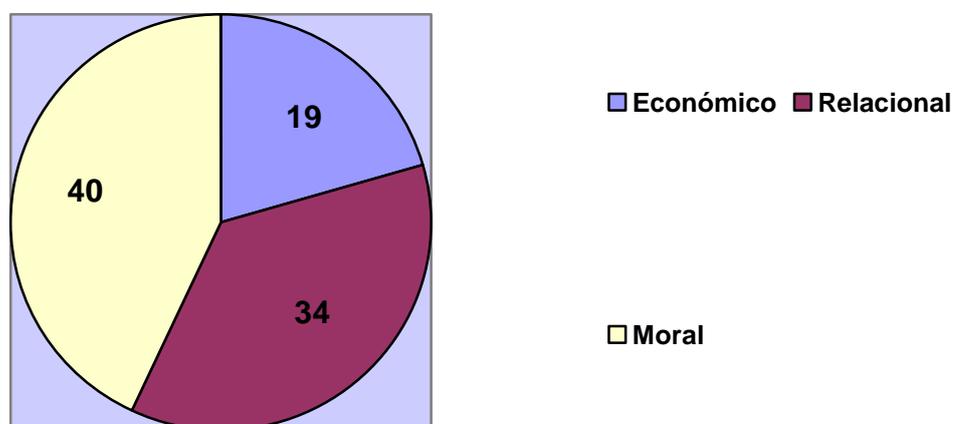


Resultado de la mediación



* Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido, no han aceptado acudir a mediación o no se les ha podido localizar.

Contenido del acuerdo



Los acuerdos con contenido económico hacen referencia a la restitución con dinero, mientras que el contenido relacional acoge comportamientos relacionales como no acudir a determinados lugares. Finalmente, los acuerdos con contenido moral o ético abarcan disculpas o el compromiso de acudir a tratamiento terapéutico.

TIPOS DE INFRACCIÓN*

	Delitos	Delitos leves (faltas)
Coacciones	0	11
Amenazas	2	22
Daños	11	17
Hurto/aprop. indebida	0	5
Acoso	1	3
Lesiones	15	24
Maltrato	0	2
Falsificación	1	
Usurpación	2	1
Robo con fuerza	0	1

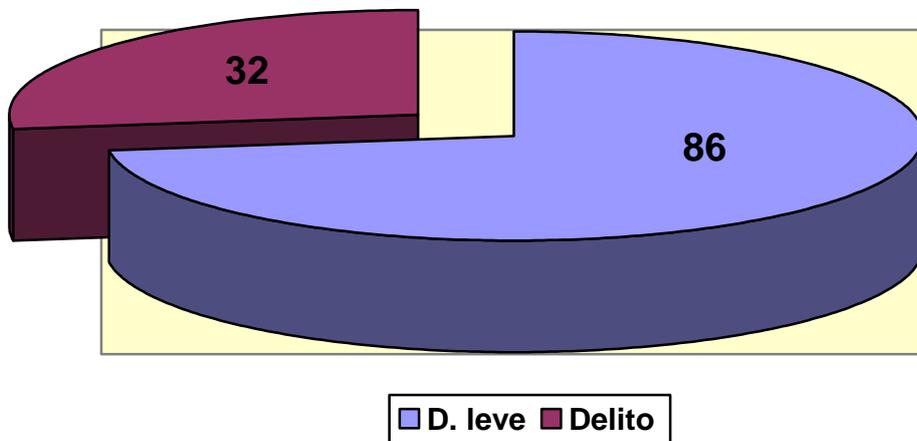
* Un mismo expediente puede producir diferentes tipos de infracciones.

TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

Menos de 15 días	34
entre 15 y 30 días	43
entre 1 y 2 meses	15
Entre 2 y 3 meses	5
TOTALES	*67

* Si bien han sido 97 asuntos en los que se ha realizado el proceso de mediación, en este apartado el Colegio de Estella incluye las mediaciones extrajudiciales realizadas en el periodo, bien por asuntos conexos derivados de procesos judiciales abiertos, bien por asuntos que no han llegado a judicializarse.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



4.2.2.4 Colegio de Abogados de Tudela

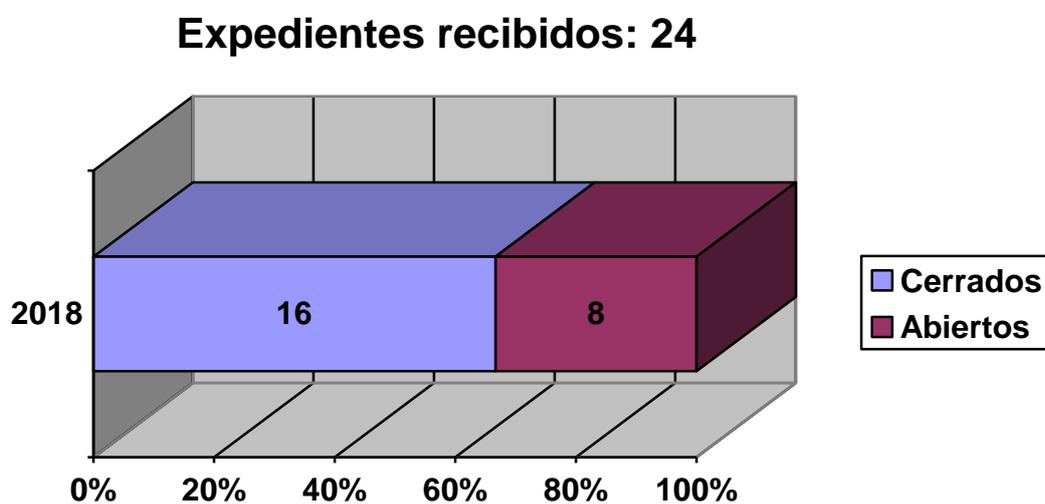
Al igual que el Colegio de Abogados de Pamplona, El Colegio de Tudela también se constituye como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Tudela.

En el partido judicial de Tudela se han derivado a mediación asuntos de familia, civil y penal. No ha habido derivaciones en asuntos mercantiles.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Tudela han derivado 24 asuntos a mediación, que si bien puede paracer una cifra escasa, supone un incremento del **118%** respecto al ejercicio anterior, en el que se derivaron 11 expedientes en total, por lo que puede concluirse que, aunque de una forma lenta, parece que la mediación comienza a consolidarse en los Juzgados del partido Judicial de Tudela.

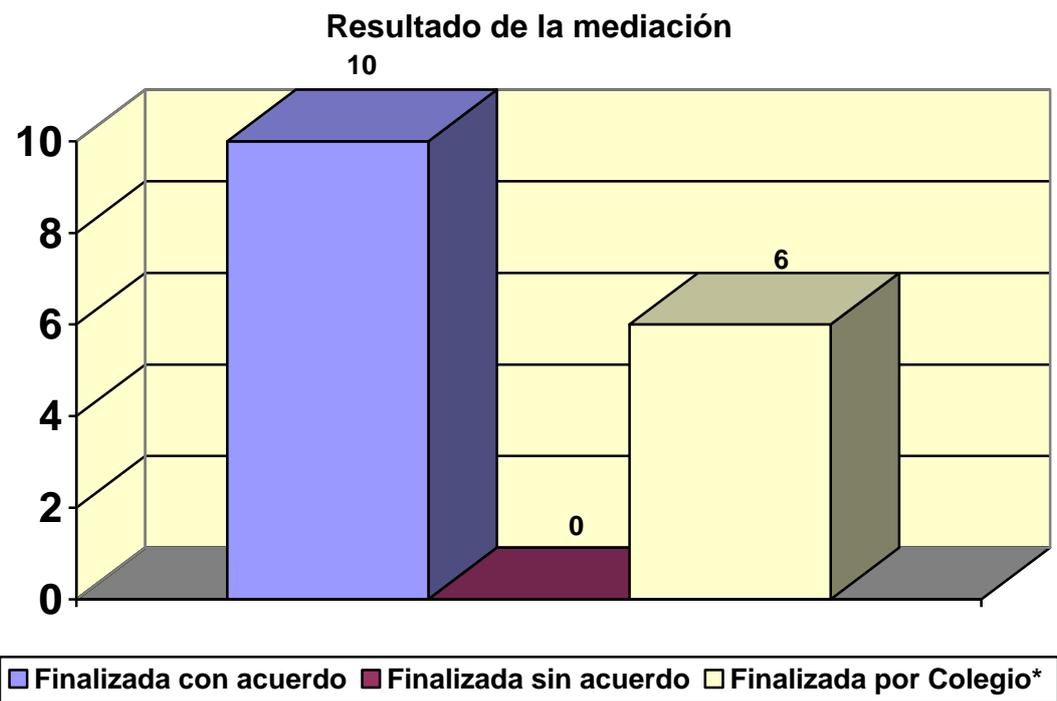
Dado el escaso número de derivaciones, se hará un tratamiento conjunto de los datos suministrados por el Colegio de Abogados de Tudela.



ORIGEN DE PROCESOS DERIVADOS

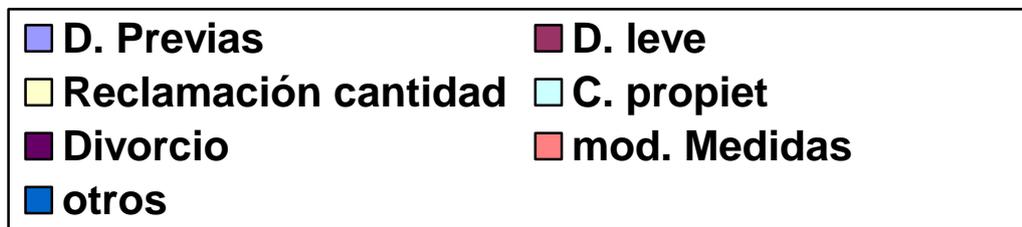
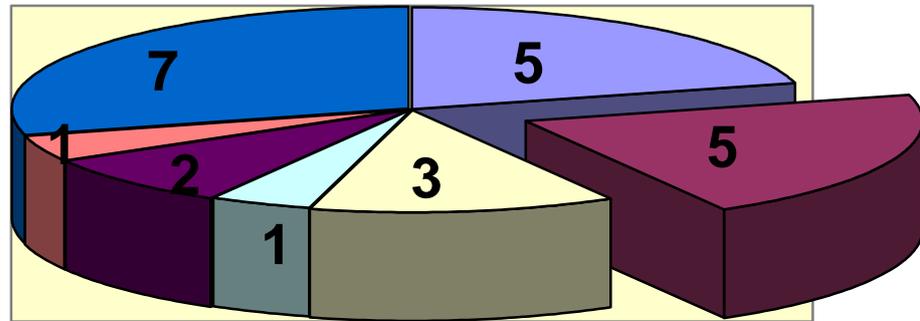
EXPEDIENTES	Nº

DERIVADOS	ASUNTOS
FAMILIA	4
CIVIL	5
PENAL	15
TOTAL	24



* En este caso, las partes acudieron a la sesión informativa pero no aceptaron la mediación.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

Menos de 15 días	8
Entre 15 y 30 días	3
Entre 30 y 60 días	3
+ 60 días	2
TOTALES	16

El gasto imputable al servicio asciende a la cantidad de 1.650 euros.

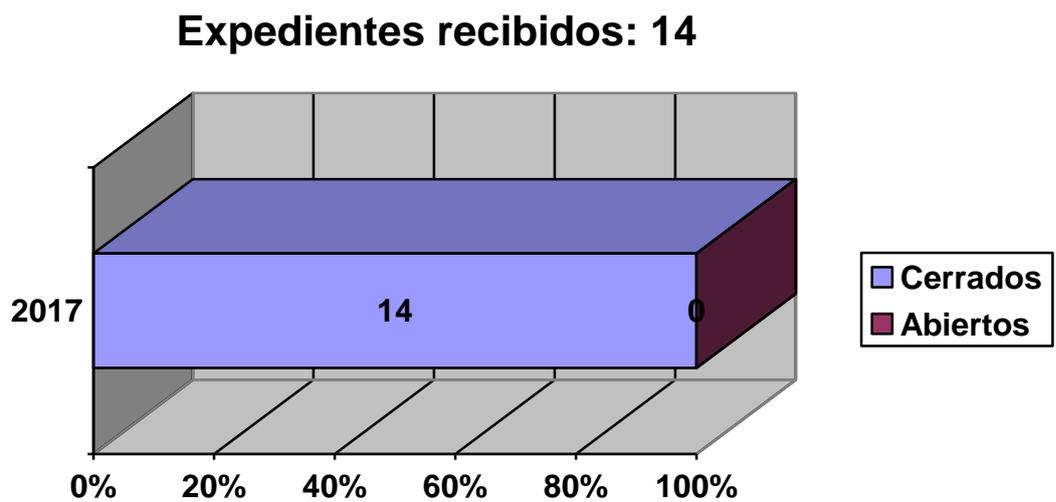
4.2.2.5 Colegio de Abogados de Tafalla.

El Colegio de Abogados de Tafalla se incorporó a la experiencia de Mediación en el tercer trimestre de 2016, al constituirse como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Tafalla.

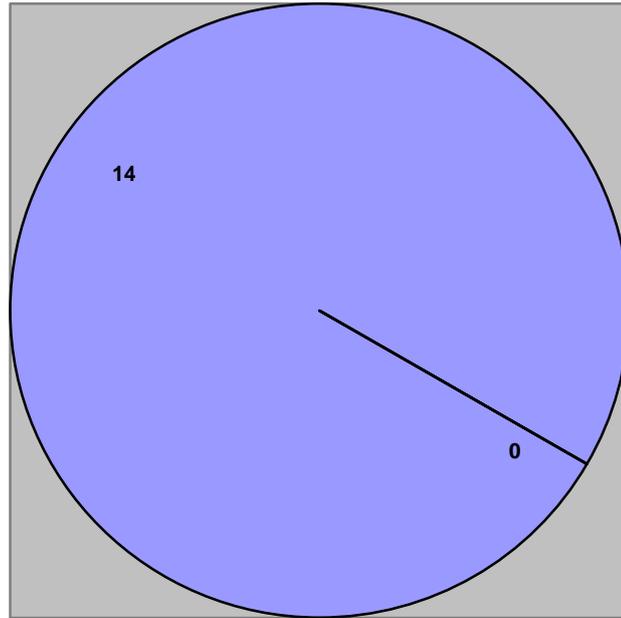
En el partido judicial de Tafalla se han derivado a mediación asuntos exclusivamente de la jurisdicción penal. No ha habido derivaciones en el resto de jurisdicciones.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Tafalla han derivado 14 asuntos a mediación, si bien debe tenerse en cuenta que es el primer año en el que participan en esta experiencia y que sus datos se refieren únicamente a un semestre de 2016.

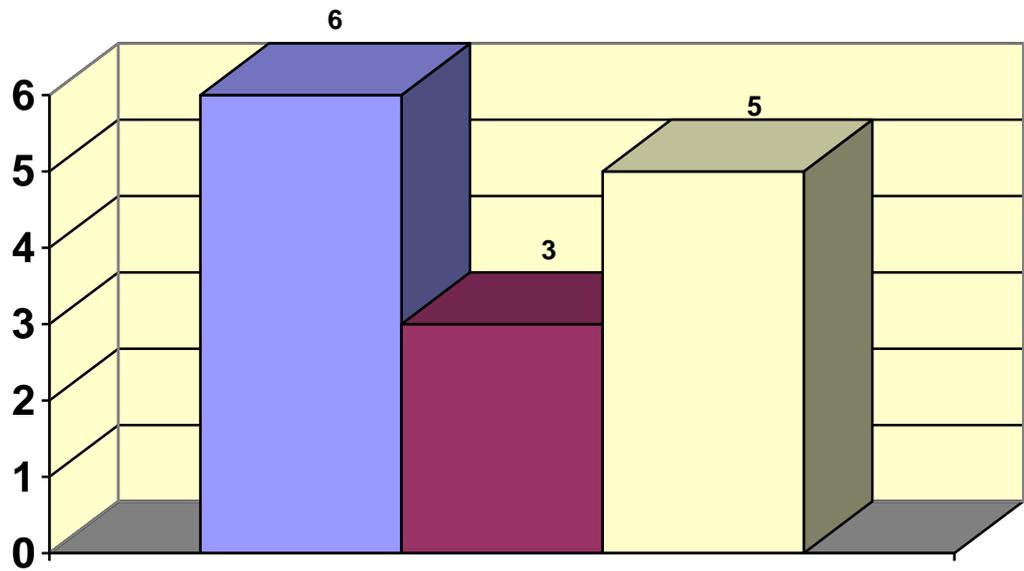


A continuación se exponen los datos relativos a los expedientes:



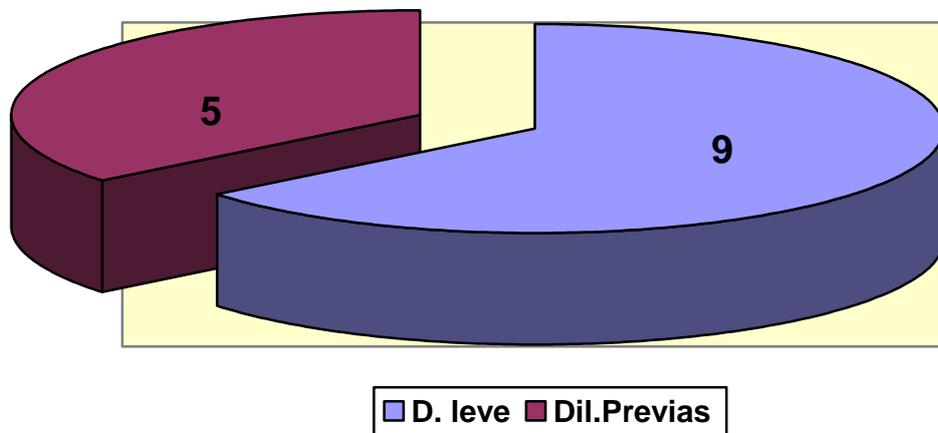
■ Instancia e Instrucción 1 ■ Instancia e Instrucción 2

Resultado de la mediación



■ Finalizada con acuerdo ■ Finalizada sin acuerdo □ Finalizada por Colegio*

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



5. LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

El Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, traspasa a la Comunidad Foral de Navarra, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Entre los servicios que se transfieren y las funciones que asume la Comunidad Foral de Navarra, se identifican, entre otros, la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por procurador de los tribunales en turno de oficio y la asistencia letrada al detenido, el examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnizaciones en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a peritos ante los tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Foral de Navarra.

Dejando al margen la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio, de la que se han expuesto los datos anteriormente, estas funciones asignadas al Servicio Social de Justicia se realizan con el apoyo del Negociado de Asistencia y Gestión Administrativa, el cual se ocupa también de las labores administrativas correspondientes a la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito, y se pueden agrupar en dos capítulos:

- I. Peritos.
- II. Servicios de Traducción e Interpretación.

5.1 PERITOS.

Tres son los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra debe hacerse cargo del coste de la prueba pericial:

- Cuando la prueba se solicita de oficio por los órganos judiciales o Fiscalía.
- Cuando la parte solicitante de la prueba pericial sea titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Cuando el condenado sea declarado insolvente por Resolución judicial.

A continuación se expone la evolución de la prueba pericial desde el ejercicio 2012.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Pruebas solicitadas	994	1023	931	927	921	1057	964
Coste económico	167.597	172.327	149.712	146.865	146.097	135.828	94.253

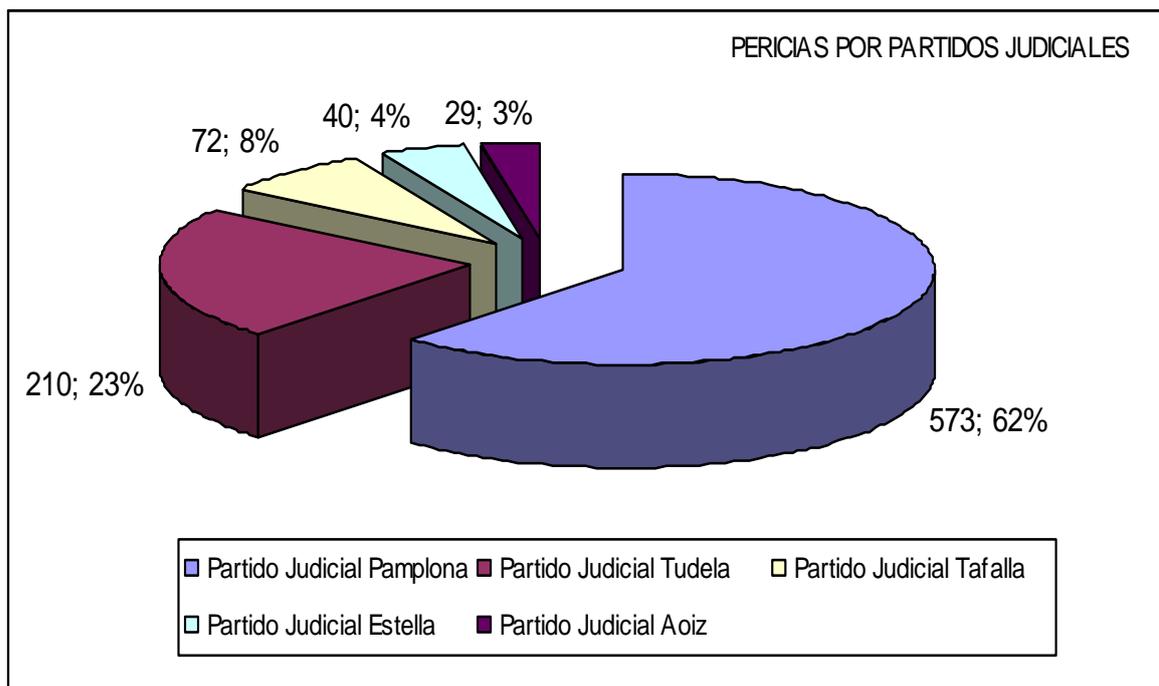
En este capítulo, se da disminución en el número de peritajes, respecto al año anterior retomando la tendencia a la baja iniciada en el ejercicio 2013, habiendo disminuido en casi un 9% el número de pericias solicitadas en el ejercicio 2018. Sin embargo respecto al gasto asociado a este capítulo, el descenso ha sido de un 30,6% con relación al ejercicio anterior, siguiendo así con la tendencia que se viene apreciando desde 2013, año en el que el gasto fue el más alto.

En ello sigue influyendo la entrada en vigor de la Orden Foral 158/2014, de 24 de julio, por la que se regula la Asistencia Pericial Gratuita en Navarra, disposición que establece para estos profesionales, por primera vez, unos módulos y bases de compensación económica más ajustados a lo

que perciben otros profesionales que intervienen en el ámbito de la justicia gratuita.

Importante influencia está teniendo, igualmente, en esta disminución del gasto, la buena disposición y colaboración que se está teniendo por parte de otros Departamentos de Gobierno de Navarra, en las propuestas de designación de peritos funcionarios. Especial mención merecen los Departamentos de Hacienda, Servicios Sociales y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local que colaboran de forma muy activa dentro de sus posibilidades en dichas designaciones.

Porcentualmente y por partidos judiciales, se han solicitado las siguientes pericias:



En cuanto al número de Pericias solicitadas, destaca el partido judicial de Pamplona, con 573 frente a las 656 pericias solicitadas en 2017, es decir, se ha dado una disminución de casi un 13% (12,65%) respecto del año anterior. Estas peticiones suponen un 62% de total, dato que apenas

cambia respecto del ejercicio anterior que supuso un 63% de las solicitudes formuladas.

En el partido judicial de Tudela, se produce un pequeño aumento respecto al ejercicio anterior, pasando de las 200 en 2017 a 210 en 2018, con casi un 23% de las pericias solicitadas, 4 puntos por encima de lo que suponían en 2017.

Tafalla también experimenta un aumento de solicitudes, como viene ocurriendo en los últimos ejercicios, al pasar de las 63 del año 2017 a 72 en 2018, suponiendo esta vez casi un 8% respecto de las solicitudes totales, por lo que también aumenta en 2 puntos porcentuales este valor, ya que el año pasado supusieron un 6% del total.

Respecto al partido judicial de Aoiz, ha pasado de 74 pericias solicitadas en 2017 a 29 en el ejercicio 2018, lo que supone una gran disminución (algo más de un 155%); así, pasa a suponer algo más de un 3% de las periciales totales solicitadas, lejos del 7% que supuso en 2017. Pasa a ser así el partido judicial con menos solicitudes realizadas.

En el partido judicial de Estella se da una disminución de solicitudes, un 15% menos, pasando de las 46 que se habían repetido en los dos ejercicios anteriores a 40 solicitadas en 2018, cifrándose en el presente ejercicio de nuevo con algo más de un 4% del total de pericias solicitadas.

Se exponen a continuación los datos relativos a los órganos solicitantes:

PERITOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
ÓRGANO	PERICIAS	% en N ^o	COSTE	% en €
Fiscalía Menores	68	7,36%	4235	4,49%
Audiencia Provincial	4	0,43%	1149,5	1,22%
1ª Instancia	14	1,52%	6786,89	7,20%
Instrucción	768	83,12%	63268,86	67,13%
violencia	38	4,11%	13481,65	14,30%
Penal	30	3,25%	4545,00	4,82%
Contencioso	2	0,22%	786,5	0,83%
TOTAL	924	100,00%	94253,40	100,00%

Del cuadro expuesto se desprende con claridad que la prueba pericial gratuita se sustancia, principalmente, en los Juzgados de Instrucción seguido a larga distancia por Fiscalía de Menores, Violencia, Penal, y después Primera Instancia. Las pericias solicitadas por Fiscalía han pasado de 89 en 2017 a 68 en 2018 dándose una disminución de casi 24% respecto al año anterior.

Se puede concluir que es la jurisdicción Penal la que arrastra mayor número de pericias y, consecuentemente, el mayor coste por este concepto (67% + 4.82%), siendo residual en las restantes jurisdicciones. No obstante cabe señalar el aumento de pericias solicitadas por los Juzgados de violencia respecto al año anterior, ya que se pasa de 14 a 38 aumentando así en más de un 171%. La explicación de este aumento de periciales de violencia, así como del coste medio de las mismas que se verá en la tabla correspondiente más adelante, lo encontramos en que las recogidas el año pasado eran mayoritariamente de pequeñas valoraciones de bienes inmuebles, vehículos, joyas...., sin embargo este año se han añadido periciales psicológicas externas (hasta el momento la mayoría se hacían con medios propios), que han contribuido como se comenta no solo al aumento en número de periciales de este órgano sino además, al aumento del coste medio por pericial, ya que el coste de un pequeño peritaje de valoración de materiales

sería de unos 60,50€, mientras que la media de un peritaje psicológico sería de 544,5€.

Analizando además el presupuesto consumido por por este concepto, se mantienen valores similares en el porcentaje consumido en varios Juzgados salvo lógicamente en los de violencia, en los que sufren una considerable subida (de un 1,15% del 2017 al 14,30% de este año). Aumenta igualmente el gasto total respecto al año anterior en la Audiencia Provincial.

Se podría señalar también una pequeña bajada en el porcentaje de gasto en peritajes llevados a cabo en Primera Instancia, pasando de un 10,22% al 7,20%.

Comparación valor medio pericial con año anterior			
ÓRGANO	2017 (€)	2018(€)	Diferencia %
Fiscalía Menores	68	62,28	-9,19
Audiencia Provincial	469	287,38	-63,20
1ª Instancia	868	484,78	-79,05
Instrucción*	112	82,38	-35,95
violencia	111	354,78	68,71
Penal	86	151,50	43,23
Contencioso	1943	393,25	-394,09

- Se suman los mixtos y los de instrucción de 2017 para hacer comparativa ya que todas las solicitudes eran de temas penales.

De otro lado, del cuadro expuesto en el que se aprecia el gasto medio por pericia y su comparación porcentual respecto al ejercicio anterior se desprende que son los Juzgados de 1ª Instancia los que, presentan un coste medio por pericia más elevado, con una media de 484 euros/pericia, sin dejar de señalar que aún así se ha conseguido una disminución porcentual muy reseñable respecto al coste medio de las pericias en este órgano respecto al año anterior de más de un 79%.

Otro dato a resaltar en este análisis es la disminución del coste medio en prácticamente todos los Órganos Judiciales, salvo en violencia, que merece un análisis aparte como se ha comentado en la tabla anterior y en Penal donde también se da un aumento del coste medio, considerable.

Así estamos hablando de una disminución por ejemplo de más de un 394% en El Contencioso, pasando la media del coste de 1943€ en 2017 a 393€ en 2018. Igualmente se reduce a más de la mitad el coste medio en la Audicncia Provincial y casi de un 80% en Primera Instancia, pasando de 868€ a casi 485€ la media.

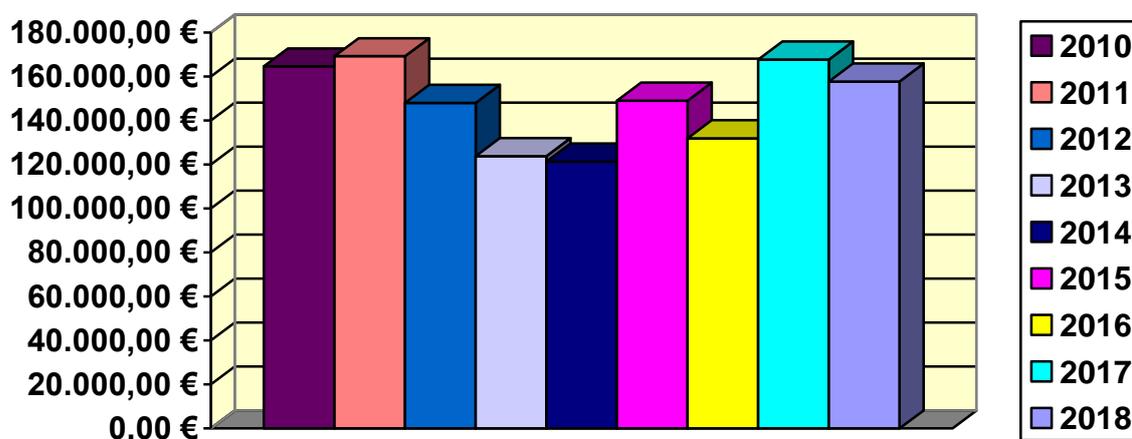
No menos importante es la disminución que se observa en Instrucción, puesto que dicha disminución en porcentaje supone un gran ahorro económico, debido a que son los peritajes más numerosos como hemos podido observar en el análisis de la tabla anterior.

5.2 SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

La Dirección General de Justicia tiene contratado un servicio de traducción e interpretación con la empresa CCI, Centro de Comunicación Internacional, S.L., con la finalidad de prestar asistencia a los órganos judiciales para la práctica de aquéllas diligencias que deben realizarse en idiomas diferentes al castellano. Dicha contratación se renovó a finales del ejercicio 2015, abarcando los ejercicios 2016-2019.

El gasto imputado a este capítulo en el ejercicio 2018, asciende a 157.761,26 euros. Si bien por el cierre contable una parte de la factura de diciembre se pagó con presupuesto de 2019 (7962,13 €).

Respecto al ejercicio 2017 se ha producido una disminución del **5,96%**, volviendo a la tendencia que se dio en 2015, en el que se había dado un descenso de algo más del 11% respecto al año anterior. Pero quedando todavía por debajo de los mínimos alcanzados en 2014, año en que se alcanzó el un gasto de 121.425,89 euros.



INTÉRPRETES 2018

Tras los descensos en el número de servicios de interpretación que se produjeron en los años 2012, 2013 y en el ejercicio 2014, en 2015 se incrementaron en 53 servicios, tendencia que se mantuvo en 2016 al registrarse de nuevo un aumento de 58 servicios respecto al ejercicio anterior con 735. Respecto al ejercicio 2017, se observó un descenso de un 7,8% al disminuir en 57 servicios. En el año 2018 se vuelve a incrementar ya que se han realizado un total de 813 servicios, lo que supone un incremento de 135 servicios, suponiendo casi un 20%. Así se produce el mayor incremento entre ejercicios desde que se viene analizando este dato.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
TOTAL	866	958	789	615	624	677	735	678	813

Los idiomas solicitados en este ejercicio fueron los siguientes:

IDIOMA	Servicios 2018	Servicios 2017	Diferencia
ÁRABE	321	225	96
RUMANO	107	136	-29
FRANCÉS	102	69	33
INGLÉS	63	77	-14
BÚLGARO	57	44	13
CHINO	22	15	7
POLACO	19	7	12
WOLOF	19	13	6
PORTUGUÉS	18	19	-1
URDU	18	7	11
RUSO	15	23	-8
ALEMÁN	8	3	5
MOLDAVO	8	3	5
UCRANIANO	8	8	0
GEORGIANO	7	0	7
ITALIANO	6	4	2
SERBIO	4	5	-1
COREANO	2	0	2
EUSKERA	2	3	-1
LINGALA	1	0	1
LITUANO	1	1	0
MANDINGA	1	2	-1
MONGOL	1	0	1
PERSA	1	1	0
RIFEÑO	1	0	1
CROATA	1	0	1

Puesto que el pago de cada servicio se hace dependiendo del tiempo del mismo, facturando siempre la primera hora entera y después por fracciones de media hora, entendemos necesario también la especificación de este dato. En total, de los servicios realizados, 813, 437 corresponden a servicios no urgentes y 376 a servicios solicitados de forma urgente (con menos de 24H de antelación).

tipo servicio	nº servicios	nº horas	Media servicio
NO URGENTE	437	587,5	1H 20 MIN
URGENTE	376	777,3	2H 04 MIN
TOTALES	813	1364,8	1h 41 MIN

Todo ello supone un total de 587,5 horas de interpretación no urgentes y 777,3 horas de interpretación urgente. Concluyendo que el tiempo medio en los servicios urgentes es de más de un 50% mayor.

Se detecta un aumento de las horas invertidas totales de un 20% respecto del año anterior (un 14% en los urgentes y del 26% de los no urgentes, en los porcentajes parciales).

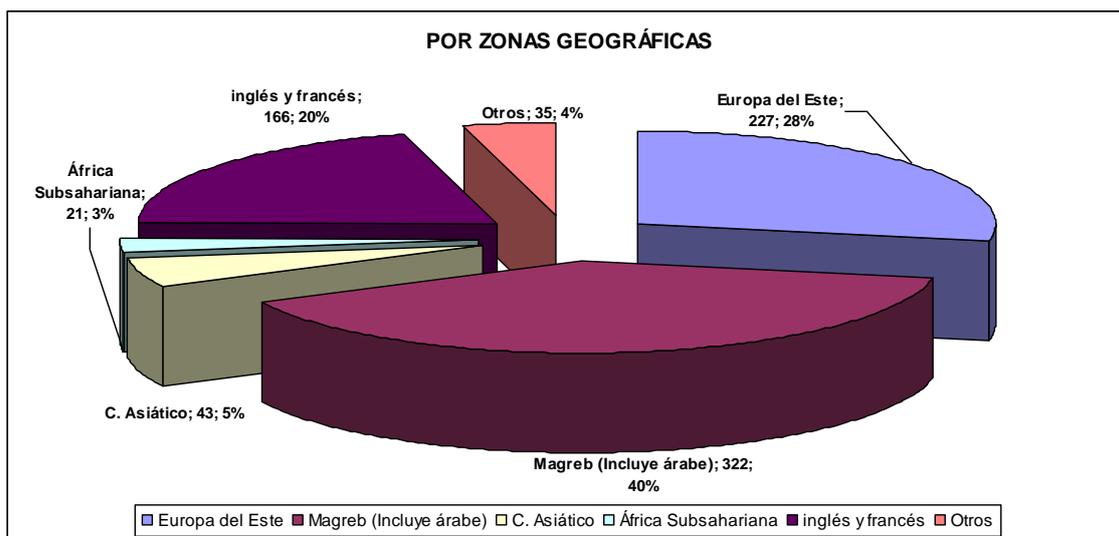
Las medias del tiempo invertido en cada servicio, sin embargo permanecen muy similares: La media total baja 7 minutos, 1 en los no urgentes y 8 en los urgentes.

SERVICIOS	MEDIA COSTE	COSTE TOTAL
Todos	84,85 €	68.985,11 €
Urgentes	117,87 €	44.318,72 €
no urgentes	56,44 €	24.666,39 €

La media del coste de los servicios de Intérpretes incluyendo los urgentes y los no urgentes, supone 84,85€/servicio. En el desglose por tipo de

servicios, sería de un coste medio de 117,87€/servicio los urgentes y de 56,44€/servicio los no urgentes.

Por zonas geográficas, la distribución de los idiomas solicitados es la siguiente:



La distribución por zonas geográficas no difiere mucho de la de ejercicios anteriores en cuanto a la procedencia de los solicitantes, si bien se vuelve a invertir el primer y segundo puesto, algo que viene sucediendo ya durante varios años. Así, en cuanto a los servicios más solicitados en 2018, éstos provienen de la zona del Magreb, con 322 servicios que suponen el 40% del total. Con 227 servicios y el segundo puesto, encontramos los servicios de intérprete de idiomas pertenecientes a países del Este, suponiendo un 28% sobre el total de servicios solicitados. Respecto a los idiomas del grupo de inglés y francés, con 165 solicitudes y con un ascenso de número de solicitudes de 19, aunque manteniendo prácticamente el porcentaje sobre el total, 20%.

Los servicios de intérprete de idiomas del Magreb han pasado de 225 servicios en 2017 a 322 en 2018, lo que supone un ascenso de un 31%.

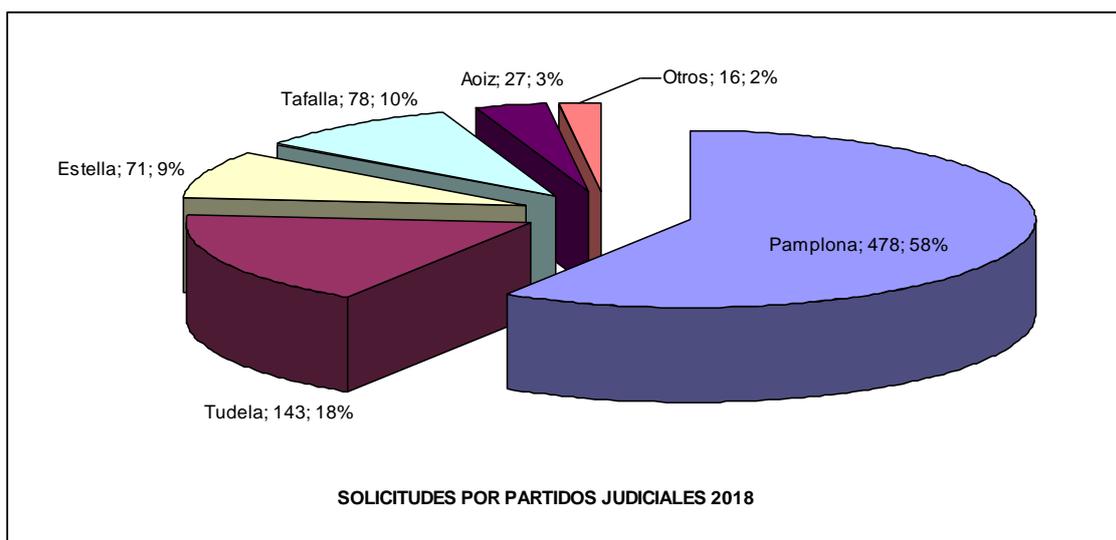
Respecto a los idiomas de países del este, se han pasado de 230 servicios en 2017 a 227 servicios solicitados en 2018, quedando prácticamente en el mismo número con muy poca variación.

Señalar además, que los idiomas del grupo inglés y francés son utilizados mayoritariamente por ciudadanos de origen africano, cuyos países mantienen tales lenguas como idioma cooficial o segunda lengua, lo cual incrementaría el porcentaje asignado a la zona Magreb (francés) y al África Subsahariana (inglés).

Los idiomas procedentes del continente asiático tras varios años descendiendo, en esta ocasión sufren un ascenso de un 44%, pasando de 24 servicios en 2017 a 43 en 2018.

El grupo que engloba los idiomas del África subsahariana, aumenta en un solo servicio, pasando de 20 a 21 en 2018, mientras que en el grupo “Otros” donde podemos encontrar idiomas de Europa occidental, se han solicitado 35 servicios, 2 más que en 2017.

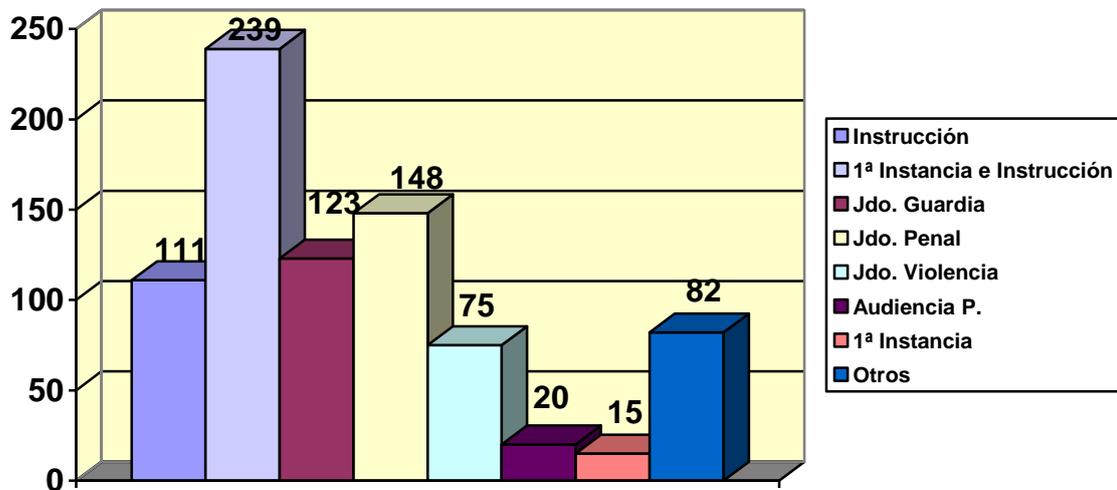
En cuanto a las solicitudes por Partidos Judiciales, la distribución es la siguiente:



Si bien el partido judicial de Pamplona sigue siendo el mayor demandante de este servicio, se puede observar un aumento en todos los Partidos Judiciales. El mayor aumento se da en el Partido Judicial de Estella, con un 44%, pasando de 40 servicios a 71, seguido del Partido Judicial de Tafalla que pasa de 54 a 78, suponiendo un 31% de incremento respecto del año anterior. Seguido de cerca el Partido Judicial de Tudela también sufre un aumento pasando de 103 en 2017 a 143 en 2018, lo que supone un aumento del 28% respecto del año anterior. Menor incremento se observa en Aoiz, donde se pasa de 24 servicios en 2017 a 27 en 2018.

A continuación se exponen los datos correspondientes a los órganos demandantes de este servicio:

Órganos demandantes del servicio



De los datos expuestos puede concluirse que siguen siendo los órganos del Orden Penal los mayores usuarios de este servicio, consumiendo en total el 86% de las solicitudes cursadas (696). Teniendo en cuenta que prácticamente la totalidad del dato correspondiente a los Juzgados Mixtos corresponde a la parte de Instrucción, serían éstos Juzgados, un año más los máximos demandantes de este servicio ($350=111+239$), con un incremento del 64% respecto a los servicios solicitados en 2017 (223).

El resto de Juzgados excepto los de 1ª Instancia, experimentan un ligero descenso, un 4% los de Guardia y casi un 6% los de lo Penal. Por otro lado, los de 1ª Instancia por el contrario experimentan casi un 40%, pasando de 9 en 2017 a 15 servicios en 2018. A destacar también la categoría de “otros” que año a año va aumentando, pasando de suponer un 8% del total de servicios en 2017 a un 10% en 2018, que en número supone un cambio de 56 a 82 servicios en 2018. Los de mayor peso dentro de esta categoría serían los servicios solicitados por Registros Civiles y Juzgados de lo Social pasando los primeros de 27 el año anterior a 39 este año y los segundos de 13 a 16 servicios solicitados este año.

TRADUCCIONES 2018

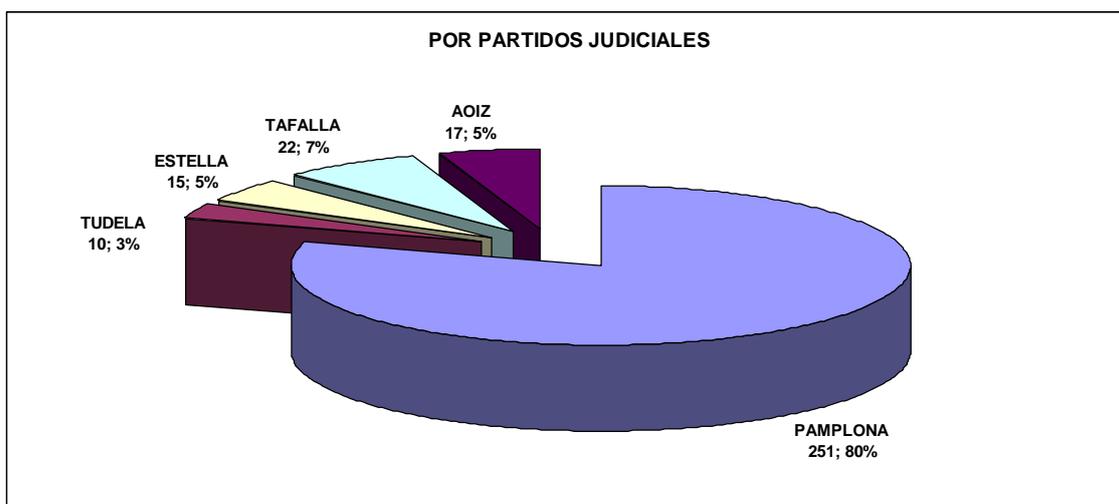
Se observa un descenso respecto al año anterior del número de traducciones. Dicho descenso ha sido de 21 servicios (6%). De este modo volvemos prácticamente a valores de 2016. Desde los órganos judiciales se han solicitado 315 servicios, distribuidos del siguiente modo:

	2017	2018
ALEMÁN	16	30
ÁRABE	7	6
BÚLGARO	8	4
CATALÁN	4	1
CHINO	2	2
CROATA	0	1
EUSKERA	8	8
FRANCÉS	134	121
Griego	1	0
GALLEGO	0	1
HOLANDÉS	10	13
INGLÉS	81	55
ITALIANO	12	13
LITUANO	1	1
POLACO	7	10
PORTUGUÉS	26	21
RUMANO	16	22
SERBIO	0	1
SUECO	2	3
UCRANIANO	0	1
WOLOF	1	1
TOTAL	336	315

A diferencia de las solicitudes de intérpretes, en el caso de las traducciones, la práctica totalidad se corresponde con idiomas de Europa occidental, con un 85% de las solicitudes cursadas, 4 puntos y medio

porcentuales por debajo respecto a las solicitudes cursadas en 2017, configurando el segundo escalón los idiomas correspondientes a Europa del Este con un 13%, 3 puntos y medio porcentual por encima de las solicitudes cursadas en 2017, consolidándose así un aumento que se viene dando en los últimos años.

Las solicitudes de traducciones escritas, por Partidos Judiciales, se distribuyen del siguiente modo:



El partido judicial de Pamplona es el mayor demandante de este servicio, con 251 solicitudes, una más que en el ejercicio anterior, si bien porcentualmente se sitúa 6 puntos por encima respecto al total de solicitudes cursadas en 2018.

En el partido judicial de Tudela disminuyen las solicitudes cursadas en este ejercicio en 14 solicitudes, siguiendo la tendencia que ya se traía en el ejercicio anterior, con 10 servicios solicitados, consumiendo un 3% del total de servicios realizados en 2018, que supone una bajada respecto al total de 4 puntos porcentuales.

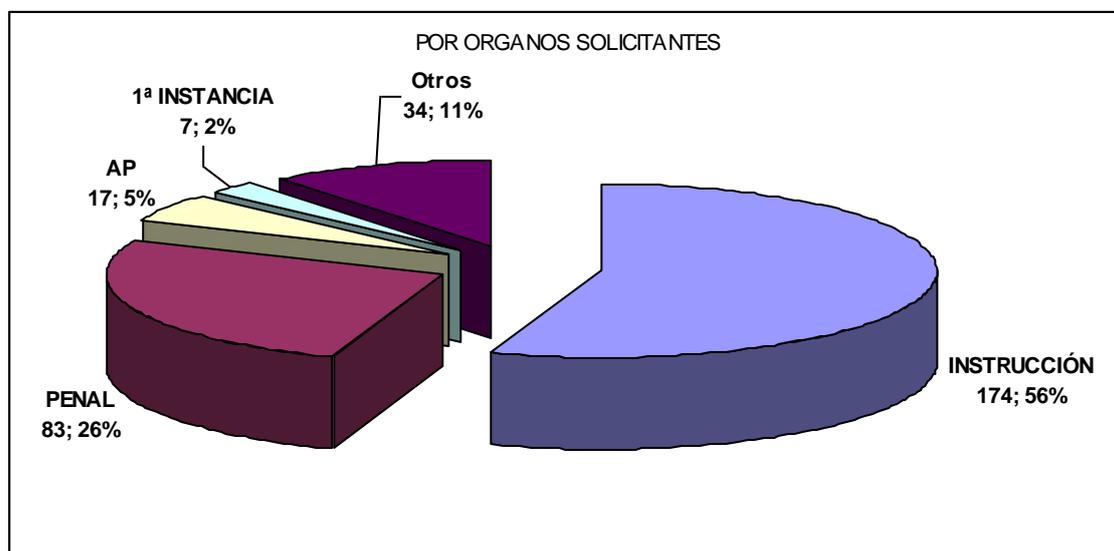
El partido judicial de Estella queda prácticamente igual que el año anterior, disminuyendo sólo en 2 servicios. Pasa de 17 solicitudes a 15 en

2018. Esto supone el 5% de las traducciones realizadas en 2018, manteniéndose el dato porcentual respecto a 2017.

En cuanto al partido judicial de Tafalla, se da una disminución de 4 servicios respecto a 2017, pasando de 26 a 22 que suponen un 7% del total de servicios solicitados en 2018. Queda así el valor porcentual respecto al total de servicios prácticamente igual que el año anterior (8%).

Por último, el partido judicial de Aoiz prácticamente queda igual, pasando de 18 en 2017 a 17 servicios solicitados en 2018, lo que supone un 5% de los servicios de traducción realizados en 2018, dato que no varía respecto a 2017.

Por último, se exponen los datos referidos a los órganos solicitantes del servicio de Traducción escrita:



Los parámetros sufren variación respecto a los del ejercicio anterior, aunque sigue siendo la jurisdicción penal la mayor demandante de este servicio, con un total de 257 servicios (Instrucción + Penal), que supone un 82% del total de servicios de traducción solicitados, que supone 4 puntos porcentuales menos y 32 servicios en el año 2018 respecto a 2017.

En contraposición al descenso observado en la jurisdicción penal, encontramos el grupo “otros”, subiendo del 7% al 11%. Dentro de esta categoría, cabe señalar el aumento en Social y Mercantil, pasando de 5 a 9 en la primera y de 3 a 10 en la segunda.

II SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

PRESENTACIÓN

En Navarra, la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, fue creada por Decreto Foral 128/1998, de 20 de abril, dependiente de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

Si bien el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, establece las funciones de la Sección, fue el Decreto Foral 224/2004, de 7 de junio, el que definió con detalle las funciones asignadas a dicha Sección:

1. Promover y velar por los derechos de las víctimas y prestarles tanto a ellas, como a su entorno familiar y social, asistencia en los ámbitos jurídico, psicológico y social.
2. Velar porque las víctimas y sus familiares reciban las ayudas posibles y, en particular, impulsar las actuaciones encaminadas a su protección.
3. Promover la sensibilización y solidaridad social hacia las víctimas, así como la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a sus necesidades.
4. Coordinar las acciones administrativas relacionadas con las Órdenes de Protección en la Comunidad Foral de Navarra.
5. Emitir cuantos informes y/o pericias les sean encomendados.
6. Tramitar los expedientes de ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual.
7. Programar la formación, reciclaje y actualización que comprenda a los distintos profesionales que asisten a las víctimas de delitos.

8. Realizar y mantener actualizado un inventario de servicios públicos y privados que puedan ayudar a las víctimas, con expresión de los servicios que presten.
9. Coordinar las intervenciones del equipo de psicólogos de urgencia en Navarra.
10. Crear, difundir y coordinar Protocolos de Actuación interinstitucionales con Víctimas del Delito y Agresores Familiares.
11. Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que le encomiende la Dirección del Servicio.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra es un servicio gratuito, atendido por personal cualificado, que se ha incrementado desde el pasado mes de octubre con una persona para atender específicamente el asesoramiento en el ámbito jurídico, y con previsión de aumento para el próximo año 2016, del personal que realiza la atención social, manteniéndose así mismo la atención de una psicóloga dentro de la Sección para atención de las víctimas en el propio servicio.

El objetivo fundamental de la Sección es la atención integral a la víctima mediante las siguientes actuaciones:

- Información y asesoramiento sobre qué hacer y a dónde acudir en cada caso concreto.
- Recurso de apoyo psicológico.
- Asesoramiento a nivel jurídico.
- Orientación sobre prestaciones y recursos sociales disponibles en Navarra.
- Coordinación con otros servicios sociales y jurídicos y derivación a los mismos en caso de necesidad.
- Apoyo en completar los trámites previstos por la Ley
- Acompañamiento a juicios en caso de que sea requerido por el órgano competente o por la propia víctima.

Actualmente los delitos que con más frecuencia se atienden son: violencia de género, agresiones sexuales a mujeres y menores de edad, violencia doméstica y robos y agresiones con uso de intimidación o fuerza.

Durante el año 2016 se pusieron en marcha dos protocolos. Por un lado, uno con el Juzgado Decano de Pamplona, estableciendo las relaciones entre la Oficina y Juzgados de Instrucción y Penal del Partido Judicial de Pamplona.

Por otro lado, se ha elaborado un protocolo de trabajo interno, donde se clarifican objetivos, funciones y perfiles profesionales de las personas que atienden en la Sección de víctimas del Delito, de manera que se vayan homogeneizando en la práctica las actuaciones de los profesionales y que el esquema y estilo de trabajo pueda pervivir, aunque varíen las personas que trabajen en la Sección.

1.- NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Legislación autonómica:

- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Esta ley, una vez desarrollada a través de los planes de actuación que están configurándose en estos momentos, es la que enmarcará las futuras actuaciones de las administraciones públicas en relación a todo tipo de violencias que se ejercen hacia las mujeres.

- 17/12/2010 Firma del Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Ley Foral 10/2010, del Derecho a la Vivienda en Navarra.
- Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales de Navarra.
- Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
- Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral Navarra.
- Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. H.- Atención a personas víctimas de violencia de género.
- Orden Foral 234/2015, de 13 de abril, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se regula la acreditación como víctima de violencia de género a los efectos de acceso a la reserva de viviendas protegidas y de otras actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Orden Foral 270/2010, de 26 de agosto, ayudas de emergencia social para víctimas de violencia de género.
- Orden Foral 297/2009, de 15 de septiembre, por la que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.
- Resolución 1936/2010, del 19 de julio del director General de Función Pública, por el que se aprueba el procedimiento de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de violencia y acoso (moral, sexual y discriminatorio) en el entorno laboral, de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Legislación nacional

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que entró en vigor el 28 de noviembre de 2015 y se desarrolló en el posterior reglamento aprobado el 30 de diciembre de 2015.

Esta ley ha sido la gran novedad de estos últimos años. Dicho estatuto profundiza en los derechos relativos a la víctima especialmente en todos los derechos intrínsecos al procedimiento judicial, a nivel lingüístico, de protección de su intimidad o de información de todo lo que acontece dentro de los procedimientos en los que estuviera incurso, para dotar a la víctima de un protagonismo inédito hasta el momento.

En el estatuto se detallan así mismo las dotaciones, funciones y líneas de actuación de las Oficinas de Atención a la víctima, que ya fueron establecidas en reglamentos anteriores, y que aquí de nuevo se ponen en relevancia.

Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que afecta al art. 156 del Código Civil, dejando la asistencia psicológica a los menores en ciertos casos, fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común para el ejercicio de la patria potestad.

Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia del Género.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia

doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central.

Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre delegación de competencias en materia de ayudas a las víctimas de delitos violentos contra la libertad sexual. (Ministerio de Economía)

Legislación internacional

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, entró en vigor de forma general y para España el **1 de agosto de 2014**.

Decisión Marco del 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal

Recomendación (87) 21, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de septiembre de 1987, sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización.

Recomendación (85) 11, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de junio de 1985, sobre la posición de la víctima en el marco del derecho penal y del proceso penal.

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 1986, sobre las agresiones a la mujer.

Convención Europea, de 24 de noviembre de 1983, sobre la compensación a las víctimas de delitos violentos.

Convención de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1984, sobre la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Resolución (77) 27, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de septiembre de 1977, sobre indemnización a las víctimas del delito.

2.- DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS ABIERTOS EN 2018

El inicio de actuación y/o apertura de expediente en la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra se emprende única y exclusivamente con expreso consentimiento de la víctima, tanto si lo solicita ella misma como si es remitida por cualquier técnico especialista, partiendo siempre como principio del Servicio de la voluntariedad, pilar fundamental para adecuarse al momento idóneo en el que la víctima desee acceder al Servicio para recibir atención en relación a su situación.

El que una víctima tenga expediente abierto en la Sección se relaciona con la necesidad de realizar intervenciones desde las distintas áreas de asistencia (legal, social y terapéutica). Por lo tanto, una vez abierto expediente, el contacto con la víctima y su duración es muy variado, depende de las necesidades de las víctimas y de las dificultades para su resolución.

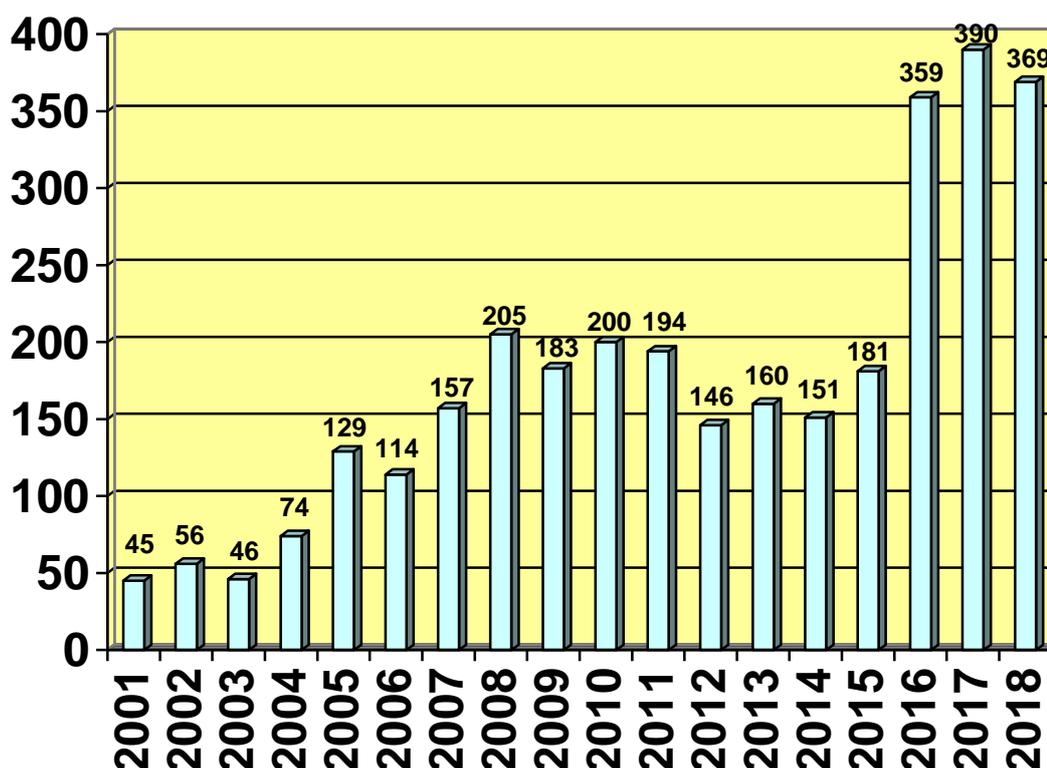
Hay que tener en cuenta además, que tampoco en todos los casos atendidos se procede a la apertura de expediente, puesto que hay atenciones que resultan únicas y puntuales, en ocasiones la emisión de certificados o resolución de dudas concretas sin otras necesidades, no suelen dar lugar a intervención suficiente como para proceder a la apertura de expediente en nuestra base de datos. Si bien, se está tratando de reflejar esa parte de nuestro trabajo, que supone un servicio inmediato al público y que resulta más compleja de cuantificar, por ello se vienen recogiendo desde el año 2016 las llamadas telefónicas que se atienden, para de alguna manera dejar constancia de las atenciones que no derivan en apertura de expedientes.

Es por ello que también este año 2018, tal y como venimos haciendo desde el año 2017, hemos procedido a abrir expedientes a todas las víctimas secundarias atendidas por este Servicio, ya que hasta ahora no se venían reflejando estas atenciones como víctimas diferenciadas, sólo se abrían expedientes y se contabilizaban las víctimas primarias, pero hay que tener en

cuenta que en torno a un 10% de las personas usuarias son víctimas secundarias.

Total de expedientes abiertos en 2018: 369

Evolución



Se observa un aumento una ligera disminución en cuanto a personas atendidas durante este año 2018, con 21 expedientes menos, pero a pesar de ello, se mantiene la tendencia inaugurada en el 2016, que duplicaba al 2015 y años anteriores. El aumento de usuarios del Servicio que se correspondía con la ubicación de la Oficina dentro del Palacio de Justicia, y la promulgación del Estatuto de la víctima, cuyo reglamento se publicó a finales del 2015, se mantiene en una línea similar a la de años anteriores, aunque como ya comentábamos el año pasado la inauguración a finales de 2016 de dos servicios integrales y específicos de atención a la mujer en Tafalla y la zona Norte de Navarra, (EAIV) que

completaban los de Tudela y Estella, han supuesto un freno a la llegada de nuevas víctimas de violencia de género, ahora atendidas por estos nuevos equipos que se han afianzado en estos años.

NUMERO DE HOMBRES ATENDIDOS.

De año en año se constata el ligero aumento de hombres atendidos en el Servicio, en el 2018 fueron 61, frente a los 47 del 2017. Llegan por vías muy diversas, al ser este recurso el único que recibe a hombres víctimas, muchos de ellos tras haber llamado al 016, haber recurrido a EAIVs.

También se han atendido en la Oficina a solicitudes de varones que desean realizar el programa de agresores de violencia doméstica como voluntarios.

Tipología

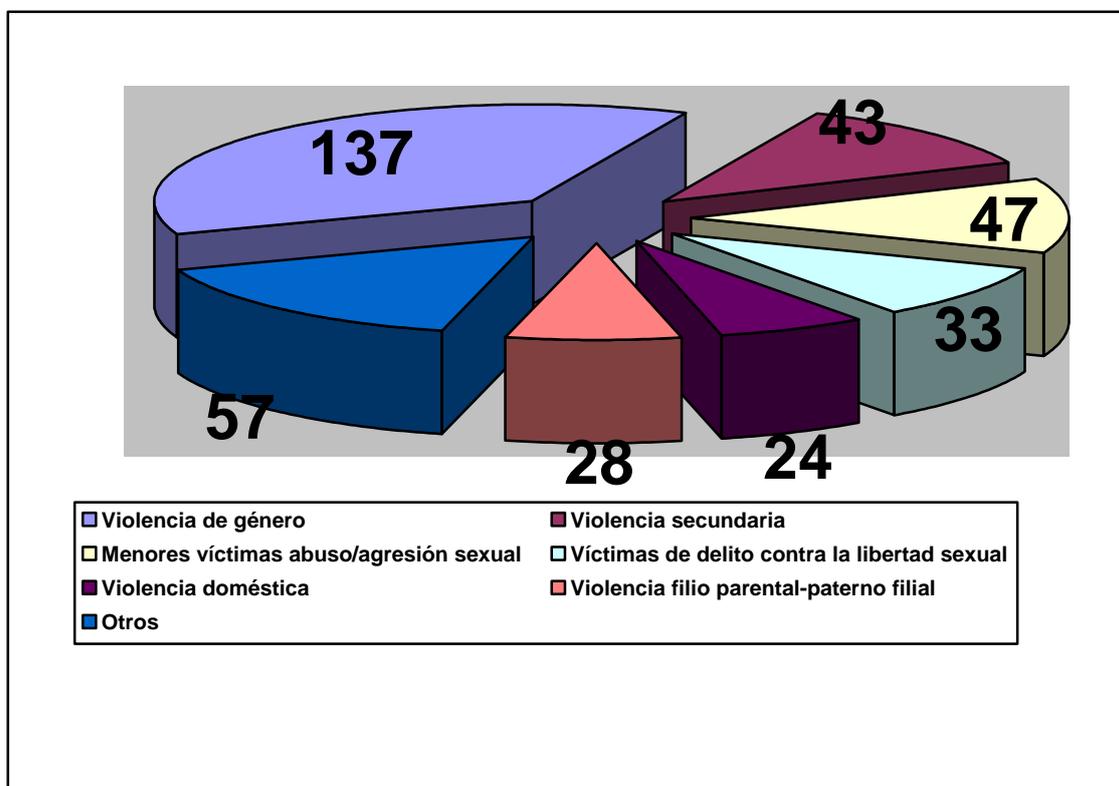
Violencia de género	137
Violencia secundaria	43
Menores víctimas de abuso/agresión sexual	47
Víctimas de delitos contra la libertad sexual	33
Violencia doméstica	24
Violencia filio parental/ paterno filial	28
Otros	57
TOTAL:	369

En líneas generales el volumen de personas atendidas se mantiene en cifras similares respecto a los datos obtenidos en 2016 (359),

este año habrían sido 10 más, (369), siendo el 2017 el de mayor volumen de casos, con 390.

Se ha producido una subida en ciertos delitos como son: las agresiones sexuales, pasando a 33 casos frente los 13 del años anterior, se mantienen cifras en delitos de abusos a menores en torno a 47, y se aprecian ligera disminución en la violencia secundaria, pasando de 51 a 43 casos y ha bajado también el apartado de violencia de género, tal y como se analizará a continuación con 30 víctimas menos atendidas este año.

Como novedad este año se ha recogido por separado el dato de la violencia filio parental, con 24 atenciones, que no se había disgregado hasta ahora, pero que resulta relevante por el número de casos atendidos, como puede observarse. Es por ello también que disminuyen los casos de violencia doméstica, ya que anteriormente se contabilizaba este delito dentro de dicho campo.

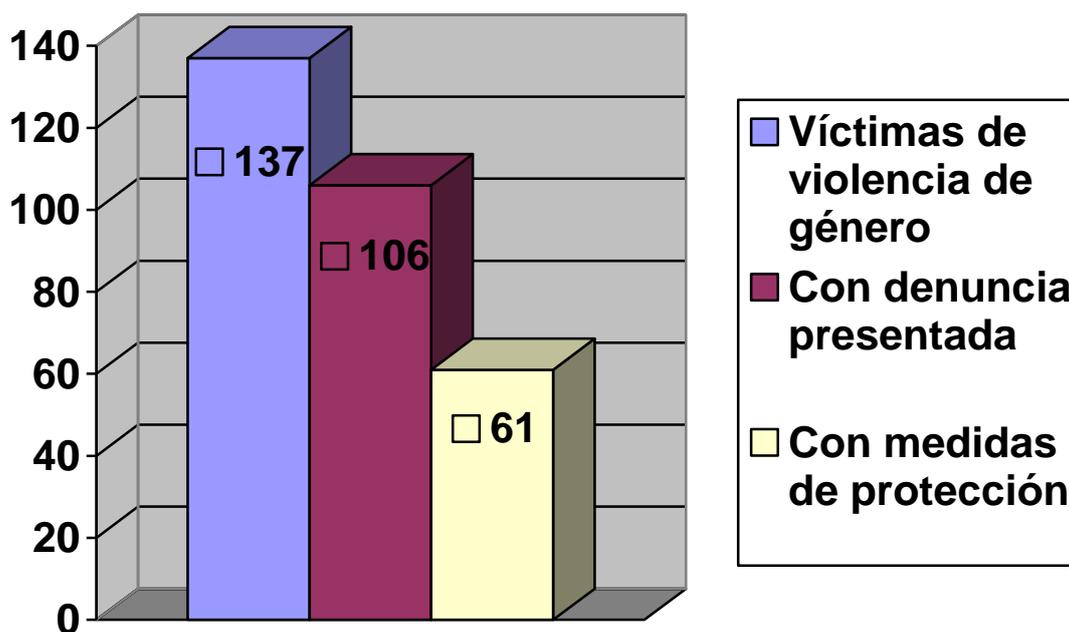


2.1.- Víctimas de violencia de género: 137

Se mantiene el descenso observado en el año 2017, con 30 mujeres menos atendidas en 2018, tendencia que viene afianzándose a la vista de las cifras, en el 2017 pasaron 40 mujeres menos que el año anterior. La explicación como se ha tratado al principio del informe se podría encontrar en el afianzamiento de los aludidos centros específicos para atención de la mujer víctima de violencia de género.

De las personas atendidas por problemas de violencia de género, 106 (77%) presentaron denuncia en el Juzgado y la Autoridad Judicial acordó medidas de protección en 61 casos (46 %). Se mantienen unos casi calcados al pasado año en relación a porcentajes de víctimas con denuncia y orden de protección, que fue del 77% y 49% respectivamente.

Un porcentaje importante de las víctimas, el 23% que no denunciaron, han podido recibir atención, tratamiento terapéutico u otro tipo de asesoramiento, sin necesidad de que su situación estuviera judicializada. Evidentemente en los casos en los que se interpuso denuncia, aunque se hubiera procedido a su retirada posterior, o el agresor no resultara condenado, la atención se mantiene, independientemente del devenir del procedimiento penal.

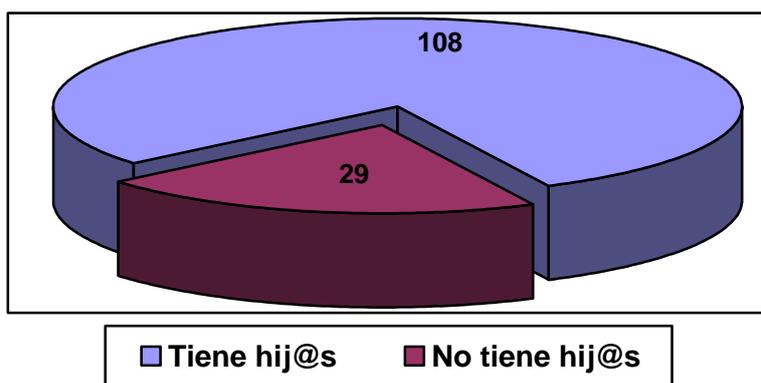


Un 78,83% de las víctimas de violencia de género atendidas este año pasado tienen hijos o hijas a su cargo, 6% más que las atendidas en el 2017 que tenían menores a cargo. Es evidente que los menores, hijos de víctimas de violencia, son igualmente víctimas, y como tal deben ser atendidos, cuando así lo requieran, para superar las secuelas de la violencia. Muchas mujeres demandan la ayuda terapéutica para los menores antes que para ellas. Por regla general se suele atender y tratar primeramente a las madres y con posterioridad a los menores víctimas de violencia de género, en los casos en que resulte necesario y procedente, puesto que muchas veces se consigue mejorar la situación de esos menores sin intervenir directamente sobre ellos, haciéndolo a través de pautas con las madres.

Hay que superar dificultades de acceso al tratamiento que padecen estos menores en muchos casos, causadas por la falta de consentimiento paterno para que los niños puedan ser atendidos por psicólogos cuando así lo requieran por su estado, que obliga, en ocasiones, a acudir a los Juzgados para solicitar autorización judicial para el tratamiento. Desde el Servicio se procura la información a los progenitores en aras a que

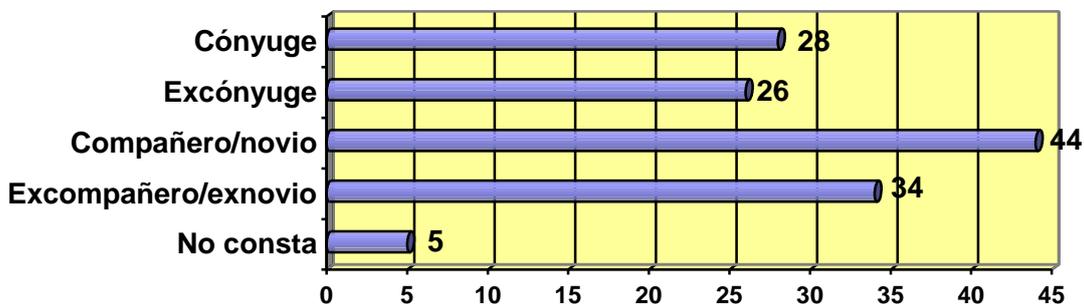
procedan a la firma del consentimiento, pero si finalmente resulta imposible conseguir la aceptación del progenitor, y siempre que el menor tuviera menos de 16 años, puesto que a partir de esa edad no es necesario dicho consentimiento, se deriva el asunto a la vía judicial para que a través de un procedimiento de jurisdicción voluntaria o bien del letrado que intervenga se pueda solicitar ante el juez la pertinente autorización.

Si bien esta situación se puede paliar medianamente desde la publicación el agosto de 2018 del Real Decreto Ley 9/2018 por el cual se puede excepcionar la asistencia psicológica a los menores de las actuaciones que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, y así evitar o reducir las ocasiones dónde se vean obligadas a pasar por el Juzgado para solicitar la aludida autorización.



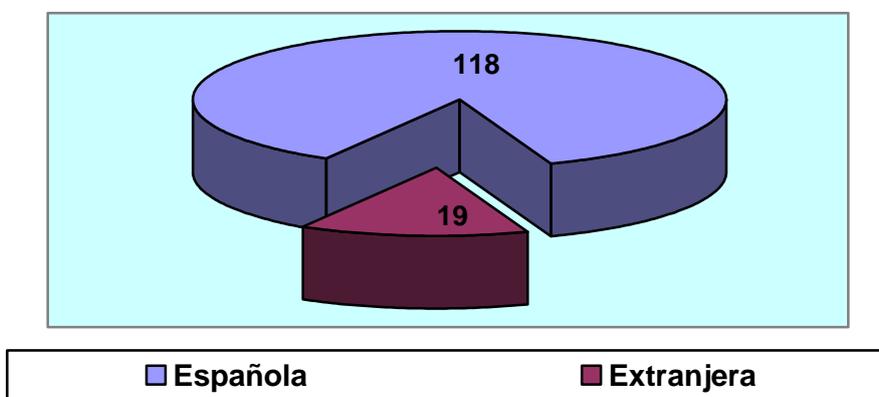
Todas las víctimas tienen o han tenido una relación afectiva con el agresor, requisito sin el cual no se podría hablar de violencia de género, aunque en 5 casos, no quedaba muy claro cuál era el tipo de relación existente. Con respecto al año anterior, cabe reseñar que este año han superado las víctimas atendidas, que no tenían vínculo legal con sus parejas y exparejas, (78), a las víctimas que si tenían tal vinculación de cónyuges o ex cónyuges (54).

Relación Autor-Víctima:



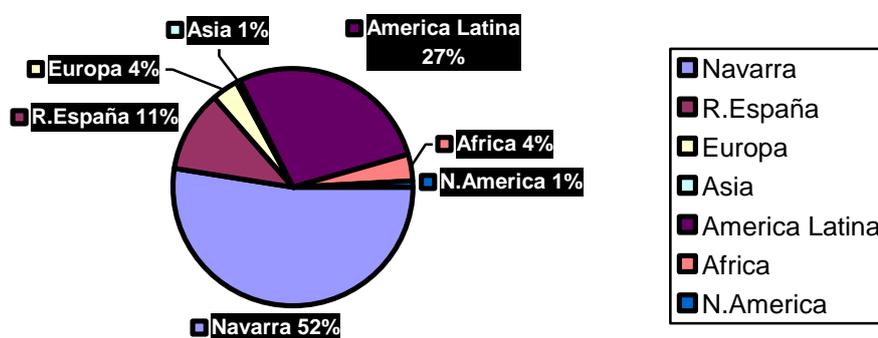
Nacionalidad:

Con respecto a la nacionalidad la cifra de mujeres extranjeras ha disminuido ligeramente, serían casi el 14% de las usuarias totales, asimilándose, aparentemente, a la tasa de población extranjera en Navarra. Se ha procedido como los dos años anteriores con la consideración que se hizo de este dato, ya que se ha cuantificado como española a toda víctima con DNI español, independientemente de que lo fuera de origen o por nacionalidad recientemente adquirida. Si bien este año, tal y como hicimos el año pasado, se ha procedido a cruzar este dato con el del país/región de procedencia/origen de la víctima, para llevar a cabo un análisis más realista en cuanto a las víctimas atendidas.



Lugar de Nacimiento Víctimas de Violencia de Género:

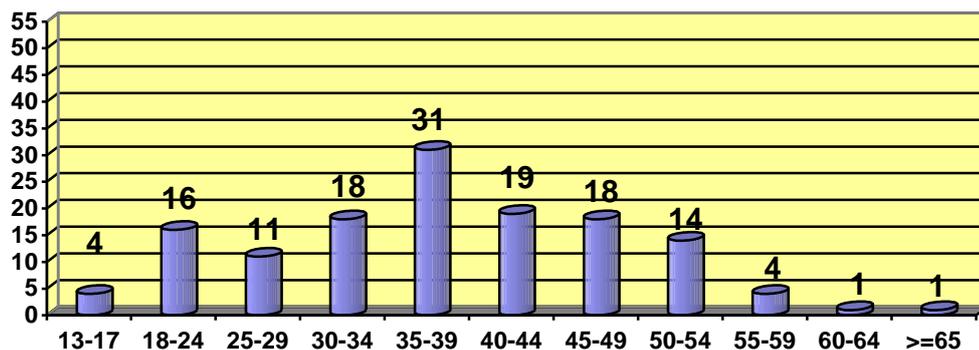
Este gráfico resulta especialmente revelador puesto que muestra que solo la mitad de las personas que atendemos han nacido en Navarra, 52%, y que el 37% de las víctimas atendidas en el recurso son de origen extranjero, aunque sean de nacionalidad española, unas cifras muy similares a las del 2017.



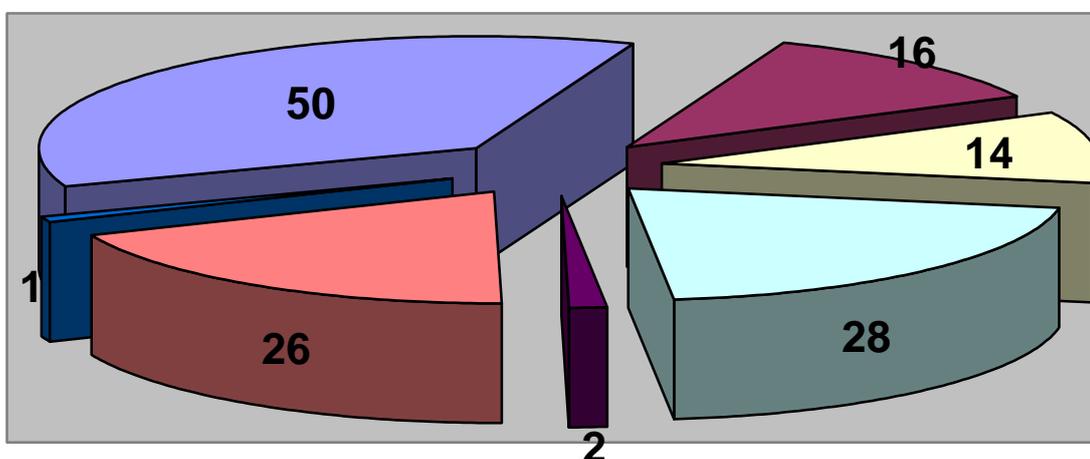
Edad:

Se modificaron en el año 2017 los grupos de edad para adecuarse a la estadística solicitada por el INAI, por lo tanto ahora se afina más la edad, puesto que se cuentan de 5 en cinco, en vez de diez en diez, como se hacía en años anteriores.

El grupo más numeroso como puede observarse es el de mediana edad, de 35 a 39 años, ha crecido ligeramente el de 30/35 y sigue manteniéndose la tendencia de años anteriores, coincidiendo con la edad donde más dificultades aparecen a nivel familiar, son los años donde habitualmente se produce la creación de núcleos familiares y modificaciones de los mismos. Las víctimas mayores de 55 años siguen siendo un grupo bastante reducido, y este año ha disminuido con respecto al 2017. En víctimas de VG menores de edad se han mantenido cifras similares a años anteriores.



Estado civil:



Solteros	Separados	Trámites de Divorcio
Casados/ Unión de Hecho	Viudos	Divorciados
No consta		

2.2.- Víctimas secundarias: 43

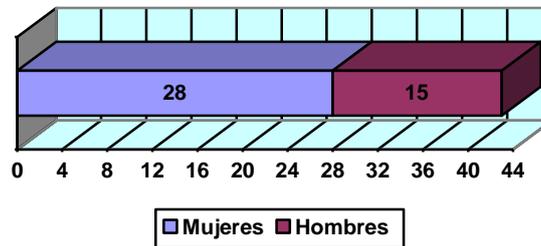
Se entiende por víctimas secundarias, aquellas personas que, sin ser muchas veces objeto directo de la violencia, están presentes en el entorno en que se produce violencia y como tal sufren las consecuencias. Muchas de las víctimas secundarias atendidas este año lo son a causa de delitos de índole sexual cometidos sobre familiares de su entorno.

El número de personas atendidas se mantiene con respecto al año anterior, con pequeña disminución, 8 casos menos durante el año 2018

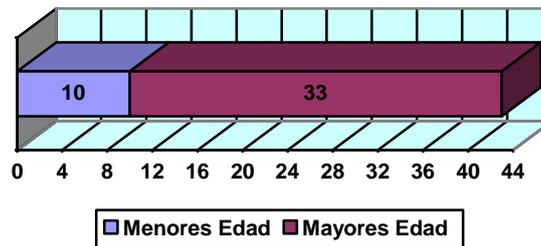
Nacionalidad



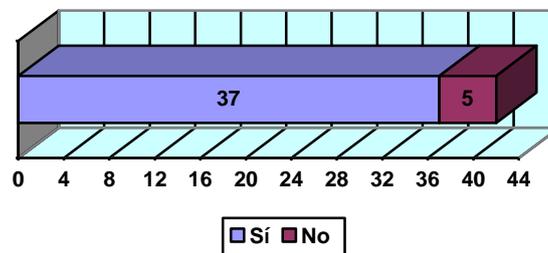
Sexo



Sexo



Reciben terapia psicológica



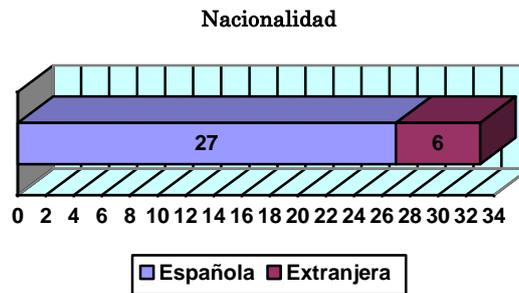
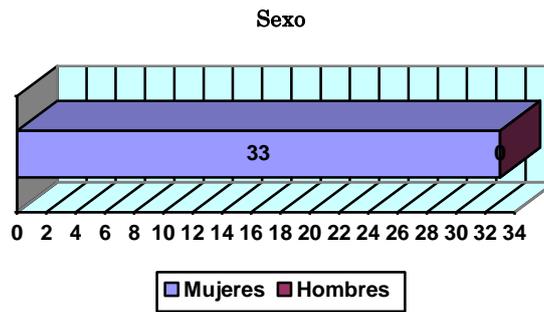
En todos los casos las víctimas secundarias se les ofrece asistencia psicológica, y la mayoría acepta (todas salvo 5), alguna a través de la psicóloga de la Oficina, pero en la mayoría de los casos se les deriva al recurso externo (Psimae) cuando desde allí se atiende también a la víctima principal, para procurarles a este tipo de víctimas un entorno más propicio, y agradable, fuera del entorno de los Juzgados.

Se observa también el número de 10 víctimas secundarias menores de edad, la mayoría de las cuales serían hij@s de víctimas de VG, aunque también algún caso se trata de hermanas de víctimas de agresión o abuso sexual, para quienes los progenitores o ellas mismas, en algún caso, han solicitado asistencia psicológica.

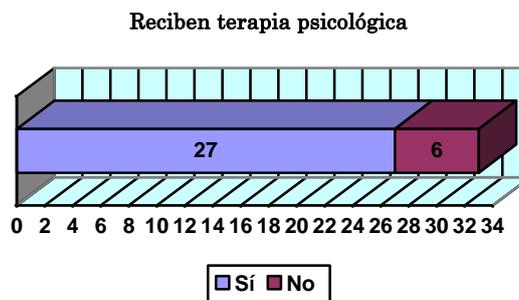
2.3.- Víctimas de delitos contra la libertad sexual: 33

Se ha producido un llamativo aumento en cuanto al número de atenciones por delitos contra la libertad sexual, pasando de 13 asuntos el año 2017 a 33 atenciones este año, superando la cifra de 22 casos durante el año 2016. Todas las atendidas son mujeres.

Este aumento puede explicarse en parte por el contexto socio-político que ha propiciado la visibilización de este tipo de delitos, saliendo del ostracismo que ha sido habitual, y pasando a formar parte de la agenda política y social, y que se ha derivado en gran parte del famoso caso de “La Manada” y sus consecuencias de toda índole.



Una vez más el porcentaje de población extranjera atendida, solamente 6 personas, habría que analizarlo cruzando el dato con el país de procedencia de las víctimas, puesto que algunas de ellas son originarias de Latinoamérica, aunque tengan nacionalidad española.



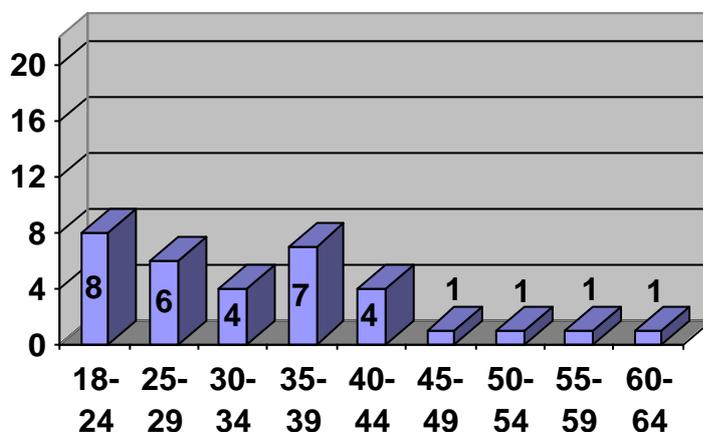
Es importante recalcar también que a todas las víctimas de este tipo de delito se les ha ofrecido tratamiento psicológico, y en la mayoría de los casos han estado recibiendo terapia. En este grupo de afectadas el absentismo en las citas con los psicólogos es bastante menor que en otros grupos, como el de víctimas de violencia de género por ejemplo, que presentan mayor número de

abandonos e incomparencias, no obstante, también hay víctimas que abandonan o ni siquiera llegan a iniciar la terapia.

Este año 2018 se llevó a cabo un taller de AUTODEFENSA de 12 horas, con víctimas de agresión sexual, resultando una experiencia muy positiva, a recomendación del equipo de psicólogas que atiende a las víctimas.

Los familiares de las víctimas, víctimas secundarias, que han podido resultar también afectados por el delito cometido sobre la víctima, son también recibidos cuando el caso lo requiere por el equipo de psicólogos que atiende a las víctimas, teniendo en cuenta además, que muchas veces el agresor es conocido de la víctima, lo que aumenta el grado de afectación de los familiares cercanos, aunque en estos casos no la asistencia suele consistir, más que en terapia propiamente dicha, en pautas para entender y asimilar mejor la situación por la que atraviesa su familiar.

Edad



Aunque en este tipo de delito, habitualmente se invierte la prevalencia de la edad, pasando la franja de menores de 30 años a ser la más numerosa, este año se ha interrumpido esa tendencia, ya que 19 de de las 33 víctimas tenían más de 30 años.

Relación con el agresor

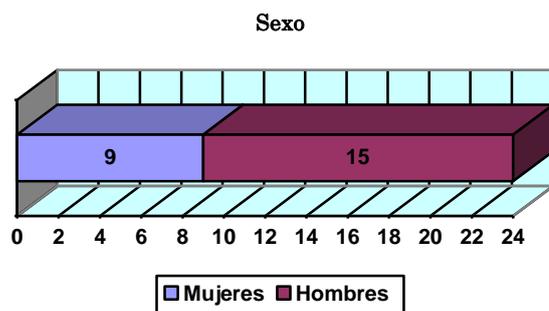
Conocido o familiar	14
Cónyuge/compañero	2
Desconocido	17
TOTAL	33

Este año 2018 cabe destacar el aumento del dato de “desconocido”, que triplica con 17 los 5 casos del año anterior. Así mismo se han recogido como novedad dos casos donde el agresor era el cónyuge o compañero, que habitualmente no solía reflejarse.

2.4.- Violencia domestica: 24

Violencia entre ambos cónyuges o similares	17
Malos tratos entre parientes	7
TOTAL	24

La violencia doméstica se reduciría a la ejercida por mujeres sobre sus parejas masculinas, o las situaciones de violencia entre parejas del mismo sexo, tanto de hombres como de mujeres, así como a la violencia ejercida sobre otro tipo de familiares, (hermanos, tíos, primos, abuelos, familia política), pero que no sean ni ascendientes ni descendientes, que se ha contabilizado a parte, tal y como se explicaba al principio de la memoria, lo que explica la disminución que experimenta la cifra sobre la del año pasado donde se atendieron 44 casos en total.



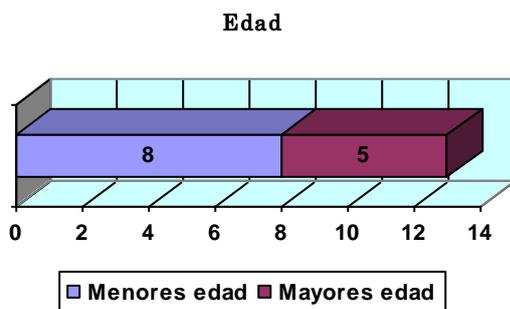
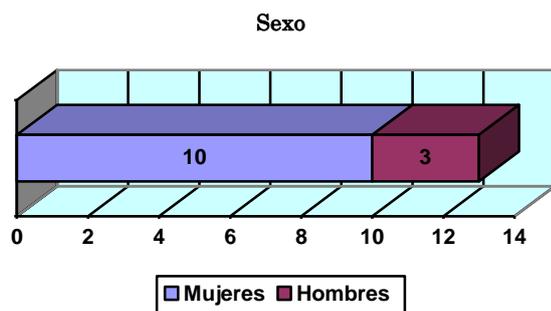
Es bastante lógico que en este caso haya más atenciones a varones que a mujeres, puesto que la Oficina es el único recurso de la Administración que puede atender los delitos donde el hombre es la víctima, lo cual propicia un aumento de estas derivaciones. Aún con todo, las cifras son bastante bajas, ya que solo se ha atendido a 15 hombres por este motivo.

2.4.1 Violencia Filio Parental- Paterno Filial: 28

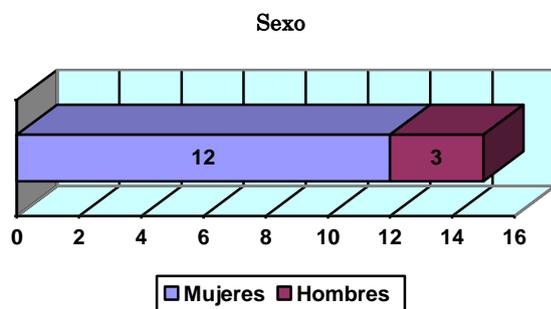
Este año se ha pasado a disgregar y analizar este dato por separado, ya que es una realidad que va en aumento, lo que se refleja con el número de casos y consultas que se atiende en referencia a situaciones de violencia intrafamiliar de padres a hijos y viceversa.

En muchos de estos casos además, los padres no desean interponer denuncias contras los hijos, o las retiran antes de llegar a juicio, aunque sí se les puede asesorar a nivel jurídico, y en algunas ocasiones terminan siendo casos donde se pueden iniciar procesos de modificación de capacidad, aquellos casos de salud mental más grave, por lo que el asesoramiento que se facilita desde nuestro recurso resulta muy completo, al ocuparse esta Sección de las dos temáticas.

Paterno Filial	13
----------------	----



Filio Parental	15
----------------	----

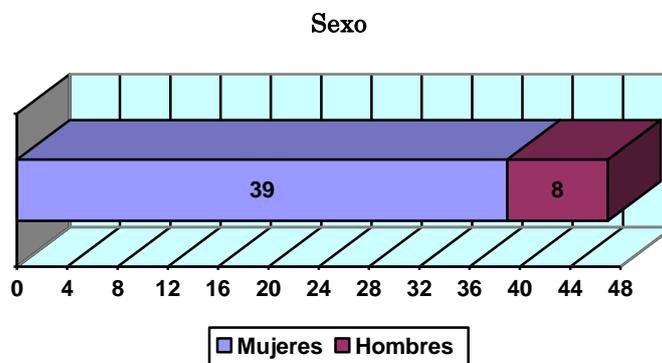


2.5.- Menores víctimas de abuso/agresión sexual: 47

Llamativo el número de casos atendidos, que se corresponde con un aumento de este tipo de delitos a nivel general, y que mantiene la tendencia que se observó en años anteriores, donde ya se percibía esta subida.

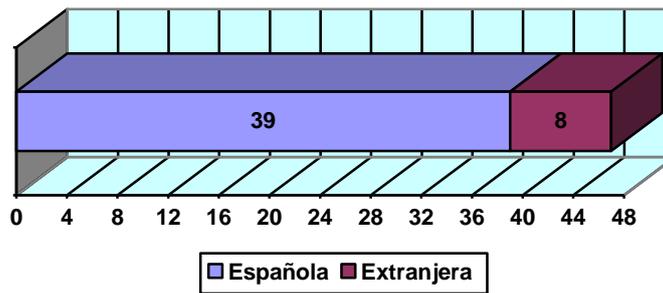
Constatar que algunas víctimas tienen vínculos entre ellas, de familia o amistad, hermanas en algunos casos, o amigas en otros, víctimas del mismo agresor.

Estos casos también suelen llegar a veces, desde los centros escolares o médicos que detectan la situación, o de organismos como Cruz Roja, Servicios Sociales, muchas veces en un estadio inicial, o incluso antes de la interposición de la denuncia. La primera acogida suele ser con los padres de los menores cuando tienen dudas a nivel jurídico y precisan asesoramiento de esa índole. A los menores, como norma general, no se les ve en nuestro Servicio. Durante la entrevista de acogida se les explica a los progenitores que los menores no pueden ser derivados a terapia psicológica hasta que no concluyan su evaluación por el equipo forense y hayan realizado la prueba preconstituida. Pero si los padres u otros familiares, según su estado de necesidad, lo solicitan pueden ser derivados a terapia psicológica desde un primer momento, aunque la víctima sea atendida con posterioridad o incluso no llegue a ser atendida.

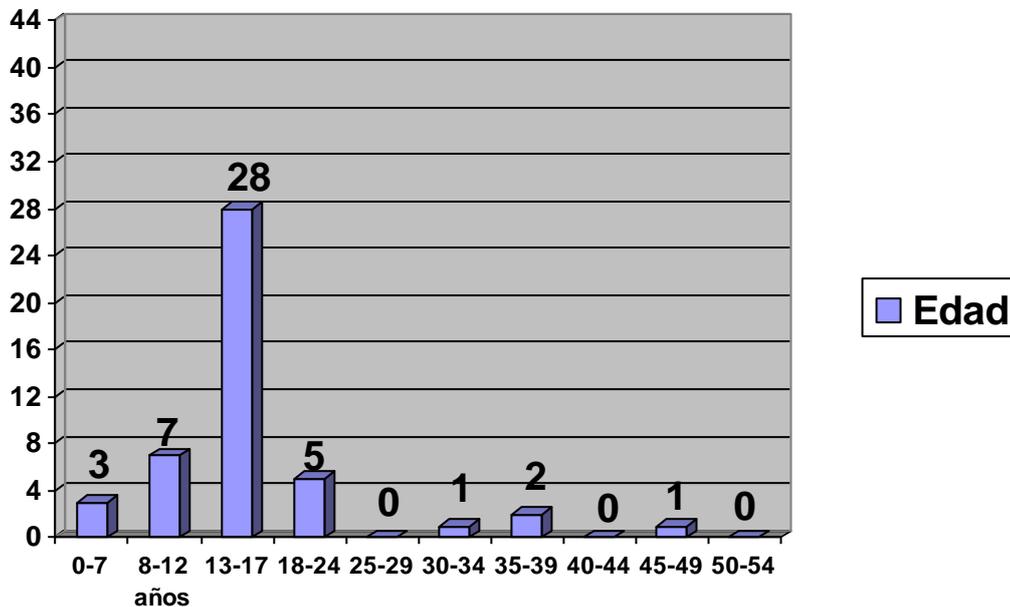


En este tipo de delitos, las personas habitualmente atendidas son niñas, pero también se ha atendido a 8 varones durante el año 2018, el doble de los atendidos en 2017.

Nacionalidad

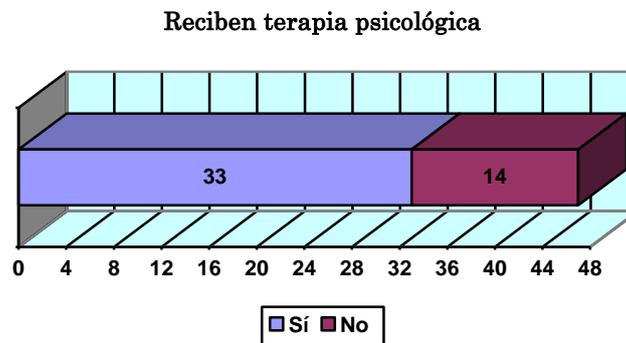


También en este apartado hay que tener en cuenta el hecho de que la nacionalidad española teniendo en cuenta los países de procedencia de la familia de los menores, supone una aproximación más realista a la consideración del dato, puesto que no es real que solo 8 de los 45 casos sean de extranjeros. Aunque sean niños españoles, es importante tener en cuenta el origen familiar, ya que en muchos casos de los 39 españoles, las familias de origen son inmigrantes, muchos de ellos procedentes de América Latina.



Es remarcable el hecho de que también este año 9 personas atendidas tienen más de 18 años, son los casos en que solicitan ser atendidos por delitos sufridos cuando eran menores de edad, cifra similar al año anterior con 10 casos similares. Las secuelas de estos delitos, la mayoría de ellos sin denuncia

previa y prescritos por el tiempo transcurrido desde la comisión del delito, persisten a lo largo de muchos años.



Muchas de las víctimas mayores de edad atendidas en el Servicio, que no denunciaron los delitos sufridos en su infancia, y en la actualidad han prescrito, sólo desean asistencia psicológica, en muchos casos estas terapias se alargan bastante en el tiempo.

Relación con el agresor

Padre	7
Pariente/ Familiar	14
Conocido	13
Desconocido	4
Novio/ Compañero	5
Ex novio/ Ex compañero	2
Compañero laboral	1
No consta	1
Total	47

Es frecuente que los abusos hayan sido cometidos por familiares muy cercanos, lo que incrementa el dolor y las situaciones de complejidad emocional que requieren de intervención profesional, para tratar de paliar las

consecuencias del delito en el seno de las familias afectadas, especialmente llamativos los casos donde los padres han abusado de los menores, que han sido 7, aumentando esta cifra, con respecto a la año 2017, donde fueron solo 2 casos atendidos. Se corrobora una vez más que la mayoría de los agresores proceden del entorno cercano, solamente 4 de los 47 eran desconocidos y en 39 casos se trataba de familiares, novios/compañeros o conocidos.

2.6.- Expedientes por otros motivos: 57

El número vuelve a cifras similares a las del año 2016, disminuyendo en 13 con respecto a los 70 casos atendidos el año 2017. Es destacable que el apartado se ha seguido reduciendo este año, porque se ha tratado de puntualizar más el delito o situación concreta en cada caso.

Se ha especificado a parte el delito de feminicidio, para recogerlo de manera explícita en la estadística, dada su consideración y gravedad.

Se aprecia que la casuística del delito derivado a la Oficina, sigue siendo bastante variada. En este apartado se mantienen las incorporaciones de algunos delitos nuevos a la estadística, para tratar de recoger las consultas en asuntos que no se consideraban hasta ahora y acercarnos a la cuantificación más exacta de las atenciones realizadas.

Este año se ha recogido una única intervención en temas de bulling, ámbito en el que también han comenzado su andadura otros recursos específicos, además de los propios del Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, lo que explicaría la disminución en la llegada de estos asuntos.

Se mantiene el apartado para “salud mental”, con cifra similar a la del año pasado de 7 casos atendidos, puesto que algunas personas resultan perfiles claros de salud mental, sin otras implicaciones a nivel de delito.

No obstante, cuando la víctima de algún delito puede tener algún tipo de diagnóstico de salud mental, pero sea víctima de delito se recoge como tal, apuntando si es el caso tal situación en su ficha de la base de datos. En estos casos se analiza muy pormenorizadamente la situación, para intentar adecuarse a la necesidad, coordinándose muchas veces los psicólogos de Psimae con salud mental para atender el caso.

En el apartado de “otros”, que ha disminuido este año a solo 5 casos, se incluirían personas que aunque se atienden como víctimas, porque entran en la OAVD con esa consideración, no se ha constatado la existencia de delito (temas de guardias y custodias de menores, por ejemplo), pero en los que se produce una intervención de la oficina, a nivel de orientación, derivación, asesoramiento etc.

Acosos/amenazas	19
Lesiones	8
Asesinato	2
Feminicidio	1
Bullying	1
Delitos contra el patrimonio	4
Salud Mental	7
Terrorismo	1
Trata de personas	2
No delito	7
Otros	5
TOTAL	57

3.INTERVENCIONES DE URGENCIA

Se consideran intervenciones de urgencia aquellas en las que la asistencia del psicólogo deberá realizarse en el lugar del incidente: Comisarías de Policía, Juzgado de Guardia o Instrucción, colaborando y reforzando el servicio profesional que está actuando. También se puede solicitar para valorar la peligrosidad de un agresor. Este servicio será activado siempre a través del 112- SOS Navarra.

Los profesionales que lo pueden solicitar son:

- I. Policía Foral, Policía Municipal, Policía Nacional y Guardia Civil.
- II. Bomberos de Navarra.
- III. Profesionales sanitarios: médicos de SOS Navarra.
- IV. Jueces, Fiscales y personal judicial.

- V. Se han realizado **144 intervenciones urgentes**, los motivos por los que han sido solicitadas son:
 - VI. Violencia de género, 107
 - VII. Violencia domestica, 6
 - VIII. Violencia contra la libertad sexual, 20
 - IX. Otros, 11

El grueso de las intervenciones de urgencia (74%) ha sido solicitada por delitos de violencia de género, seguidas de lejos por violencia contra la libertad sexual (14%), violencia doméstica (4%) y otros (8%)

La Policía Municipal ha solicitado 70 de las intervenciones de urgencia, seguida de Guardia Civil 50, Policía Nacional 15, Policía Foral 5 y Otros 4.

En referencias a los días de la semana en los que se han solicitado las intervenciones de urgencia, los de mayor actividad son lunes, martes y domingo, aunque en general se distribuyen de manera más o menos uniforme por todos los días de la semana.

En las intervenciones de urgencia, el número de personas españolas atendidas ha sido 73 y supera al de extranjeras que han sido 71.

El presupuesto destinado a las intervenciones urgentes es de 50.000 euros anuales, lo que supone una media mensual del 4160€.

4. ÓRDENES DE PROTECCIÓN

La orden de protección es un instrumento judicial de amparo y tutela a la víctima a través de un procedimiento judicial sustanciado ante el juzgado de instrucción o de violencia sobre la mujer, obteniendo la víctima un estatuto integral de protección, que concentra de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal.

Tener concedida una orden de protección permite el acceso a las ayudas asistenciales y económicas que existen específicamente para víctimas de violencia de género.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito tiene entre sus funciones ser Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Navarra.

Por ello una vez recibida la Orden de Protección procedente de un Juzgado del orden penal se introduce la información en la Base de Datos. Si bien no tenemos la seguridad de que todas las órdenes dictadas por diferentes tribunales de la Comunidad lleguen de manera efectiva, por lo tanto los datos que reflejamos en la base pueden no contener con exactitud las órdenes y sentencias totales que se hubieran dictado a lo largo del año. Así mismo se vienen recogiendo los datos que nos remiten desde otras CCAA, de Servicios afines que nos hacen llegar resoluciones judiciales de VG en relación a víctimas de las que tienen constancia que se han desplazado y residen en Navarra.

En dicha Base de Datos, constan datos del Juzgado autor de la Orden, nº de procedimiento, datos de la víctima, datos del imputado, medidas impuestas y la vigencia de las mismas.

Las labores relacionadas con la coordinación de las órdenes de protección, incluye atender llamadas de cuerpos y fuerzas de Seguridad, especialmente la Guardia civil suele consultar habitualmente sobre víctimas,

así como el INAI, para poder acreditar a las mujeres que se acercan a su Servicio de cara al acceso a vivienda protegida.

También desde la Sección de Asistencia se ha comenzado durante el año 2018 a informar al Departamento de Bienestar Social, cuando realiza consultas sobre posibles víctimas de VG que solicitan en su Departamento una acreditación que les permita acceder a descuentos en tarifas de Iberdrola, Bonos especiales para consumidores vulnerables. Aunque la certificación se emite desde Bienestar Social, desde aquí nos encargamos si la solicitante tiene medidas en vigor o una sentencia condenatoria de los últimos 5 años, en la línea de la labor que se realiza para el INAI, de manera que como Gobierno de Navarra existan unos criterios similares a la hora de proceder a la certificación de víctimas VG.

Por lo demás, no se llevan a cabo otro tipo de actuaciones relativas a la coordinación de las órdenes, ya que no se actúa de manera proactiva, y al menos por ahora, no se realizan llamadas a víctimas para el ofrecimiento de servicios, sino que se espera a que las víctimas acudan al servicio, según sus necesidades y momento en el que deseen o estén preparadas para recibir atención.

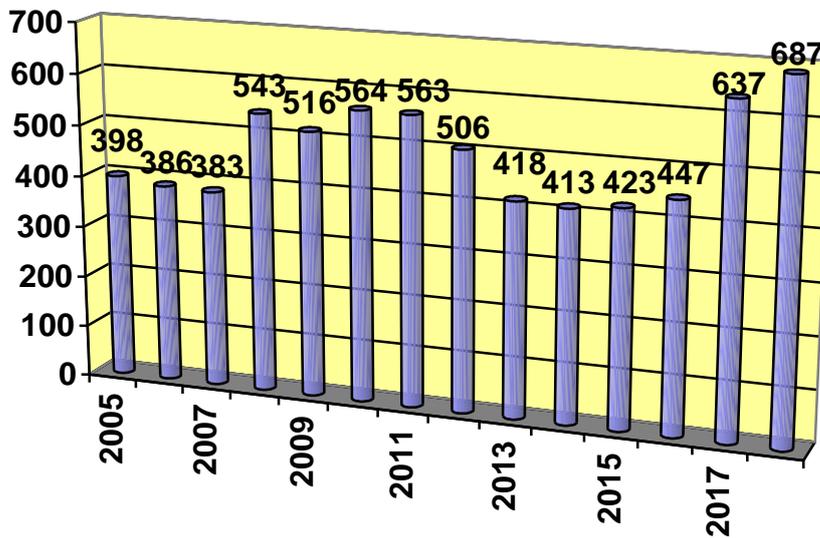
La siguiente tabla recoge los distintos tipos de resoluciones que llegan procedentes de los Juzgados y que afectan a medidas judiciales de protección.

Año 2018	
Sentencias	425
Órdenes	262
Ceses	118

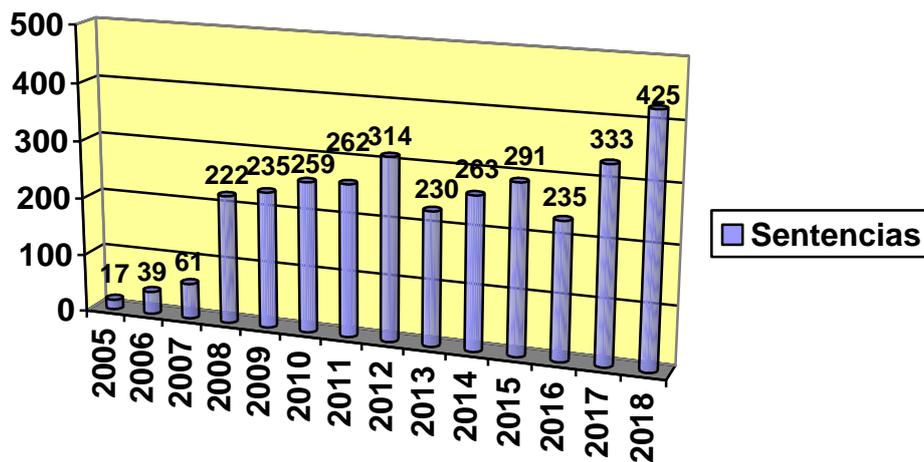
Las medidas judiciales de protección dictadas en el año 2018 han sido 687: Sentencias condenatorias: 425, muy por encima de las 333 dictadas en 2017. Ordenes de Protección 262, cifra más similar a las 214 del 2017 y Ceses

118, 28 más de los producidos en 2017. Siempre teniendo en cuenta que este análisis es sobre las cifras de resoluciones recibidas en el Servicio.

Número de órdenes de protección y sentencias por año:

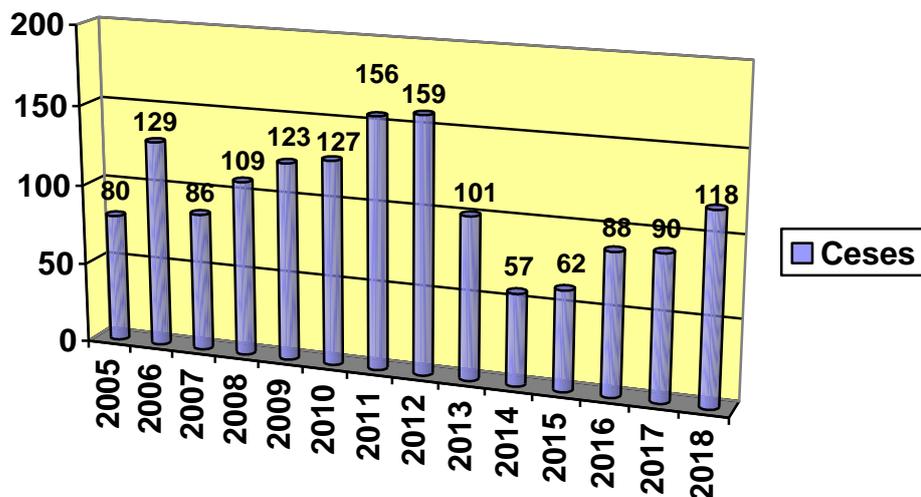


Evolución del número de sentencias:



En el caso de las Sentencias, las medidas de protección son definitivas, ya que se ha celebrado el juicio, en algunas ocasiones juicio rápido.

Evolución del número de ceses



Los ceses ponen fin a las medidas judiciales de protección, bien por cumplimiento de la pena, por el levantamiento de las medidas cautelares, o porque la propia víctima retira la denuncia.

5. PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO

5.1 PSIMAE

La entidad que realiza el programa terapéutico para víctimas del delito es PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, está integrada por 10 psicólogos (3 psicólogos trabajadores y 7 psicólogos colaboradores), dos médicos psiquiatras y una trabajadora social, dedicados a cubrir las necesidades de asistencia terapéutica a víctimas del delito y a agresores del ámbito familiar y sexuales.

El equipo de asistencia a las víctimas de delitos lo componen 6 psicólogos (4 en Pamplona, 1 en Burlada y 1 en Tudela), y cuenta también con el apoyo de dos profesionales de la psiquiatría.

Se realiza tratamiento psicológico individual y grupal y, una vez terminado el proceso, seguimiento para afianzar los aprendizajes adquiridos.

- **Casuística del programa terapéutico**

Delito

Las personas atendidas durante el año 2018 en programas de atención terapéutica a víctimas han sido 372, de las cuales 124 son nuevas incorporaciones y 248 estaban en los programas del año anterior. Se han realizado un total de 2.976 sesiones de terapia, que divididas por las 372 personas atendidas nos da una media de 8 sesiones de terapia por persona.

En cuanto a la casuística, el 37 % son víctimas de violencia de género, seguidas de lejos por víctimas de violencia contra la libertad sexual (24%) y víctimas secundarias (20%). Estas proporciones son muy parecidas a las de años anteriores, excepto en víctimas de violencia de género, ya que en este año, y ante los problemas de ajuste presupuestario debido al gran volumen de derivaciones experimentadas, en el último trimestre del año se optó por realizar dichas derivaciones de víctimas de VG a otros recursos locales (EAIVs y SMAM).

Edad

En relación con la edad, un tercio de las nuevas personas que se han incorporado a los programas terapéuticos (33%) durante el año 2018 se encuentran en el intervalo de edad entre 31 y 50 años. Como dato importante y muy preocupante a destacar es el intervalo de menores de edad (< 18 años) con el mismo porcentaje (33%) de las nuevas incorporaciones a los programas de tratamiento psicológico. Y después son los sujetos entre 18 y 30 años con un 23%. Por lo tanto, de estos datos se desprende que más de la mitad (56%) de las personas que se han incorporado a los programas de tratamiento durante el año 2018 son gente muy joven, con una edad inferior a los 30 años. Estos datos son prácticamente idénticos a los obtenidos en los años anteriores (2010 a 2017).

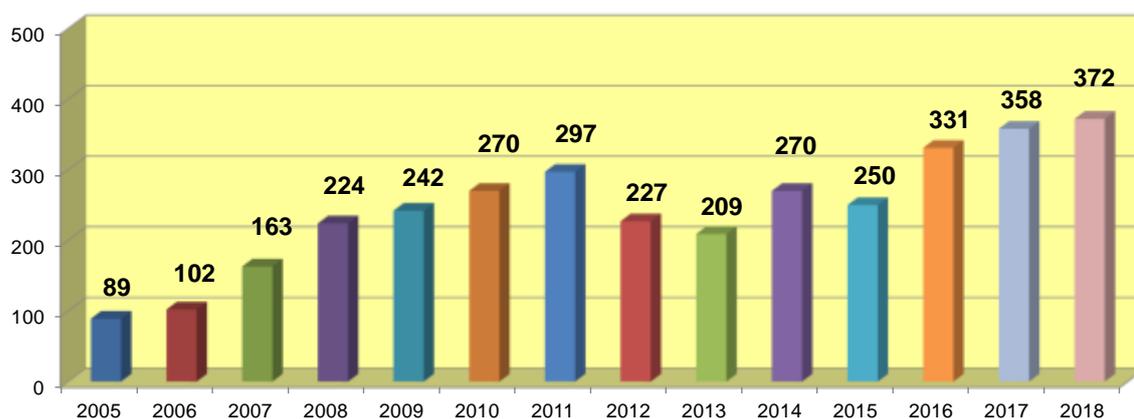
Género

En cuanto al género de las víctimas incorporadas a los programas en 2018, la gran mayoría de las intervenciones son con mujeres (88%) frente a las asistencias con hombres (12%).

Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de las nuevas víctimas que se han incorporado durante el año 2018 a los programas terapéuticos, se observa que más de $\frac{3}{4}$ de las personas atendidas (77%) son de nacionalidad española frente a poco menos de $\frac{1}{4}$ (23%) de nacionalidad extranjera. Este dato varía sustancialmente con respecto al referido en el capítulo anterior de las intervenciones urgentes, y en el que la distribución de la nacionalidad es más bien similar (49% nacionales y 51% extranjeras). Por lo tanto se desprende de estos datos que en primera instancia y en el momento de interponer la denuncia hay mucha más representación de personas extranjeras, pero a la hora de acceder a los programas de tratamiento se invierte la tendencia.

Evolución de las víctimas atendidas en los últimos 14 años



El **presupuesto invertido** en los programas de víctimas ha ascendido a 208320 euros.

5.2 PSICÓLOGA OAVD

En el año 2018, se derivaron a la psicóloga de la OAVD **71 personas** (68 mujeres y 3 hombres), cifra similar a la del año pasado, incorporándolas a pacientes que siguen atendiéndose de años previos.

Se comenzó la andadura con 97 usuarias/os en el año 2016. Eran casi todas nuevas puesto que la OAVD comenzaba su nueva etapa. Al siguiente se derivaron a 77 personas, pero hay que tener en cuenta que muchas de las que comenzaron su asistencia en el pasado año la continuaron en el 2017. La mayoría de las usuarias son mujeres, y prácticamente todas por delitos relacionados con la VG y en mucho menor medida por delitos sexuales.

6. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES DEL ÁMBITO FAMILIAR Y AGRESORES SEXUALES

Este programa también es realizado por PSIMAE y se dirige desde el Servicio Social de Justicia, en coordinación con el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario.

El equipo del programa terapéutico de maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales está compuesto por 5 psicólogos (3 en Pamplona, 1 en Burlada y 1 en Tudela) y 2 psiquiatras.

Los objetivos generales del programa, tanto a nivel individual como grupal y de pareja, son los siguientes:

- X. Garantizar la seguridad de la mujer maltratada (o miembro de la familia).
- XI. Prevenir situaciones de maltrato posteriores.
- XII. Impedir la extensión del maltrato.
- XIII. Asumir la responsabilidad de sus actos. No culpar de los errores propios a males externos.
- XIV. Fomentar el sentimiento de autocontrol.
- XV. Desarrollo de habilidades de comunicación y de la conducta asertiva.

XVI. Tomar conciencia de la relación entre la violencia hacia las mujeres y la educación recibida.

Este programa se puede realizar en prisión o de forma ambulatoria.

A) Programa ambulatorio:

Los sujetos acceden de forma voluntaria o por suspensión de condena. Desde la OAVD en el año 2018 se derivaron 7 casos que accedieron de forma voluntaria.

B) Programa en prisión:

En este caso, los sujetos acceden al programa a través de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario. Ésta hace una primera selección de los sujetos que están en prisión por el delito de violencia de género y/o doméstica, se les informa de la existencia del programa y se les invita a participar, siempre de forma voluntaria.

Existen dos tipos de perfiles que participan en el programa terapéutico: los que están en prisión preventiva a la espera de ser juzgados y los que ya están condenados por sentencia judicial.

• **Datos del programa terapéutico**

Por acceso al programa

Durante el año 2018 se han atendido en los programas terapéuticos a 207 agresores; de los que 93 son nuevos sujetos que se han incorporado a los programas durante el año 2018 y otros 114 agresores ya venían siendo atendidos desde el año 2017. Del total, el 85% han accedido a través del programa ambulatorio y el 15% a través del programa de prisión.

Del total de sujetos del programa ambulatorio, estos se dividen a su vez, atendiendo al tipo de acceso al programa, en 19 voluntarios (20%) y 156 a través de suspensión de condena (80%) conforme a la Ley Integral de Violencia de Género.

Se ha decidido unir los datos de los programas de tratamiento (violencia de género, violencia doméstica y agresores sexuales), ya que en el programa de maltratadores de V.Doméstica (12) y A.Sexuales (8) existe un bajo número de sujetos atendidos con respecto al de V.G (187).

El número de sesiones totales realizadas en el año 2018 en el programa de agresores han sido de 1666 que, divididas por las 207 personas atendidas, nos da una media de 8,05 sesiones de terapia psicológica por persona.

Cabe señalar que la disminución en el número de personas atendidas en estos programas durante el año 2018 fue debido al gran número de derivaciones experimentadas durante el primer semestre a los programas de víctimas y agresores. Debido a ello, en el último trimestre apenas hubo derivaciones a los programas de agresores, para así dar prioridad a las demandas desde el programa de víctimas, ya que el contrato cuenta con un presupuesto cerrado y que no puede ser ampliado.

Edad

En relación a la edad, el 60% de los nuevos agresores que se han incorporado a los programas terapéuticos están en el intervalo de edad entre 31 y 50 años, seguido del intervalo de edad entre 18 y 30 años con 26 personas, por lo que más de $\frac{1}{4}$ de las nuevas incorporaciones (28%) durante el año 2018 a los programas terapéuticos son gente joven, menores de 30 años.

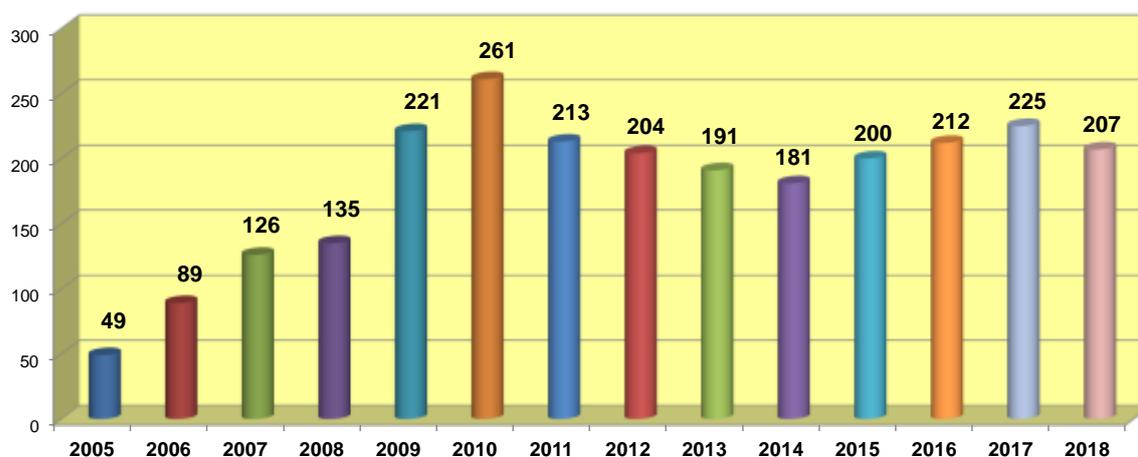
Nacionalidad

En las nuevas incorporaciones durante el año 2018 a los programas terapéuticos para maltratadores, el 54% de los sujetos son extranjeros frente al 46% de sujetos nacionales. Este dato invierte la tendencia de años anteriores, aumentando de manera importante la incorporación de sujetos extranjeros a los programas. Además, si tenemos en cuenta las poblaciones de origen de cada grupo, y en el que la población extranjera en Navarra es más o menos el 11% de la población total, existe una importante sobrerrepresentación de personas extranjeras incorporadas a los programas de maltratadores con respecto a su población (cuatro veces más de lo esperado).

Bajas

A lo largo del año 2018 se han producido un 14,5% de bajas en los programas terapéuticos (15 abandonos, 6 derivaciones a otros servicios y 9 exclusiones). Con lo cual el 85,5% de los agresores que han comenzado los programas terapéuticos se han mantenido en ellos, de los cuales más de la mitad siguen en tratamiento (50,2%) y el 35,3% de los agresores han finalizado el programa en este año 2018. Estas cifras mejoran sustancialmente los datos obtenidos en las investigaciones especializadas en el tema en las que se hacen referencia a un 50% de bajas de los programas con maltratadores (Echeburúa, 1998).

Evolución de pacientes atendidos anualmente (periodo 2005 – 2018)



El **presupuesto económico** invertido en programas de agresores ha ascendido a 116.810 euros.

7.- INFORMES PERICIALES Y ASISTENCIA A JUICIOS

Durante el año 2018 el equipo de PSIMAE ha realizado diversos informes oficiales solicitados por los distintos Juzgados, Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Navarra, Servicio Social de Justicia, Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito, etc. También se han realizado asistencias a juicios para ratificar los informes emitidos (incluidos los de las intervenciones de urgencia).

Así, en el año 2018 se han realizado un total de 447 informes solicitados por los distintos organismos anteriormente citados y se han realizado 23 asistencias a juicio.

8.- RESUMEN DE ACTUACIONES

TOTAL ACTUACIONES EN 2018

➤ Expediente nuevos abiertos en la sección:		369
➤ Entrevistas de seguimiento de otros expedientes:		
➤ Intervenciones de urgencia:		
	Violencia de género	107
	Violencia doméstica:	6
	Violencia contra la libertad sexual	20
	Consultas	1
	Otros:	11
	Total:	144
➤ Órdenes de protección recibidas:		262
➤ Sentencias que establecen medidas de protección:		452
➤ Víctimas atendidas en programas terapéuticos:		372
➤ Maltratadores en programas terapéuticos:		
	Régimen ambulatorio y voluntarios	175
	Prisión:	32
	Total:	207
➤ Certificados de acreditación de violencia de género emitidos		133

8.1 ACREDITACIONES EMITIDAS EN NOMBRE DE LA SECCIÓN A PETICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTROS DELITOS COMETIDOS SOBRE LAS MUJERES

Una labor importante desempeñada por la Oficina es la de facilitar acreditaciones a las víctimas de violencia de género que soliciten estos justificantes para presentarlos ante diversos organismos: Servicios Sociales, SEPE, Servicios de Empleo, Departamento de Educación, piscinas municipales etc. Las acreditaciones se basan en los datos obtenidos en el Registro SIRAJ, por lo tanto se acredita a todas aquellas víctimas con resoluciones judiciales a su favor, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde la firmeza de la sentencia condenatoria.

Además, y de forma menos habitual, en los casos donde no hay denuncias de violencia de género, se realizan acreditaciones basadas en informes de profesionales, psicólogos o trabajadores sociales de referencia, que hayan recogido en sus informes la situación de violencia de género padecida por la víctima.

En el archivo telemático de la Sección se almacenan las copias de todas las acreditaciones realizadas junto con los justificantes en los que se ha basado su certificación.

ACREDITACIONES VÍCTIMAS	
Destinadas a solicitar:	Número
RAI	47
Renta Garantizada	17
Acreditación genérica	36
Piscinas	12
Programas Inserción Socio – laboral	1
Acceso vivienda protegida	5
Becas Educación y Enseñanzas no	6

obligatorias	
Enseñanzas no regladas	9
Contratos bonificados empresas	1
TOTAL:	133

Este último año se ha producido una disminución de 19 acreditaciones emitidas sobre las 152 que se realizaron en 2017, en consonancia con el número menor de víctimas atendidas en el Servicio.

Se realizaron, a petición del INAI, algunas acreditaciones específicas para víctimas sin medidas judiciales, con el objeto de que estas mujeres pudieran obtener la certificación posterior de dicho Instituto de cara a su inclusión en reservas de vivienda protegida

Además y como objetivo para este año 2019, se van a aunar los diferentes tipos de acreditaciones, pasando de la actual dispersión de modelos a dos únicos, después de haber consensuado la cuestión en el Equipo y tras consultas con diversos recursos, para que no haya una afectación negativa con esta nueva fórmula:

- Uno basado en la Ley estatal de 2004 para las víctimas que tengan sentencia condenatoria firme a su favor de los últimos 5 años o medidas judiciales en vigor por sentencia o auto que adopte medidas cautelares.
- Otro para las víctimas sin medidas judiciales a quienes se acreditará a través de la Ley Foral de 2015, basándonos para ello en informes de profesionales que acrediten la situación de VG en la víctima.

9. OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN DIVERSAS MATERIAS: INCAPACIDAD CIVIL, MEDIACIÓN, INFORMACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS, que se desarrollan a continuación:

Durante el año 2016, se comenzó con diversas labores que supusieron una gran novedad con respecto a la concepción anterior del servicio, y durante el 2017 se ha mantenido la misma vocación dentro del Servicio. En la oficina ha cobrado una mayor relevancia toda la temática social que habitualmente es la más compleja de atender por el entramado judicial, al margen de la atención a la víctima del delito, que sigue siendo la principal actividad de la Sección.

9.1 INCAPACIDADES CIVILES:

Desde la apertura de la Oficina dentro de la sede judicial en abril del 2016, se comienza la recepción de las solicitudes de MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD CIVIL, y MEDIDAS CAUTELARES, que anteriormente entraban directamente en Fiscalía Civil de Pamplona. Los asuntos que corresponden a la Fiscalía de Tudela (partido judicial de Tafalla y Tudela), son remitidos por correo a dicho organismo, cuando el propio interesado no puede encargarse de ello. Nuestra labor se desarrolla de manera habitual con la colaboración de las Fiscales encargadas de esta materia, su valoración con respecto al trabajo desempeñado por la Oficina ha sido muy positiva, tal y como ha expuesto públicamente el Fiscal Jefe en más de una ocasión.

Las atenciones relacionadas con esta temática se han mantenido estables a lo largo de todo el año pasado, suponen también gran número de llamadas que se reciben en el Servicio, procedentes de Servicios Sociales, recursos de asistencia a la tercera edad, unidades de ingresos psiquiátrico, etc.

Una labor importante que se realiza en este ámbito es la de informar de manera detallada a los interesados, de aspectos relacionados con la declaración de incapacidad, medidas cautelares, y posterior tutela, que en ocasiones determina la no presentación de los expedientes en aquellos casos donde no exista necesidad de proceder a dicha declaración, como puede apreciarse en los 88 casos en que se disuadió a los solicitantes, tras recibir la información correspondiente y analizar detalladamente la situación del presunto incapaz y su entorno familiar, lo que supone un notable incremento con respecto a las 58 disuadidas en 2017.

2017				
Solicitud Información	Incapacidades Presentadas en Fiscalía	Incapacidades Derivadas a Otras Fiscalías	Incapacidades disuadidas	Reintegración capacidad
419	246	11	88	3

Las cifras del año 2018, que mantienen la perspectiva de dos años completos con el Servicio en marcha, constatan mantenimiento y ligero aumento de atenciones con respecto al año anterior, sobre todo en solicitudes de información, donde se ha pasado de 391 a 419, disminuyendo curiosamente el número de expedientes presentados ante Fiscalía que pasó de 263 en 2017 a 246 en el año 2018, cifra que hay que interpretar teniendo en cuenta el aumento en las disuasiones llevadas a cabo por el Servicio. Se observa, desde la puesta en marcha de este nuevo servicio, que parece haberse consolidado suficientemente y en la actualidad resulta conocido entre los profesionales del sector y los distintos servicios Sociales, con una valoración muy positiva por parte de los mismos, que acuden habitualmente a la Oficina para todo tipo de consultas.

Es importante destacar que la labor llevada a cabo en este ámbito ha tenido como resultado una **disminución en las listas de espera del Juzgado de Primera Instancia 8, reduciéndose considerablemente el tiempo para obtener una sentencia en esta materia.**



Añadir también que se han gestionado **3 reintegraciones de capacidad desde la oficina,** y se han atendido a numerosas consultas sobre ello, creándose un impreso específico para este tipo de solicitudes.

9.2 **INFORMES ELABORADOS A PETICIÓN DE LOS JUZGADOS:**

Durante el año 2016 comenzamos a realizar informes a petición de los jueces, pero durante el año 2017 se aumentó el número de solicitudes, fueron 12, siendo **21 los informes entregados en el año 2018**, tanto en asuntos de víctimas de delitos como en expedientes de Desahucios, también hubo otros relacionados con ejecutorias en las que los penados son obligados a realizar programa de agresores sexuales. Se supone que esta última actividad puede ir

a más, ya que durante el año 2018 se llevó a cabo la divulgación del programa entre Juzgados, Fiscalía y MICAP.

9.3 ACOMPAÑAMIENTOS JUDICIALES:

Se ha comenzado tal y como indica el Estatuto de la víctima a realizar acompañamientos a víctimas tanto para asistencia a juicios, vistas orales, especialmente en juicios de la Audiencia Provincial, a petición de la Sección Primera y Segunda, aunque también a alguno en Penal 5, realizados a víctimas de agresiones sexuales especialmente. Pero también se acompaña víctimas de violencia de género en sede judicial, e igualmente a víctimas de otros delitos, cuando por su situación de vulnerabilidad así lo precisen, en algunos casos por problemas físicos, sordera, analfabetismo, tanto a petición del Juzgado, como a solicitud de la propia víctima, o del Servicio.

La concepción del servicio es desde la voluntariedad de la víctima, a la que se le ofrece la posibilidad de ser acompañada por personal del servicio, pero en ocasiones las víctimas prefieren acudir con familiares de confianza, por lo cual se prescinde del Servicio. En todo caso, se da cuenta de ello al Juzgado solicitante para facilitar su organización de la vista oral.

Durante el año 2018 se han realizado 13 acompañamientos judiciales, 5 más que en el pasado año. Se constata el afianzamiento del Servicio, que además en algunos casos supone un acercamiento de víctimas nuevas, que no conocían nuestro recurso, y que permite el acceso a servicios, sobre todo de asistencia psicológica que se le pueden ofrecer a estas víctimas.

En la actualidad no se contabilizan otros muchos acompañamientos que se llevan a cabo desde aquí para diversas comparecencias, tanto en retiradas de denuncias, o renuncias a acciones civiles o penales, solicitudes de derivación a mediación, o comparecencias para aportar documentación o información de interés para las víctimas.

9.4 SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL, CIVIL Y MERCANTIL

Desde esta Sección se coordinan las derivaciones a los equipos de Mediación de las diferentes jurisdicciones, penal, civil, incluyendo materia de Familia y también mercantil de los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz.

En las memorias que presentan los equipos encargados de llevar a cabo las mediaciones, ANAME y CEMICAP, aparecen desglosados los diferentes datos relativos a las mediaciones llevadas a cabo por cada uno de los equipos, por lo tanto no se profundiza en ello, pero sí que es importante reflejar cómo el número de expedientes de mediaciones penales ha crecido de manera evidente estos últimos años, mientras que las mediaciones llevan una trayectoria diferente, a pesar del convenio que firmó Gobierno de Navarra para promover la mediación en el ámbito civil y mercantil tuvo efectos a partir casi de mediados del año pasado 2015.

Un dato a tener en cuenta, es que del total de expedientes derivados a Mediación, no todos llegan a pasar a los equipos, puesto que hay un porcentaje, en torno al 30%, que no desean iniciar el proceso de mediación o resultan imposibles de localizar. En esos casos desde este Servicio se devuelve la información al Juzgado a la mayor brevedad, para que puedan seguir la tramitación habitual de los expedientes judiciales.

MEDIACIÓN 2018	
Mediación Penal	494
Mediación Civil	28
Mediación civil- Familiar	22

Mediación Mercantil	1
TOTAL	545

El número de expediente derivados con respecto al año pasado ha aumentado considerablemente, **57 expedientes más que el 2017**, especialmente en la penal, donde se derivaron 57 expedientes más lo que ha supuesto un aumento muy considerable del volumen de trabajo que asume la persona de la Oficina dedicada al Servicio de Mediación.

El hecho de que el **Servicio de Justicia Restaurativa se hubiera adjudicado a la asociación ANAME para estos 4 años, dota al servicio de una seguridad y durabilidad** que permite asumir el aumento de derivaciones en esta jurisdicción, 70 expedientes más que el año 2017, gracias al aumento conseguido para esta partida.

Las cifras también son muy superiores al año anterior en la mediación de casos de Familia, aumento de 9 expedientes, apreciándose una ligera disminución en civil y una reducción total en Mercantil, debido sobre todo al cambio de Magistrada en el Juzgado, que ha estado varios meses con jueces de paso, lo que explicaría la no derivación de expedientes en esas temporadas de transición.

Es importante destacar la importancia creciente de esta materia dentro de las que se llevan a cabo en nuestra Sección, por lo que **se ha formalizado durante el año 2018 la creación del NEGOCIADO DE MEDIACIÓN**, debido al aumento de carga de trabajo en esta materia, teniendo en cuenta además la especialización y calidad de la atención que se realiza, nombrándose como JEFA del mismo a la persona encargada en la actualidad de esta labor.

9.5 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DERIVACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS DE PRIMERA VIVIENDA POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

Durante el último trimestre del año 2017, siguiendo lo acordado en el Convenio firmado el 22 de septiembre de 2016 en Madrid “sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión de lanzamiento de vivienda familiar en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecarias”, que fue tratado en diversas reuniones con personal de los diferentes servicios municipales y del Departamento de Vivienda de Gobierno de Navarra y con personal de Justicia mantenidas a lo largo del año 2016, se procedió a la divulgación de los trípticos cuya elaboración se había encargado a esta Sección previamente.

Así pues en otoño pasado se envió una circular informativa a todos los Juzgados de Primera Instancia de la Comunidad Foral, acompañados por los trípticos que se han impreso para este fin, al mismo tiempo también se mantuvieron reuniones con los Letrados de todos los Juzgados de Primera Instancia de Pamplona, de cara a presentar el servicio y aclarar dudas en torno a la puesta en marcha del mismo, incidiendo especialmente en que el nuestro es un servicio de información y derivación, y que la preferencia de atención es para los casos de ejecuciones hipotecarias, y solo para supuestos graves de vulnerabilidad social, cuando se trate de desahucios por impago alquiler.

Durante el año 2018 se han recibido **5 solicitudes de información en casos de desahucios de ejecuciones hipotecarias y 10 derivaciones o solicitudes de intervención con oficios que llegan desde los Juzgados de Primera Instancia en desahucios por falta de pago**, que suponen en la mayoría de los casos un gran esfuerzo de coordinación con otros recursos, Departamento de Vivienda de Gobierno de Navarra, Servicio Viviendas emergencia social del Ayuntamiento de Pamplona y todo tipo de Servicios Sociales.

En algunos casos se realiza una labor de información, asesoramiento y derivación a otros recursos, tratando de coordinar citas con profesionales, de servicios de mediación Hipotecaria, etc.

En ocasiones se emiten informes para solicitar aplazamientos (de uno o dos meses) de lanzamientos en situaciones acreditadas de especial vulnerabilidad.

9.6 TIEMPO DEDICADO A ATENCIÓN TELEFÓNICA.

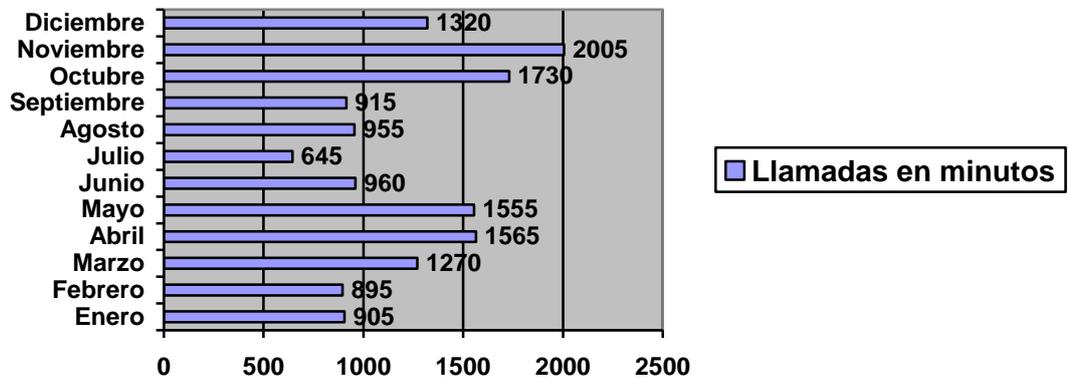
También es importante recordar la labor que se realiza en la Oficina de atención telefónica, que muchas veces es incluso más intensa y compleja que la realizada en las entrevistas directas, puesto que un porcentaje importante de las llamadas son para consultas de lo más variopinto, o para atender a personas en situaciones de mucha complejidad emocional.

Desde el pasado año, se ha comenzado a cuantificar, en la medida de lo posible, el número de llamadas atendidas cada día, su procedencia y demás información relevante. Hay que tener en cuenta que la cuantificación no deja de ser aproximada, y que probablemente habrá sido más el tiempo dedicado a la atención telefónica, que lo que se ha podido registrar, puesto que no siempre recordamos apuntar todas las llamadas recibidas.

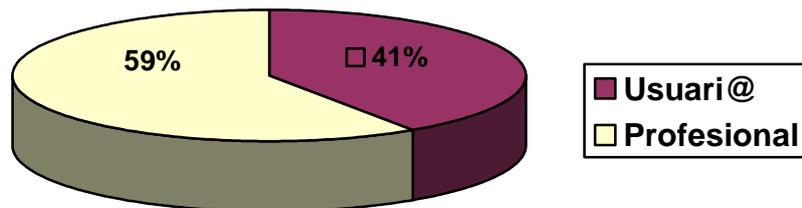
Se han recibido un total de llamadas en el año 2018 de 997, teniendo en cuenta que solo se contabilizan aquellas llamadas pasadas a profesionales, no las que se atienden desde centralita, cuyo número sería muy alto.

Las llamadas informativas han tenido una media por llamada de unos 16 minutos por lo cual se han invertido 14720 minutos en asesorar, orientar y hacer gestiones telefónicas. 33 días laborables (7horas y media) de un profesional computado por horas, observándose una disminución importante con respecto a años anteriores. Esto muy probablemente se deba a que este año ha habido menos personal trabajando debido a coyunturas de bajas de

varios meses, que no se han sustituido, y a algunos profesionales en prácticas que probablemente no han realizado correctamente el apunte de las llamadas recibidas, al margen de que con el trabajo intenso de muchos días durante esta última temporada sería muy comprensible que nos hayamos olvidado de contabilizar multitud de llamadas.



Procedencia de las llamadas



Las llamadas recibidas proceden en un 59% de distintos colectivos profesionales: abogados, servicios sociales, recursos asistenciales y/o sociales, cuerpos policiales, instituciones públicas, centros escolares solicitando información, asesoramiento jurídico y/o social. Se han producido una ligeroa

disminución de este colectivo respecto del registrado en 2017 del 9% donde fue del 68%. El 41% restante son personas demandando información y asesoramiento, muchas de ellas usuarias conocidas por el Servicio.

10. ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN LLEVADAS A CABO POR LA OFICINA:

Mención propia y aparte para los **ALUMN@S EN PRÁCTICAS**. Durante este año **se han recibido a varios alumnos en prácticas de diferentes disciplinas**, tanto Trabajo Social, compartiendo las horas con Equipo de Menores y Familia, alumno de Derecho y de Psicología en prácticas de Mediación. Además también se ha derivado a estudiantes de psicología a psicólogas del INML o Psimae.

Hay que tener en cuenta que acoger a estas personas supone una carga de trabajo añadido, pero a la vez ha sido destacable su disposición para el trabajo, ya que en determinadas ocasiones han realizado todo tipo de labores, en función de la necesidad que se presentaba en la Sección, siendo su labor destacable y de gran ayuda para afrontar ciertos momentos complejos que se han vivido este año a nivel de bajas y otras incidencias en el equipo.

• DIVULGACIÓN del recurso:

Por un lado se han seguido manteniendo diversas reuniones de presentación del recurso y coordinación con otros servicios, como se viene haciendo desde el año anterior con los siguientes organismos:

- Reunión con Equipo Psicosocial del Centro Infanto Juvenil de Sarriguren en enero de 2018.
- Reunión con Equipo Mediación- Orientación de Gobierno de Navarra en mayo de 2018.

- Reunión con Equipo Multidisciplinar del Centro de Salud Mental de Buztintxuri en junio de 2018
 - Charla sobre incapacidades a profesionales del Trabajo Social y personal relacionado con el ámbito de la Tercera Edad, Jornada sobre TUTELA en junio de 2018
 - Departamento de ANAP- , Sección de Menores Gobierno de Navarra. Sobre derivación y tratamiento de casos en junio de 2018.
 - Reunión con Servicio de Atención y Asesoramiento de Cruz Roja en temas diversos: atención a refugiados, Mediación Intercultural. Otoño de 2018
 - Encuentro con todos las profesionales del Trabajo Social de los Centros de Salud Mental de Pamplona en diciembre de 2018.
- **FORMACIÓN** llevada a cabo por las profesionales de la OAVD:
 - “Congreso Internacional sobre Violencias Sexistas”, organizado por el Ayuntamiento de Pamplona-Iruña (Baluarte). 18,19, 20 octubre de 2018.
 - “X Jornadas Estatales de Psicología contra la Violencia de Género”, organizadas por el Colegio de Psicólogos de Navarra y el Consejo General de la Psicología. (Baluarte). 23 y 24 noviembre de 2018.
 - Jornadas Segunda Oportunidad- 15 horas- INAP. Abril 2018
 - Jornada sobre TUTELA JUDICIAL. Anfas y Fundación Tutelar. Junio 2018
 - Jornada- ENCUENTRO sobre terapias maltratadores en Navarra y experiencias en otras CCAA. Septiembre 2018
 - Jornadas: “Diálogos: Mediación Transfronteriza”. 4 Octubre de 2018
 - Curso de especialización jurídica contra la violencia de género. Servicio de Atención Jurídica a las mujeres (SAM).- 25 y 26 de octubre de 2018.
 - Curso “Trabajando para la prevención de la violencia contra las mujeres”, organizadas por el Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, el Instituto Vasco de Criminología, Gakoa y el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. Bilbao 12 y 13 de noviembre.
 - Curso “Intervención en materia de violencia contra las mujeres”. (INAP).- Diciembre de 2018. 10horas.
 - Taller sobre Coordinación de Parentalidad: Un servicio para beneficio del menor.- Diciembre de 2018. 5horas.

- Curso "La Inteligencia emocional en los equipos de trabajo". (INAP)- Octubre 2018. 30horas.
- Curso "La organización judicial en Navarra".- (INAP)- Mayo 2018. 20h
- Taller de gestión de documentos electrónicos. – (INAP)- Octubre 2018. 8horas
- Curso "La concienciación vial en la actividad laboral". (INAP)- Mayo 2018. 3horas.
- Curso "Sistemas de registros administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ)".- (INAP)- Marzo 2018. 5 h
- Curso de Habilidades para una comunicación eficaz y positiva.- (INAP)- Marzo 2018. 20horas.
- Curso "Programación Neurolingüística en relaciones laborales" (INAP) primavera 2018. 20 horas.
- Curso: "Comunicación no sexista y lenguaje inclusivo: herramientas y aplicaciones prácticas". (INAP). Septiembre 2018. 10horas
- Curso "Adaptación a Libre Office (Writer-Calc-Draw) (INAP). Mayo 2018. 18 horas.

Además se siguió organizando el **Curso de Autodefensa** y medidas de autoprotección a víctimas de violencia y agresiones sexuales atendidas por la Sección, a cargo de la Policía foral Rosa Sola, que incrementó su duración pasando a 12 horas de duración, como se comentó más atrás.

Por otro lado desde la Sección se ha **colaborado** en la medida de lo posible en:

- **Ponencia de Charlas** (Planetario a petición de la Fundación Tutelar)
- **Intervenciones en Medios de Comunicación**, Televisión (EITB programa 360 grados) y prensa escrita navarra que solicita habitualmente todo tipo de estadísticas y demás.

Y todo esto sin entrar a detallar la cantidad de cursos y jornadas de formación a las que se ha acudido por parte del personal de la Oficina, que intenta mantener un nivel de formación acorde al trabajo que se viene

realizando apuntándose a jornadas alusivas a temas de la Oficina, que suelen organizarse con profusión, y otro tipo de formaciones complementarias.

- **EVALUACIÓN SERVICIO ATENCION VÍCTIMAS VG, mujeres víctimas agresiones y abusos sexuales y terapias agresores.**

Es importante antes de finalizar esta MEMORIA del año, destacar que durante este pasado año 2018, se ha llevado a cabo una EVALUACIÓN externa del Servicio a cargo de la CONSULTORA IBAIN, a instancias del INAI, únicamente en el contenido que se refiere a la atención a víctimas de VG y delitos de índole sexual con víctimas mujeres, así como el tratamiento y terapias que realizan agresores de violencia doméstica y sexual. Dicha evaluación ha supuesto un trabajo añadido, de entrevistas, facilitación de contactos con profesionales y usuarias y usuarios del Servicio, que se ha materializado en horas de entrevistas con el personal del equipo y decenas de usuari@s, así como multitud de llamadas y correos de todo tipo para facilitar a la evaluadora llevar a cabo su labor con la mayor eficiencia.

Durante el año 2019 se publicará dicha evaluación, junto a las realizadas a Policía Foral-Asistencial y EAIVs. El resultado de la misma, se analizará durante este próximo año y, así mismo, se espera que por parte de la evaluadora **se nos facilite un modelo de encuesta de calidad que se quiere usar por parte de este Servicio para poner en marcha un control de calidad** aleatorio sobre la atención llevada a cabo en la Sección a diversos tipos de víctimas.